



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY: “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”

Ley N° 222/93	Proyecto de Ley	Propuesta Senador Zavala- Ministerio del Interior	Propuesta PDP
Artículo 1°. - Esta Ley establece la organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Nacional, con jurisdicción en toda la República. -	Artículo 1°: Esta Ley establece la organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Nacional, con jurisdicción en toda la República.	Artículo 1°. - Esta Ley establece la organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Nacional, con jurisdicción en todo el territorio de la República. Obs: ok	Artículo. 1°. - Esta Ley establece la organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Nacional con jurisdicción en toda la República y regula su labor preventiva en colaboración interinstitucional e intersectorial.
Artículo 2°. - La Policía Nacional, como integrante de la fuerza pública, es una institución profesional, de estructura funcional jerarquizada, no deliberante y obediente	Artículo 2°: La Policía Nacional, como integrante de la fuerza pública, es una institución profesional, de estructura funcional jerarquizada, no deliberante y obediente.	Artículo 2°.- La Policía Nacional, como integrante de la fuerza pública, es una institución profesional, de estructura funcional jerarquizada, no deliberante y obediente a la Constitución Nacional y las leyes de la República.	Artículo 2°. - La Policía Nacional, como integrante de la fuerza pública se encuentra a cargo de la seguridad ciudadana y al servicio de la población. Es una institución profesional, de estructura funcional jerarquizada, no deliberante y obediente.
Artículo 3°. - La Policía Nacional ajustará el ejercicio de su función a las normas constitucionales y legales, y fundará su acción en el respeto a los derechos humanos.	Artículo 3°: La Policía Nacional ajustará el ejercicio de su función a las normas constitucionales y legales, y fundará su acción en el respeto a los derechos humanos.	Artículo 3°.- La Policía Nacional ajustará el ejercicio de su función a las normas constitucionales y legales, y fundará su acción en el respeto a los derechos humanos.	Artículo 3°. - La Policía Nacional debe ajustar el ejercicio de su función a las normas constitucionales y legales establecidas en el artículo 137 de la Constitución Nacional, y fundará su

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

			acción en la promoción y el respeto a los derechos humanos.
Artículo 4°.- La Policía Nacional, como órgano de seguridad interna del Estado, podrá hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.	Artículo 4°: La Policía Nacional, como órgano de seguridad interna del Estado, podrá hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.	Artículo 4°.- La Policía Nacional, como órgano de seguridad interna del Estado, podrá hacer uso de la fuerza para el cumplimiento de su misión constitucional y funciones legales, conforme a las normas vigentes.	Artículo 4°. - La Policía Nacional, como órgano de seguridad ciudadana , podrá hacer uso legal de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido adecuando su actuación a los estándares de Derechos Humanos sobre el uso policial de la fuerza, armas letales y menos letales.
Artículo 5°.- La Policía Nacional dependerá jerárquicamente del Poder Ejecutivo, con el que se vinculará por medio del Ministerio del Interior.	Artículo 5°: La Policía Nacional, como órgano constitucional del estado paraguayo, dependerá jerárquicamente del Ministerio del Interior. El mando será ejercido por un Oficial Superior de su cuadro permanente.	Artículo 5°.- La Policía Nacional como integrante de la fuerza pública dependerá jerárquicamente del órgano del Poder Ejecutivo, encargado de la seguridad interna de la Nación. El mando será ejercido por un Oficial Superior de su cuadro permanente.	Artículo 5°. - La Policía Nacional, como órgano constitucional del estado paraguayo, depende jerárquicamente del Ministerio del Interior, Los mecanismos de comunicación y coordinación entre ambas instancias serán definidos en el decreto reglamentario. El mando operativo de la Policía Nacional es ejercido por el Comandante de la Policía Nacional.
Artículo 6°.- Serán funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional: 1. Preservar el Orden Público legalmente establecido.	Artículo 6°: Son funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional: 1. Preservar el Orden Público legalmente establecido.	Artículo 6°.- Son atribuciones y funciones de la Policía Nacional. 1. Preservar el Orden Público legalmente establecido.	Artículo 6°. – Son funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional:

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>2. Proteger la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas y entidades y de sus bienes.</p> <p>3. Prevenir la comisión de delitos y faltas mediante la organización técnica, la información y la vigilancia.</p> <p>4. Investigar bajo dirección judicial los delitos cometidos en cualquier punto del territorio nacional, en las aguas públicas o del espacio aéreo.</p>	<p>2. Proteger la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas y entidades y de sus bienes.</p> <p>3. Prevenir la comisión de hechos punibles y faltas mediante la organización técnica, la información y la vigilancia.</p> <p>4. Investigar bajo dirección del Ministerio Público los hechos punibles cometidos en cualquier punto del territorio nacional, en las aguas públicas o el espacio aéreo.</p> <p>5. Ejercer las facultades conferidas en el Código Procesal Penal, con sujeción a los principios básicos de actuación</p>	<p>2. Proteger la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas y entidades y de sus bienes.</p> <p>3. Prevenir la violencia y la comisión de hechos punibles, mediante la planificación basada en evidencia en coordinación con municipalidades, gobernaciones, organismos y entidades de la administración central y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>4. Investigar bajo dirección del Ministerio Público, los hechos punibles cometidos en cualquier punto del territorio nacional, de conformidad al alcance establecido en el Código Procesal Penal. En las aguas públicas o en el espacio aéreo.</p>	<p>1. Proteger a todas las personas sin discriminación, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades establecidos en la Constitución de la República y en la legislación vigente.</p> <p>2. Proteger los bienes jurídicos contemplados las normas jurídicas vigentes</p> <p>3. Prevenir la violencia y la comisión de hechos punibles, mediante la planificación basada en evidencia en coordinación con municipalidades, gobernaciones, organismos y entidades de la administración central y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>4. Investigar los hechos punibles de conformidad al alcance</p>
---	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>5. Intervenir de oficio o por denuncias los hechos delictuosos, preservar el cuerpo del delito y secuestrar los instrumentos del delito que puedan servir en la investigación, labrando acta de lo actuado, expedir copias a quienes los requiera y remitir las actuaciones a la autoridad competente en el término legal.</p> <p>6. Solicitar de los jueces la autorización correspondiente para allanar domicilios en los casos de prevención de delitos, pesquisas o detención de delincuentes. Esta autorización no será necesaria para entrar a establecimientos públicos, centros de reunión o recreo y demás lugares abiertos al</p>	<p>establecidos en la Constitución Nacional y las Leyes.</p> <p>6. Solicitar la presentación de documentos de identificación personal como prevención general de hechos punibles.</p>	<p>5. Ejercer las facultades conferidas en el Código Procesal Penal, con sujeción a los principios básicos de actuación establecidos en la Constitución Nacional y las Leyes.</p> <p>(Sujeto a discusión)</p> <p>6. Verificar la identidad de las personas, en función preventiva o investigativa de un hecho punible, solicitando la presentación de documentos de identificación personal siempre que existan motivos para ello, lo que deberá explicar al afectado. En caso de que la persona no lo posea en el momento, se le dará la oportunidad de acreditar su identidad por algún medio fehaciente. En caso de que no pudiere acreditar o se negare a exhibir su documento de identificación personal, se</p>	<p>establecido en el Código Procesal Penal.</p> <p>TESTAR INCISO 5</p> <p>5. Realizar controles aleatorios de documentos de identificación personal como prevención general de hechos punibles debiendo arbitrar in situ los mecanismos para la identificación inmediata de las personas que no cuenten con su documento de identificación personal.</p>
--	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>público en las circunstancias previstas en la Ley.</p> <p>7. Solicitar la presentación de documentos de identificación personal cuando el caso lo requiera.</p> <p>8. Citar o detener a las personas conforme a la Ley y en el marco estatuido por la Constitución Nacional. La comparecencia de los citados debe efectuarse en días y horas hábiles y ellos serán recibidos y despachados en el día y hora señalados. Toda demora será considerada abuso de autoridad.</p> <p>9. Detener a las personas sorprendidas en la comisión de delitos y a los sospechosos, en la forma y por el tiempo</p>	<p>7. Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de identificación personal, archivo y registro de antecedentes y del domicilio de las personas.</p> <p>8. Expedir Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificado de Antecedentes, de Vida, de Domicilio, de Residencia y otros documentos relacionados con sus funciones.</p> <p>9. Mantener copia actualizada del registro del parque automotor proveída por la</p>	<p>podrá utilizar los medios tecnológicos disponibles. En caso de que persistiere la necesidad de verificar la identidad, la Policía podrá ejercer la facultad coercitiva autorizada por el Código Procesal Penal. (...)</p> <p>Obs. Sujeto a debate en el pleno</p> <p>7. Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de identificación personal, archivo y registro de antecedentes y del domicilio de las personas.</p> <p>8. Expedir Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificado de Antecedentes, Certificado de Vida y Residencia, permiso de portación de armas de</p>	<p>6. Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de identificación personal, archivo, domicilio de las personas, así como de antecedentes policiales. Se entenderá como registro de antecedentes policiales, a aquellos recogidos por la Policía Nacional para la prevención e investigación de hechos punibles.</p>
---	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>establecidos en la Constitución Nacional y las leyes, haciéndoles saber la causa de la detención y los derechos que le asisten, poniéndolas a disposición de juez competente.</p> <p>10. Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de identificación personal, archivo y registro de antecedentes y del domicilio de las personas.</p> <p>11. Expedir Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificado de Antecedentes, de Vida, de Domicilio, de Residencia y otros documentos relacionados con sus funciones</p> <p>12. Mantener copia actualizada del registro del parque automotor proveída por la Dirección General de los Registros Públicos</p>	<p>Dirección General de los Registros Públicos.</p> <p>10. Ejercer la vigilancia y el control de las personas en la frontera nacional.</p> <p>11. Organizar el registro de extranjeros y controlar la entrada y salida de estos, conforme a la Ley.</p> <p>12. Proceder a la búsqueda de las personas desaparecidas, así como de las cosas pérdidas o sustraídas para restituir las a sus legítimos propietarios.</p> <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>fuego y otros documentos relacionados con sus funciones.</p> <p>9. Mantener copia actualizada del registro del parque automotor proveído por la Dirección General de los Registros Públicos.</p> <p>10. Coordinar la vigilancia y el control de las personas en la frontera nacional con otras instituciones competentes.</p>	<p>7. Expedir Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Antecedentes policiales, constancias de residencia y otros documentos relacionados con sus funciones.</p> <p>8. Desarrollar e implementar sistemas de información e interconexión con otras instituciones respecto a los registros públicos. Toda institución pública está obligada a facilitar a la Policía Nacional la interconexión y acceso a sus bases de datos y registros, siempre que no existiere una restricción legal o judicial al respecto.</p> <p>9. Ejercer la vigilancia y el control de las personas en la frontera nacional en coordinación con otras instituciones.</p>
--	--	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>13. Ejercer la vigilancia y el control de las personas en la frontera nacional.</p> <p>14. Organizar el registro de extranjeros y controlar de entrada y salida de éstos conforme a la Ley</p> <p>15. Proceder a la búsqueda de las personas desaparecidas, así como de las cosas perdidas o sustraídas para restituir las a sus legítimos propietarios.</p> <p>16. Velar por las buenas costumbres, la moralidad pública y reprimir los juegos ilícitos las actividades prohibidas de acuerdo con las normas legales pertinentes.</p> <p>17. Reglamentar la tenencia de armas de uso civil y organizar el registro respectivo, de</p>	<p>NO CONTEMPLA</p> <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>11. Coordinar acciones interinstitucionales para la búsqueda y localización de personas desaparecidas</p> <p>12. Mantener registro actualizado de personas desaparecidas</p> <p>13. Colaborar en la búsqueda o localización de bienes perdidos o sustraídos</p> <p>14. Apoyar acciones interinstitucionales para la búsqueda y localización de integrantes de la familia nuclear o ampliada de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en una medida de protección, a solicitud del Ministerio de la Niñez y Adolescencia,</p>	<p>10. Organizar el registro de extranjeros y controlar la entrada y salida de estos en coordinación con la Dirección General de Migraciones.</p> <p>11. Coordinar acciones interinstitucionales para la búsqueda y localización de personas desaparecidas;</p> <p>12. Mantener registro actualizado de personas desaparecidas;</p> <p>13. Colaborar en la búsqueda o localización de bienes perdidos o sustraídos.</p> <p>14. Apoyar acciones interinstitucionales para la</p>
---	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>conformidad a las leyes vigentes.</p> <p>18. Garantizar las reuniones en lugares públicos preservando el orden y protegiendo los derechos de terceros</p> <p>19. Comunicar a la autoridad judicial el fallecimiento de personas sin parientes conocidos y adoptar las primeras medidas cautelares de sus bienes.</p> <p>20. Cooperar y coordinar con el organismo responsable en el control y la prevención de la producción, comercialización, tráfico, consumo, uso y tenencia de drogas y estupefacientes de acuerdo con los Tratados internacionales y las Leyes vigentes en la materia</p>	<p>13. Velar por las buenas costumbres, la moralidad pública y reprimir los juegos ilícitos y las actividades prohibidas, de acuerdo con las normas legales pertinentes.</p> <p>14. Garantizar las reuniones en lugares públicos, preservando el orden y protegiendo los derechos de terceros.</p> <p>15. Comunicar a la autoridad judicial el fallecimiento de personas sin parientes conocidos y adoptar las primeras medidas cautelares de sus bienes.</p> <p>16. Prevenir, combatir, reprimir, cooperar y coordinar con el organismo responsable</p>	<p>de los Juzgados o Defensorías de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>15. Velar por las buenas costumbres, la moralidad pública, reprimir los juegos ilícitos, el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes en la vía pública, la polución sonora y otras actividades prohibidas, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>16. Otorgar y controlar reglamentar los permisos de portación de armas de fuego, de conformidad a las leyes vigentes y el decreto reglamentario.</p> <p>17. Garantizar las reuniones en lugares públicos, preservando el orden y protegiendo los derechos de terceros.</p>	<p>búsqueda y localización de integrantes de la familia nuclear o ampliada de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en una medida de protección, a solicitud del Ministerio de la Niñez y Adolescencia, de los Juzgados o Defensorías de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>15. Velar por la convivencia ciudadana y el cumplimiento de normas públicas reguladoras de los juegos de azar, especialmente de aquellos casos contemplados en la ley 6903/22.</p> <p>16. Otorgar y controlar reglamentar los permisos de portación de armas de fuego, de conformidad a las leyes</p>
--	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>21. Proteger las instalaciones de conducción y provisión de energía eléctrica, oleoductos, gasoductos, aguas corrientes, telefónicas y otros.</p> <p>22. Prevenir y combatir los incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida, la seguridad y propiedad de las personas.</p> <p>23. Prevenir y reprimir las actividades relacionadas con el tráfico ilegal de personas, especialmente de mujeres y niños, de acuerdo a las normas legales pertinentes</p> <p>24. Fiscalizar las actividades de los detectives particulares, empresas de vigilancias, serenos y de quienes ejerzan funciones afines</p>	<p>en el control y la prevención de la producción, comercialización, tráfico, consumo, uso y tenencia de drogas y estupefacientes, de acuerdo con los Tratados Internacionales y las Leyes vigentes en la materia.</p> <p>17. Proteger las instalaciones de conducción y provisión de energía eléctrica, oleoductos, gasoductos, aguas corrientes, telefónicas, internet, estaciones terrenas de comunicaciones y todo lo relacionado a infraestructura crítica.</p> <p>18. Prevenir, auxiliar y combatir los incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida, la seguridad y propiedad de las personas.</p>	<p>18. Comunicar al Ministerio Público y a la autoridad judicial el fallecimiento de personas sin parientes conocidos y adoptar las primeras medidas cautelares de sus bienes.</p> <p>19. Coordinar acciones con el organismo responsable en el control y la prevención de la producción, comercialización, tráfico, consumo, uso y tenencia de drogas y estupefacientes, para prevenir, combatir, reprimir, cooperar y de acuerdo con los Tratados Internacionales y las Leyes vigentes en la materia.</p> <p>20. Proteger las instalaciones de producción, conducción y provisión de energía eléctrica, oleoductos, gasoductos, aguas corrientes, telefónicas, internet,</p>	<p>vigentes y el decreto reglamentario</p> <p>17. Garantizar las reuniones en lugares públicos, preservando la convivencia ciudadana y protegiendo los derechos de terceros, de conformidad a la legislación vigente.</p> <p>18. Comunicar a la autoridad judicial el fallecimiento de personas sin parientes conocidos. Adoptar las medidas cautelares de sus bienes a petición de las autoridades jurisdiccionales.</p> <p>19. Coordinar acciones con el organismo responsable en el control y la prevención de la producción, comercialización, tráfico, consumo, uso y tenencia de drogas y estupefacientes, para prevenir, combatir, reprimir,</p>
---	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>25. Fiscalizar con orden judicial, los registros de personas en hoteles, hospedajes y establecimientos afines.</p> <p>26. Cooperar con los organismos responsables en el control de la asistencia de menores en las salas de juegos de azar y espectáculos públicos para mayores.</p> <p>27. Controlar conforme a la Ley el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas.</p> <p>28. Dictar reglamentos y edictos para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con sus facultades regladas.</p> <p>29. Reglamentar el uso de uniformes, armas, equipos y materiales de la institución</p>	<p>19. Prevenir y combatir las actividades relacionadas con el tráfico ilegal de personas o de órganos humanos, especialmente de mujeres y niños, de acuerdo con las normas legales pertinentes.</p> <p>20. Habilitar y fiscalizar las actividades de los detectives particulares, empresas de vigilancias, serenos y de quienes ejerzan funciones afines.</p> <p>21. Solicitar, bajo dirección judicial, los registros de personas en hoteles, hospedajes y establecimientos afines.</p>	<p>estaciones terrenas de comunicaciones y otros.</p> <p>(Observaciones: Sen. Riera y Sen. Apuril – infraestructura critica).</p> <p>21. Prevenir y combatir los incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida, la seguridad y la propiedad de las personas a través de cuerpos policiales especializados; así como asesorar en la protección de vidas y bienes de la ciudadanía que, por razones adversas de origen natural o antrópica, requieran su intervención. Realizar búsqueda, salvatajes y rescates, inspecciones y verificaciones de estructuras e infraestructuras y coadyuvar a los organismos de aplicación en lo relativo a materiales peligrosos (radiológicos-radioactivos, químicos, biológicos, nucleares y afines).</p> <p>22. Prevenir y combatir las actividades relacionadas con la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones, y de</p>	<p>cooperar y de acuerdo con los Tratados Internacionales y las Leyes vigentes en la materia.</p> <p>20. SIN PROPUESTA</p> <p>21. Prevenir, auxiliar y combatir los incendios y otras emergencias que pongan en peligro la vida, la seguridad y propiedad de las personas, de conformidad a la legislación vigente.</p>
--	---	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>30. Formar reservas para la defensa nacional</p> <p>31. Realizar intercambios de información a nivel nacional e internacional y cooperar con instituciones similares en la prevención e investigación de la delincuencia.</p> <p>32. Prestar auxilio a las personas e instituciones que legalmente lo requieran.</p> <p>33. Coadyuvar en la realización de las pericias que soliciten los Tribunales y Juzgados de la Nación u otros organismos nacionales para la averiguación de hechos delictuosos.</p> <p>34. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las funciones que por la</p>	<p>22. Cooperar con los organismos responsables en el control de la asistencia de menores a salas de juegos de azar y espectáculos públicos para mayores.</p> <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>órganos humanos, especialmente de mujeres y niños, de acuerdo con las normas legales pertinentes.</p> <p>23. Regular, registrar, habilitar y fiscalizar las actividades de los detectives particulares, emparejas de vigilancias, serenos y de quienes ejerzan funciones afines y establecer los mecanismos de interacción y asistencia recíproca en tareas de apoyo, vigilancia, y articulación de alerta temprana.</p> <p>24. Solicitar, bajo autorización judicial, los registros de personas en hoteles, hospedajes y establecimientos afines.</p> <p>25. Controlar y cooperar con los organismos responsables en el control de la</p>	<p>22. Prevenir y combatir las actividades relacionadas con la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones, y de órganos humanos, especialmente de mujeres y niños, de acuerdo con las normas legales pertinentes.</p> <p>23. Regular, registrar, habilitar y fiscalizar las actividades de los detectives particulares, empresas de vigilancias, serenos y de quienes ejerzan funciones afines y establecer los mecanismos de interacción y asistencia recíproca en tareas de apoyo, vigilancia, y</p>
---	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Constitución Nacional y por esta Ley se le asignan.</p> <p>35. Coordinar con las Municipalidades y otras instituciones el control del tránsito en las vías terrestres habilitadas para la circulación pública.</p> <p>36. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales</p>	<p>23. Controlar conforme a la Ley el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas.</p> <p>24. Dictar reglamentos y edictos para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con sus facultades regladas.</p> <p>25. Reglamentar el uso de uniformes, armas, equipos y materiales de la Institución.</p>	<p>asistencia de menores a salas de juegos de azar y espectáculos públicos para mayores.</p> <p>Igualmente, velar por el cumplimiento de las medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes ante las influencias de las máquinas tragamonedas, según lo establecido en la Legislación vigente.</p> <p>26. Velar por el cumplimiento de la Ley de prohibición de comercialización, venta o suministro gratuito de bebidas alcohólicas, en locales públicos a menores de 20 años, de conformidad a lo establecido en la ley vigente.</p>	<p>articulación de alerta temprana.</p> <p>TESTAR INCISO 21</p> <p>24. Controlar y cooperar con los organismos responsables en el control de la asistencia de niños, niñas y adolescentes a salas de juegos de azar y espectáculos públicos para mayores. Igualmente, velar por el cumplimiento de las medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes ante las influencias de las máquinas tragamonedas, según lo establecido en la legislación vigente.</p>
---	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>26. Realizar intercambios de información a nivel nacional e internacional y cooperar con instituciones similares en la prevención, investigación y combate a la delincuencia.</p> <p>27. Prestar auxilio a las personas e instituciones que legalmente lo requieran.</p> <p>NO CONTEMPLA</p> <p>28. Coadyuvar en la realización de las tareas investigativas especializadas, solicitadas por el Poder Judicial o el Ministerio Público en el marco de la averiguación de hechos punibles.</p> <p>29. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones</p>	<p>27. Cooperar y controlar conforme a la Ley el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas.</p> <p>28. Dictar reglamentos y edictos para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con sus facultades regladas. Obs. Sujeto a debate en el pleno</p> <p>29. Reglamentar el uso de uniformes, armas, equipos y materiales de la Institución.</p> <p>30. Realizar intercambios de información a nivel nacional e internacional y cooperar con instituciones similares en la prevención, investigación y combate de los hechos punibles.</p>	<p>25. Velar por el cumplimiento de la Ley de prohibición de comercialización, venta o suministro gratuito de bebidas alcohólicas, en locales públicos a menores de 20 años, de conformidad a lo establecido en la ley vigente.</p> <p>NO CONTEMPLA INCISO 23</p> <p>TESTAR INCISO 24</p> <p>TESTAR INCISO 25</p>
--	---	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>relacionadas con las funciones que por la Constitución Nacional y por esta Ley se le asignan.</p> <p>30. Coordinar con las Municipalidades y otras instituciones el control del tránsito en las vías terrestres habilitadas para la circulación pública.</p> <p>31. En los casos de terrorismo, crímenes organizados, múltiples, complejos y/o transnacionales el personal especializado de la Policía Nacional podrá realizar procedimientos de entrega vigilada, operaciones encubiertas y empleo de informantes, con autorización judicial y bajo dirección del Ministerio Público en las condiciones establecidas en el Capítulo XII al XV de la Ley N° 1881/02 “QUE MODIFICA LA LEY N° 1340 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 “QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS</p>	<p>31. Prestar auxilio a las personas e instituciones que legalmente lo requieran.</p> <p>32. Prestar servicios adicionales acordes a la misión institucional, cuyas tasas serán reglamentadas por Decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>33. Coadyuvar en la realización de las tareas investigativas especializadas, solicitadas por el Poder Judicial o el Ministerio Público en el marco de la investigación de hechos punibles.</p> <p>34. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las funciones que por la Constitución Nacional y por esta Ley se le asignan.</p>	<p>NO CONTEMPLA INCISO 26</p> <p>TESTAR INCISO 27</p> <p>NO CONTEMPLA</p> <p>TESTAR INCISO 28</p>
--	--	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES”. Además, podrá aplicar técnicas especiales, procesos de intercepción de comunicaciones, pesquisas y patrullas cibernéticas e investigaciones preliminares para la prevención e investigación de todo tipo de criminalidad, siempre con autorización judicial y bajo dirección del Ministerio Público.</p> <p>32. Solicitar la presentación de documentos de propiedad de vehículos y documentos relacionados a la seguridad del tránsito.</p>	<p>35. Coordinar el cumplimiento de sus funciones con las policías municipales y la Agencia Nacional de Tránsito, acciones preventivas, que aseguren el correcto cumplimiento de sus respectivas funciones, basadas en el intercambio de informaciones y de apoyo.</p> <p>36. En los casos de terrorismo, crímenes organizados, múltiples, complejos y/o transnacionales el personal especializado de la Policía Nacional podrá realizar procedimientos de entrega vigilada, operaciones encubiertas y empleo de informantes, con autorización judicial y bajo dirección del Ministerio Público en las condiciones establecidas en el Capítulo XII al XV de la Ley N° 1881/02 “QUE MODIFICA LA LEY N° 1340 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 “QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES“Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES”. Además,</p>	<p>26. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales y del Ministerio Público y prestar asistencia a la Defensa Pública.</p> <p>TESTAR INCISO 31</p>
--	--	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>33. Coordinar con los organismos públicos y privados la adopción de medidas de prevención general de hechos punibles.</p> <p>34. Prevenir, investigar y combatir por medio de la organización técnica la comisión de los delitos informáticos y cibercrimen. Las mismas podrán realizarse por medio de ciber-patrullas y avatares desarrollados por la unidad especializada.</p> <p>35. Prevenir, investigar y reprimir los hechos punibles ambientales, por medio de la organización técnica y coordinación con las autoridades de aplicación.</p> <p>36. Coordinar el cumplimiento de sus funciones con las policías municipales y la Policía Caminera, acciones preventivas,</p>	<p>podrá aplicar técnicas especiales, procesos de interceptación de comunicaciones, pesquisas y patrullas cibernéticas e investigaciones preliminares para la prevención e investigación de todo tipo de criminalidad, siempre con autorización judicial y bajo dirección del Ministerio Público.</p> <p>37. Exigir la presentación de documentos que acrediten la propiedad o tenencia de vehículos y documentos relacionados a la seguridad del tránsito en función preventiva e investigativa <u>sólo cuando existiere motivo para ello, debiendo explicar al conductor la razón de la requisitoria.</u> En caso de que la persona no lo posea o se negare a exhibirlo, podrán ser utilizados los medios técnicos necesarios para comprobar dicha acreditación.</p> <p>38. Coordinar con los organismos y entidades públicas y privadas la adopción de</p>	
--	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>que aseguren el correcto cumplimiento de sus respectivas funciones, basadas en el intercambio de informaciones y de apoyo.</p> <p>37. Asegurar los corredores turísticos a nivel Nacional y Departamental, en coordinación con la Secretaría de Turismo, las Municipalidades y Gobernaciones, y el sector turístico interesado</p> <p>38. Organizar el sistema de identificación balístico de las armas de fuego con fines preventivos e investigativos y registrar las huellas balísticas de las armas de fuego, a través del sistema integrado de identificación balística, incluyendo los utilizados por la Policía Nacional y otras instituciones, disponiendo el registro de los elementos de orden balístico levantados del lugar de la comisión de un hecho punible.</p>	<p>medidas de prevención general de hechos punibles y faltas.</p> <p>39. Prevenir, investigar y combatir por medio de la organización técnica, la comisión de los delitos informáticos y cibercrimen. Las mismas podrán realizarse por medio de ciber- patrullas, avatares u otras técnicas desarrolladas por la unidad especializada.</p> <p>40. Prevenir, investigar y reprimir los hechos punibles ambientales, por medio de la organización técnica y coordinación con las autoridades de aplicación. Las mismas podrán realizarse por la unidad especializada, por medio de acciones que serán desarrolladas conforme a la ley y los reglamentos.</p> <p>41. Coordinar el cumplimiento de sus funciones con las Policías</p>	<p>27. Solicitar el título si a) el vehículo está denunciado como robado o existe una fundada sospecha de ello; b) otros documentos, habilitación, si el vehículo está generando un peligro real infringiendo normas de tránsito.</p> <p>28. SIN PROPUESTA</p>
--	--	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>39. La Policía Nacional por medio de sus autoridades regulara sus funciones legales por medio de Reglamentaciones, las cuales tendrán carácter obligatorio extra institucionales, en concordancia con las leyes vigentes.</p> <p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA</p> <p>40. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales y del Ministerio Público.</p>	<p>Municipales y la Patrulla Caminera, acciones preventivas, que aseguren el correcto cumplimiento de sus respectivas funciones, basadas en el intercambio de informaciones y de apoyo.</p> <p>42. Garantizar la seguridad de los corredores turísticos a nivel nacional y departamental, en coordinación con la Secretaría de Turismo, las Municipalidades y Gobernaciones, y el sector turístico interesado.</p> <p>43. Organizar el sistema de identificación balístico de las armas de fuego con fines preventivos e investigativos y registrar las huellas balísticas de las armas de fuego, a través del sistema integrado de identificación balística, incluyendo los levantados del lugar de la comisión de hechos punibles, los</p>	<p>29. SIN PROPUESTA</p> <p>30. SIN PROPUESTA</p> <p>31. Coordinar el cumplimiento de sus funciones con las policías municipales y la Agencia Nacional de Tránsito, acciones preventivas, que aseguren el correcto cumplimiento de sus respectivas funciones, basadas en el intercambio de informaciones y de apoyo.</p>
--	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA</p>	<p>utilizados por la Policía Nacional y por otras instituciones para la expedición del carnet de portación.</p>	<p>32. SIN PROPUESTA</p>
	<p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA</p>	<p>44. La Policía Nacional por medio de sus autoridades regulará sus funciones legales por medio de reglamentaciones, las cuales tendrán carácter obligatorio extra institucional, en concordancia con las leyes vigentes.</p> <p>45. Adoptar medidas ante situaciones que afecten la integridad de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con el Ministerio de la Niñez y Adolescencia, las Codenis y los Juzgados y Defensorías de la Niñez y la Adolescencia</p> <p>46. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales y del Ministerio Público.</p>	<p>33. SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>NO CONTEMPLA</p>	<p>En caso de existir razones justificadas que dificultan el cumplimiento de las órdenes judiciales y/o fiscales, se deberá comunicar a los Juzgados y/o Fiscalías correspondientes, a la Fiscalía General de la República y/o a la Corte Suprema de Justicia según corresponda, los motivos que imposibilitan su cumplimiento.</p> <p>47. Solicitar en caso de emergencia para proteger la vida y los bienes de las personas, cualquier medio de transporte, comunicación y otros elementos disponibles necesarios, comunicando el hecho a la autoridad judicial correspondiente.</p> <p>48. La Policía Nacional podrá actuar como primer interviniente de los órganos administrativos y las</p>	<p>34. SIN PROPUESTA</p> <p>35. Adoptar medidas ante situaciones que afecten la integridad de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con el Ministerio de la Niñez y Adolescencia, las Codeni y los Juzgados y Defensorías de la Niñez y la Adolescencia.</p> <p>36. SIN PROPUESTA</p>
--	---------------------	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		<p>instituciones de aplicación de leyes, de oficio y comunicando a las instituciones correspondientes los resultados, participar además en la elaboración de las documentaciones, colección de indicios y evidencias a ser juzgado por los órganos determinados por la ley. Los producidos como sanciones pecuniarias le corresponderá a la Policía Nacional percibir un promedio del valor de (30 %) treinta por ciento, del total resultante en la liquidación final, que se constituirá en recurso institucional.</p> <p>49. Los medios identificatorios como luces indicadoras luminosas rojas, blancas y azules discontinuas y rotativas son de uso exclusivo de vehículos de la Policía Nacional.</p>	<p>NO CONTEMPLA</p> <p>NO CONTEMPLA</p>
--	--	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		Queda prohibido el uso por empresas públicas, privadas.	
			NO CONTEMPLA
Artículo 7°.- La Policía Nacional no podrá ser utilizada para ninguna finalidad política partidaria. Las directivas u órdenes que se dicten contraviniendo tal prohibición, impondrán la exención de obediencia.	Artículo 7°: La Policía Nacional no podrá ser utilizada para ninguna finalidad política partidaria. Las directivas u órdenes que se dicten contraviniendo tal prohibición, impondrán la exención de obediencia.	Artículo 7°.- La Policía Nacional no podrá ser utilizada para ninguna finalidad política partidaria o realizar tareas de seguridad a particulares, salvo con orden judicial. Las directivas u órdenes que se dicten contraviniendo tal prohibición, impondrán la exención de obediencia, <u>eximiendo al subordinado de responsabilidad.</u>	Artículo 7°. - SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		Obs. Verificar la redacción de modo a cubrir la responsabilidad de aquel que da la orden.	
TITULO II DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CAPÍTULO I DEL ESTADO POLICIA Artículo 8°.- El Estado Policial es la situación jurídica del Oficial, Cadete, Suboficial y Conscripto ¹ , que integran la Policía Nacional y que estará definida en esta Ley, en los Decretos y Reglamentos que en base a ella se dicten.	TITULO II DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CAPÍTULO I DEL ESTADO POLICIA Artículo 8°: El Estado Policial es la situación jurídica del Oficial, Cadete, Suboficial y Conscripto, que integran la Policía Nacional y que estará definida en esta Ley, en los Decretos y Reglamentos que en base a ella se dicten.	TITULO II DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL CAPITULO I DEL ESTADO POLICIAL Artículo 8°.- El Estado Policial es la situación jurídica del Oficial, Suboficial y Alumnos del Instituto Superior de Educación Policial de Formación , que integran la Policía Nacional, estará definida en esta Ley, en los Decretos y Reglamentos que en base a ella se dicten.	TITULO II DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL CAPITULO I DEL ESTADO POLICIAL Artículo 8°. – SIN PROPUESTA
Artículo 9°.- Invisten el Estado Policial, el Oficial y Suboficial en actividad, disponibilidad, inactividad y retiro temporal o absoluto. Igualmente, el Cadete y el Conscripto que revistan en actividad.	Artículo 9°: Invisten el Estado Policial, el Oficial y Suboficial en actividad, disponibilidad, inactividad y retiro temporal o absoluto. Igualmente, el Cadete y el Conscripto que revistan en actividad.	Artículo 9°.- Invisten el Estado Policial el Oficial y Sub Oficial en actividad, disponibilidad, inactividad y retiro temporal o absoluto. Asimismo, los Alumnos en formación del Instituto Superior de Educación Policial que revistan en actividad.	Artículo 9°.- SIN PROPUESTA

¹ Conc

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 10°.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones para el personal policial en actividad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desempeñar las funciones que competen a su grado, situación de revista y destino policial. 2. Obedecer las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos. Las órdenes e instrucciones manifiestamente inconstitucionales o ilegales eximirán del deber de obediencia. 3. Recibir los honores correspondientes a su grado y cargo. 	<p>Artículo 10°: Son derechos, obligaciones y prohibiciones para el personal policial en actividad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desempeñar las funciones que competen a su grado, situación de revista y destino policial. 2. Obedecer las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos. Las órdenes e instrucciones manifiestamente inconstitucionales o ilegales eximirán del deber de obediencia. 3. Recibir los honores correspondientes a su grado y cargo. 4. Ser remunerado de acuerdo con la presente Ley y conforme con los derechos laborales 	<p>Artículo 10.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones para el personal policial en actividad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desempeñar las funciones que competen a su grado, situación de revista y destino policial. 2. Obedecer las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos. Las órdenes e instrucciones manifiestamente inconstitucionales o ilegales eximirán del deber de obediencia. 3. Recibir los honores correspondientes a su grado y cargo; y otros tipos de reconocimientos testimoniales realizados por las autoridades o la comunidad, por las tareas del cargo, los cuales deben ser registradas en el legajo policial 	<p>Artículo 10°.-</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SIN PROPUESTA 2. SIN PROPUESTA 3. Recibir los honores correspondientes a su grado y cargo; y otros tipos de reconocimientos testimoniales realizados por las autoridades o la comunidad, por las tareas del cargo, los cuales deben ser registradas en el legajo policial.
---	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>4. Ser remunerado de acuerdo con su grado, conforme a los derechos laborales establecidos en la Constitución Nacional y las leyes. Los sueldos y demás beneficios serán fijados en el Presupuesto General de la Nación</p> <p>5. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión, conforme a la reglamentación respectiva.</p>	<p>establecidos en la Constitución Nacional y demás normativas. Los sueldos y demás beneficios serán fijados en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>5. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión, conforme a la reglamentación respectiva. Se establece obligatoria la asistencia de salud de urgencia en los centros públicos y privados del Sistema Nacional de Salud para el personal herido en actos de servicios.</p> <p>6. Gozar de vacaciones anuales pagas de acuerdo al grado y la reglamentación que se dicte.</p> <p>7. Realizar estudios universitarios o de especialización y perfeccionamiento policial</p>	<p>4. Ser remunerado de acuerdo con la presente Ley y conforme con los derechos laborales establecidos en la Constitución Nacional y demás normativas. Los sueldos y demás beneficios serán fijados en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>5. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión, conforme a la reglamentación respectiva. Se establece obligatoria la asistencia de salud de urgencia en los centros públicos y privados del Sistema Nacional de Salud para el personal policial herido en actos de servicio.</p>	<p style="text-align: center;">SIN PROPUESTA</p> <p style="text-align: center;">SIN PROPUESTA</p>
--	--	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>6. Gozar de vacaciones anuales pagas de acuerdo con el grado y la reglamentación que se dicte.</p> <p>7. Realizar estudios universitarios o de especialización y perfeccionamiento policial en institutos nacionales o extranjeros, la cual constará en su foja de servicios</p> <p>8. Utilizar en caso de emergencia para proteger la vida y los bienes de las personas cualquier medio de transporte y comunicación disponibles, comunicando el hecho a la autoridad judicial en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.</p>	<p>en institutos nacionales o extranjeros, la cual constará en su foja de servicios.</p> <p>8. Utilizar en caso de emergencia para proteger la vida y los bienes de las personas cualquier medio de transporte y comunicación disponibles, comunicando el hecho a la autoridad judicial en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.</p> <p>9. Recibir a su fallecimiento los honores fúnebres que por reglamento correspondan a su grado.</p>	<p>6. Gozar de vacaciones anuales pagas de acuerdo al grado y la reglamentación que se dicte. OBS: Sujeto a discusión</p> <p>7. Realizar estudios universitarios o de especialización y perfeccionamiento policial en institutos nacionales o extranjeros, lo cual constará en su foja de servicios.</p> <p>8. Utilizar cualquier medio de transporte y comunicación disponible, en caso de emergencia para proteger la vida y los bienes de las personas, debiendo comunicar el hecho a la Comandancia de la Policía Nacional en el plazo de 24 (VEINTICUATRO) horas.</p> <p>La Comandancia comunicará la situación a las autoridades administrativas o jurisdiccionales</p>	<p>6 . Gozar de vacaciones anuales pagas conforme con los derechos laborales establecidos en la Constitución Nacional y demás normativas. El usufructo de las vacaciones será reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>SIN PROPUESTA</p> <p>8. Utilizar cualquier medio de transporte y comunicación disponible, en caso de emergencia para proteger la vida y los bienes de las personas, debiendo comunicar el hecho a la Comandancia de la Policía Nacional en el plazo de 24 (VEINTICUATRO) horas.</p>
---	--	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>9. Recibir a su fallecimiento los honores fúnebres que por reglamento correspondan a su grado.</p> <p>10. El grado jerárquico que inviste el policía es permanente y no se limitan a su tiempo de servicio.</p> <p>11. Los Oficiales y Suboficiales recibirán destino en dependencias de la institución.</p>	<p>10. El grado jerárquico que inviste el policía es permanente y no se limitan a su tiempo de servicio.</p> <p>11. Los Oficiales y Suboficiales recibirán destino en dependencias de la institución.</p> <p>12. El uso del uniforme y de sus armas reglamentarias, conforme con las normas que serán establecidas por reglamento.</p> <p>13. La posesión del grado y la estabilidad en sus funciones de las que no podrán ser privados sino por decisión fundada en Ley.</p> <p>14. El Hospital de la Policía Nacional y sus dependencias son de uso exclusivo del personal policial y familiares con derecho a pensión, salvo que por disposición judicial se disponga la internación en dicho hospital de</p>	<p>correspondientes. Las situaciones de emergencia serán definidas por la Comandancia de la Policía Nacional</p> <p>9. Recibir a su fallecimiento los honores fúnebres que por reglamento correspondan a su grado. En caso de fallecimiento en actos de servicio el o la cónyuge del personal policial fallecido podrá recibir asistencia psicológica y legal con posterioridad al fallecimiento, si así lo requiriera.</p> <p>10. El grado jerárquico que inviste el policía es permanente y no se limitan a su tiempo de servicio.</p> <p>11. Los Oficiales y Suboficiales recibirán destino en dependencias de la institución.</p>	<p>La Comandancia comunicará la situación a las autoridades administrativas o jurisdiccionales correspondientes. Las situaciones de emergencia serán definidas por la Comandancia de la Policía Nacional</p> <p>9. Recibir a su fallecimiento los honores fúnebres que por reglamento correspondan a su grado. En caso de fallecimiento en actos de servicio el o la cónyuge del personal policial fallecido podrá recibir asistencia psicológica y legal con posterioridad al fallecimiento, si así lo requiriera.</p> <p>10. SIN PROPUESTA</p> <p>11. Los Oficiales y Suboficiales recibirán destino en dependencias de la institución.</p> <p>Los movimientos del personal (traslados, comisiones, cargos) deben ser fundados y registrados en el</p>
---	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>12. El uso del uniforme y de sus armas reglamentarias</p> <p>13. La posesión del grado y la estabilidad en sus funciones de las que no podrán ser privados sino por decisión fundada en Ley.</p> <p>14. El Hospital de la Policía Nacional y sus dependencias son de uso exclusivo del personal policial y familiares con derecho a pensión, salvo que por disposición judicial se disponga la internación en dicho hospital de otras personas. Su funcionamiento será reglamentado por Ley.</p>	<p>otras personas. Su funcionamiento será reglamentado por Ley.</p> <p>15. El retiro con el haber respectivo para sí o en su caso la pensión para los deudos que tengan derecho a ella.</p> <p>16. El Personal de la Policía Nacional agraviado u ofendido, podrá hacer uso de sus derechos como persona y ejercer las acciones correspondientes en salvaguarda de su honor, conforme a la Ley.</p> <p>17. El personal de la Policía Nacional desarraigado por razones de destino, tiene derecho a vivienda para sí y su familia.</p>	<p>12. El uso del uniforme y de sus armas reglamentarias, conforme con las normas que serán establecidas por reglamento.</p> <p>13. La posesión del grado y la estabilidad en sus funciones de las que no podrán ser privados sino por decisión fundada en Ley.</p> <p>14. El Hospital de la Policía Nacional y sus dependencias son de uso exclusivo del personal policial y familiares con derecho a pensión. (...)</p> <p>15. El retiro con el haber respectivo para sí o en su caso la pensión para los herederos que tengan derecho a ella.</p>	<p>Sistema Integrado de Talentos Humanos de la Policía Nacional.</p> <p>12. SIN PROPUESTA</p> <p>13. La posesión del grado y la estabilidad en sus funciones de las que no podrán ser privados sino por decisión fundada en Ley.</p> <p>14. Acceso a servicios de salud y medicamentos. El acceso a los servicios de salud y medicamentos será reglamentado.</p> <p>Tendrán prioridad en la atención en los establecimientos de salud de la Policía Nacional el personal policial y familiares con derecho a pensión. Su funcionamiento será reglamentado en el decreto reglamentario de la presente ley</p> <p>15. SIN PROPUESTA</p>
---	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>15. El retiro con el haber respectivo para sí o en su caso la pensión para los deudos que tengan derecho a ella.</p> <p>16. El Personal de la Policía Nacional agraviado u ofendido, podrá hacer uso de sus derechos como persona y ejercer las acciones correspondientes en salvaguarda de su honor, conforme a la Ley</p> <p>17. El personal de la Policía Nacional desarraigado por razones de destino tiene derecho a vivienda para sí y su familia</p> <p>18. El Personal de la Policía Nacional sometido a sumario</p>	<p>18. El Personal de la Policía Nacional sometido a sumario administrativo, tendrá derecho a nombrar abogado defensor conforme a lo establecido en el Artículo 17 numeral 5 de la Constitución Nacional.</p> <p>Al personal policial cualquiera sea su antigüedad y la causa de su alejamiento, que no se acoja al beneficio jubilariorio previsto en esta Ley, se le devolverá su aporte, conforme al reglamento vigente. Este derecho es imprescriptible.</p> <p>La viuda o hijos menores del personal fallecido en acto de servicio, si no la tuvieren, tendrán derecho a una vivienda solventada por el Estado.</p> <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>16. El Personal de la Policía Nacional agraviado u ofendido, podrá hacer uso de sus derechos como persona y ejercer las acciones correspondientes en salvaguarda de su honor, conforme a la Ley.</p> <p>17. El personal de la Policía Nacional desarraigado por razones de destino, tiene derecho a gastos de residencia para sí y su familia, que será reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>18. El Personal de la Policía Nacional sometido a sumario administrativo, tendrá derecho a nombrar abogado defensor conforme a lo establecido en el Artículo 17 numeral 5 de la Constitución Nacional.</p>	<p>16. El Personal de la Policía Nacional agraviado u ofendido, podrá hacer uso de sus derechos y ejercer las acciones correspondientes en salvaguarda de los mismos conforme a la legislación vigente</p> <p>17. El personal de la Policía Nacional desarraigado por razones de destino tiene derecho a vivienda para sí y su familia. En caso de contar con hijos en edad escolar, se debe facilitar el acceso a la educación de los mismos. Se considerará desarraigo a aquellos traslados que superen los 6 meses de servicio</p> <p>18. El Personal de la Policía Nacional sometido a sumario administrativo, gozará de todas las garantías del debido proceso establecido en la Constitución Nacional y las leyes. Tendrá derecho a nombrar abogado</p>
---	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>administrativo, tendrá derecho a nombrar abogado defensor conforme a lo establecido en el Artículo 17 numeral 5 de la Constitución Nacional.</p> <p>19. Al personal policial cualquiera sea su antigüedad y la causa de su alejamiento, que no se acoja al beneficio jubilario previsto en esta Ley, se le devolverá su aporte, conforme al reglamento vigente. Este derecho es imprescriptible.</p>		<p>19. Al personal policial cualquiera sea su antigüedad y la causa de su alejamiento, que no se acoja al beneficio jubilario previsto en esta Ley, se le devolverá su aporte, conforme al reglamento vigente. Este derecho es imprescriptible.</p> <p>La viuda o hijos menores de edad del personal fallecido en acto de servicio, si no la tuvieren, tendrán derecho a una vivienda y a una asistencia de servicios de protección social disponibles en el Estado.</p> <p>20. El personal policial activo tiene derecho a seguro para casos de lesiones, accidentes y así también a seguro de vida, proveídos por el Estado.</p>	<p>defensor conforme a lo establecido en el Artículo 17 numeral 5 de la Constitución Nacional.</p> <p style="text-align: center;">19. SIN PROPUESTA</p> <p>La viuda o hijos menores de edad del personal fallecido en acto de servicio, si no la tuvieren, tendrán derecho a una vivienda y a una asistencia de servicios de protección social disponibles en el Estado.</p> <p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA</p>
<p>Artículo 11.- El personal de la Policía Nacional en servicio activo no puede ejercer, mientras dure en sus funciones, otro cargo público o privado, remunerado o no, salvo la docencia o la</p>	<p>Artículo 11°: El personal de la Policía Nacional en servicio activo, no podrá afiliarse a partido o movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad político partidaria. Se exceptuarán: la docencia, la investigación</p>	<p>Artículo 11.- El personal de la Policía Nacional en servicio activo, no podrá afiliarse a partido o movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad político partidaria.</p>	<p>Artículo 11.- El personal de la Policía Nacional en servicio activo no debe estar afiliado a partido o movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad político-partidaria.</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>investigación científica, a tiempo parcial. Tampoco puede ejercer el comercio, la industria o la actividad profesional o política alguna, ni afiliarse a partido o movimiento político, ni desempeñar cargo en los organismos oficiales o privados, partidos, asociaciones o movimientos políticos.</p>	<p>científica, las pericias, las actividades gremiales tales como: círculo de oficiales, círculos de suboficiales, asociaciones, cooperativas, comisiones vecinales, fundaciones, clubes y mutuales.</p> <p>El Comandante, Subcomandante, los Miembros de la Junta Superior de Personal, del Tribunal de Ascenso y del Tribunal de Justicia Policial no podrán ejercer las actividades de carácter gremial.</p>	<p>Se exceptuarán, siempre que no exista un conflicto de interés: La docencia, la investigación científica, las pericias, las actividades profesionales legales, las actividades gremiales tales como: círculo de oficiales, círculos de suboficiales, asociaciones, cooperativas, comisiones vecinales, fundaciones, clubes y mutuales. El ejercicio de las actividades exceptuadas no debe interferir o superponerse con el cumplimiento de sus funciones asignadas.</p> <p>El Comandante, Subcomandante, Directores Generales y Directores no podrán ejercer las actividades de carácter gremial. (...)</p>	<p>Se exceptuarán, siempre que no exista un conflicto de interés: la docencia, la investigación científica, las pericias, las actividades gremiales y participación social o comunitaria tales como: círculo de oficiales, círculos de suboficiales, asociaciones, cooperativas, comisiones vecinales, fundaciones, clubes y mutuales. El ejercicio de las actividades exceptuadas no debe interferir o superponerse con el cumplimiento de sus funciones asignadas.</p> <p>Quedan excluidos de las actividades exceptuadas mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones: El Comandante, Subcomandante, los Miembros de la Junta Superior de Personal, del Tribunal de Ascenso y del Tribunal de Justicia Policial.</p>
<p>Artículo 12.- Son derechos y obligaciones del Oficial y Suboficial retirado:</p> <p>1. Mantener su estado policial, usar el grado con la mención de su situación de retiro, usar el uniforme en</p>	<p>Artículo 12°: Son derechos y obligaciones del Oficial y Suboficial retirado:</p> <p>1. Mantener su estado policial, usar el grado con la mención de su situación de retiro, usar el uniforme en fiestas patrias, ceremonias oficiales e institucionales, y recibir los</p>	<p>Artículo 12.- Son derechos y obligaciones del Oficial y Suboficial retirado:</p> <p>1. Mantener su estado policial, usar el grado con la mención de su situación de retiro, usar el uniforme en fiestas patrias, ceremonias oficiales e</p>	<p>Artículo 12.-</p> <p>1. SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>fiestas patrias, ceremonias oficiales e institucionales, y recibir los honores fúnebres que correspondan a su grado.</p> <p>2. Recibir el tratamiento correspondiente a su grado en sus relaciones con el personal policial.</p> <p>3. Percibir el haber de retiro.</p> <p>4. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión conforme a la reglamentación respectiva.</p> <p>5. Acudir al llamado por convocatoria y movilización.</p>	<p>honos fúnebres que correspondan a su grado.</p> <p>2. Recibir el tratamiento correspondiente a su grado en sus relaciones con el personal policial.</p> <p>3. Percibir el haber de retiro.</p> <p>4. Que se le compute el tiempo de servicio prestado en la función pública antes o después de su ingreso en la Policía Nacional, en cargos de categoría similar que den derecho a jubilación, a los efectos de sus haberes de retiro y de jubilación, teniendo en cuenta la escala prevista en el artículo 91 de esta Ley. En caso de que el beneficiario en el servicio anterior y/o posterior a su ingreso en la Policía Nacional haya realizado aportes jubilatorios, que no haya utilizado para el cómputo de derechos de jubilación, deberá solicitar el pago devolutorio de sus aportes de acuerdo con la liquidación que practicará la Dirección</p>	<p>institucionales, portar su arma de fuego y recibir los honores fúnebres que correspondan a su grado.</p> <p>2. Recibir el tratamiento correspondiente a su grado en sus relaciones con el personal policial.</p> <p>3. Percibir el haber de retiro.</p> <p>4. Que se le compute el tiempo de servicio prestado en la función pública antes o después de su ingreso en la Policía Nacional, en cargos de categoría similar que den derecho a jubilación, a los efectos de sus haberes de retiro y de jubilación, teniendo en cuenta la escala prevista en esta Ley. En caso de que el beneficiario en el servicio anterior y/o posterior a su ingreso en la Policía Nacional haya realizado aportes jubilatorios, que no haya utilizado</p>	<p>2. SIN PROPUESTA</p> <p>3. SIN PROPUESTA</p> <p>4. SIN PROPUESTA</p>
---	---	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.</p> <p>5. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión conforme a la reglamentación respectiva.</p> <p>6. Acudir al llamado por convocatoria y movilización.</p> <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>para el cómputo de derechos de jubilación, deberá solicitar el pago devolutorio de sus aportes de acuerdo con la liquidación que practicará la Dirección de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.</p> <p>5. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión conforme a la reglamentación respectiva; y,</p> <p>6. Acudir al llamado por movilización y por convocatoria en caso de necesidad institucional para prestar servicios especiales de seguridad, cuya prestación será remunerada en forma extraordinaria.</p> <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>5. SIN PROPUESTA</p> <p>6. SIN PROPUESTA</p> <p>7.- Ejercer otros cargos en la función pública de manera remunerada u honorífica</p>
--	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 13°.- El Estado Policial se pierde por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por pérdida de la nacionalidad o ciudadanía. 2. Por condena de inhabilitación para ejercer cargos públicos impuesta por sentencia firme y ejecutoriada. <p>Por sanción disciplinaria de baja.</p>	<p>Artículo 13°: El Estado Policial se pierde por las siguientes causas:</p> <p>Por pérdida de la nacionalidad o ciudadanía. Por condena de inhabilitación para ejercer cargos públicos impuesta por sentencia firme y ejecutoriada. Por condena a una pena o medida dispuesta por la justicia ordinaria por sentencia firme y ejecutoriada.</p> <p>Por sanción disciplinaria de baja.</p>	<p>Artículo 13.- El Estado Policial se pierde por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por pérdida de la nacionalidad o ciudadanía. 2. Por condena de inhabilitación para ejercer cargos públicos impuesta por sentencia firme y ejecutoriada. 3. Por condena a una pena o medida dispuesta por la justicia ordinaria por sentencia firme y ejecutoriada 4. Por sanción disciplinaria de baja firme y ejecutoriada. 	<p>Artículo 13.- El Estado Policial se pierde por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SIN PROPUESTA 2. SIN PROPUESTA 3. Por condena a una pena; u otro tipo de salida alternativa al proceso penal que implique la aceptación de responsabilidad por el hecho cometido dispuesta por la justicia ordinaria por sentencia firme y ejecutoriada 4. Por sanción disciplinaria de baja firme y ejecutoriada.
<p>Artículo 14.- La pérdida del Estado Policial no implica la privación de los derechos adquiridos para los haberes de retiro, los derechos del retirado, ni la pensión que pueda corresponder a sus herederos, salvo que la causal sea la prevista en el numeral 1 del artículo anterior o que la condena firme y</p>	<p>Artículo 14°: La pérdida del estado policial no implica la privación de los derechos adquiridos para los haberes de retiro, los derechos del retirado, ni la pensión que pueda corresponder a sus herederos, salvo que la causal sea la prevista en el numeral 3 o 4 del artículo anterior, caso en el cual el afectado no podrá acogerse a los beneficios de la jubilación, pudiendo únicamente</p>	<p>Artículo 14.- La pérdida del estado policial no implica la privación de los derechos adquiridos para los haberes de retiro, los derechos del retirado, ni la pensión que pueda corresponder a sus herederos, salvo que la causal sea la prevista en el numeral 2,3 o 4 del artículo anterior, caso en el cual el afectado no puede acogerse a los</p>	<p>Artículo 14.- La pérdida del estado policial no implica la privación de los derechos adquiridos para los haberes de retiro, los derechos del retirado, ni la pensión que pueda corresponder a sus herederos, salvo que la causal sea la prevista en el numeral 2,3 o 4 del artículo anterior, caso en el cual el afectado no puede acogerse a los beneficios de la jubilación, pudiendo</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>ejecutoriada se refiera a los delitos de genocidio, tortura, peculado, violación, desaparición forzosa de personas y homicidio por razones políticas.</p>	<p>retirar sus aportes del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad con las previsiones legales respectivas.</p>	<p>beneficios de la jubilación, pudiendo únicamente retirar sus aportes del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad con las previsiones legales respectivas. Los mismos pueden ser embargados como parte de la responsabilidad civil por los hechos punibles cometidos.</p>	<p>únicamente retirar sus aportes del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad con las previsiones legales respectivas. Los mismos pueden ser embargados como parte de la responsabilidad civil por los hechos punibles cometidos.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA CARRERA POLICIAL</p> <p>Artículo 15.- La Carrera Policial es la profesión técnica y científica que desarrollan ciudadanos juramentados para servir a la sociedad conforme a la Constitución Nacional y las Leyes. Se inicia en los institutos de Formación Policial.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA CARRERA POLICIAL</p> <p>Artículo 15°: La Carrera Policial es la profesión técnica y científica que desarrollan ciudadanos juramentados para servir a la sociedad conforme a la Constitución Nacional y las Leyes. Se inicia en los institutos de Formación Policial y continúa durante todo el servicio hasta el retiro.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LA CARRERA POLICIAL</p> <p>Artículo 15.- La Carrera Policial es la profesión técnica y científica que desarrollan ciudadanos juramentados, investidos de autoridad estatal para velar por la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes, conforme con la Constitución Nacional, las Leyes y Reglamentos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA CARRERA POLICIAL</p> <p>Artículo 15.- La carrera policial es la profesión técnica y científica que desarrollan los ciudadanos juramentados para servir a la sociedad conforme a la Constitución de la República y las leyes vigentes. Se inicia en los institutos de formación policial y continúa durante todo el servicio hasta el retiro.</p>
<p>Artículo 16.- En la Carrera Policial se reconocen:</p> <p>a) Cuadro Permanente de Oficiales; y, Cuadro Permanente de Suboficiales.</p>	<p>Artículo 16°: En la Carrera Policial se reconocen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuadro Permanente de Oficiales; y, 2. Cuadro Permanente de Suboficiales. <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 16.- En la Carrera Policial se reconocen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuadro Permanente de Oficiales; y, 2. Cuadro Permanente de Suboficiales. <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 16.- En la Carrera Policial se reconocen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ÍDEM 2. ÍDEM 3. Adscriptos/Incorporados

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>Artículo 17.- Integran el Cuadro Permanente de la Policía Nacional los Oficiales y Suboficiales en actividad.</p>	<p>Artículo 17°: Integran el Cuadro Permanente de la Policía Nacional los Oficiales y Suboficiales en actividad.</p>	<p>Artículo 17.- Integran el Cuadro Permanente de la Policía Nacional los Oficiales y Suboficiales en actividad.</p>	<p>Artículo 17.- Integran el Cuadro Permanente de la Policía Nacional los Oficiales, Suboficiales y adscriptos en actividad.</p>
<p>Artículo 18.- En el Cuadro de Oficiales y Suboficiales, se establecen las siguientes especialidades:</p> <p>a) De Orden y Seguridad; b) De Intendencia; y, c) De Sanidad.</p>	<p>Artículo 18°: En el cuadro de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, se establecen las siguientes especialidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De Prevención y Seguridad. 2. De Investigación. 3. De Inteligencia. 4. De Intendencia. 5. De Sanidad. <p>Además, en el cuadro de suboficiales habrá la especialidad de músicos.</p> <p>La Policía Nacional capacitará y utilizará a su personal en las especialidades relacionadas con su actividad misional (Subespecialidades), que serán reglamentadas por la Comandancia de la Policía Nacional y aprobadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>La especialidad de Intendencia incluye todas las actividades de apoyo logístico, servicios, administrativas, financieras y servicio técnico complementario.</p>	<p>Artículo 18.- En el cuadro de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, se establecen las siguientes especialidades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De Prevención y Seguridad 2. De Investigación 3. De Inteligencia 4. De Intendencia 5. De Sanidad <p>Además, en el cuadro de suboficiales se establecen la especialidad de músicos, artesanos y otros servicios complementarios.</p> <p>La Policía Nacional capacitará también a su personal en las otras especialidades relacionadas con su actividad misional, que serán reglamentadas por la Comandancia de la Policía Nacional.</p> <p>SUPRIMIR</p>	<p>Artículo 18.- En el Cuadro de Oficiales, Suboficiales y adscriptos, se establecen las siguientes especialidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SIN PROPUESTA 2. SIN PROPUESTA 3. SIN PROPUESTA 4. SIN PROPUESTA 5. SIN PROPUESTA <p>Además, el cuadro de suboficiales incluye la especialidad de músicos.</p> <p>La Policía Nacional es la responsable de capacitar y utilizar a su personal en las especialidades relacionadas con su actividad misional (Subespecialidades), que deben ser reglamentadas por la Comandancia de la Policía Nacional y aprobadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>La especialidad de Intendencia incluye todas las actividades de apoyo logístico, servicios, administrativas, financieras y servicio técnico complementario.</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	NO CONTEMPLA	NO CONTEMPLA	Se faculta a la Presidencia de la República a crear otras especialidades a recomendación del Ministerio del Interior y la Policía Nacional.
CAPITULO III DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA POLICÍA NACIONAL SECCIÓN I	CAPITULO III DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA POLICÍA NACIONAL SECCIÓN I CONDICIONES GENERALES Artículo 19°: Para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales será obligatorio haber concluido la Educación Media, conforme al régimen establecido en la Ley General de Educación.	CAPITULO III DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA POLICÍA NACIONAL SECCIÓN I CONDICIONES GENERALES Artículo 19.- Para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales es obligatorio concluir la Educación Media, conforme al régimen establecido en la Ley General de Educación. Además de ello, el postulante debe: a) Aprobar la evaluación psicológica. b) Aprobar las pruebas psicofísicas. c) Aprobar la prueba de eficiencia física.	CAPITULO III DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA POLICÍA NACIONAL SECCIÓN I CONDICIONES GENERALES Artículo 19.- Para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales es obligatorio concluir la Educación Media, conforme al régimen establecido en la Ley General de Educación. Además de ello, el postulante debe: a) Aprobar la evaluación psicológica. b) Aprobar las pruebas psicofísicas.

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<p>d) No registrar ni haber registrado antecedentes penales.</p> <p>e) Superar la prueba de polígrafo o de confiabilidad.</p> <p>f) No ser sujeto de investigación por delitos dolosos.</p> <p>Los egresados universitarios que no hubieren desarrollado su proceso de formación en los Institutos de Formación Policial deben cumplir con los requisitos antes mencionados y ser capacitados previamente en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).</p> <p>El ingreso de los egresados universitarios debe estar sujeto a las necesidades definidas por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional. Los egresados universitarios deben provenir de carreras acreditadas por la ANEAES. En el caso de títulos universitarios obtenidos en el extranjero, los mismos deben ser previamente homologados por la autoridad nacional competente.</p>	<p>c) Aprobar la prueba de eficiencia física.</p> <p>d) No registrar ni haber registrado antecedentes penales.</p> <p>e) Superar la prueba de polígrafo o de confiabilidad.</p> <p>f) No ser sujeto de investigación por delitos dolosos.</p> <p>Los egresados universitarios que no hubieren desarrollado su proceso de formación en los Institutos de Formación Policial deben cumplir con los requisitos antes mencionados y ser capacitados previamente en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).</p> <p>El ingreso de los egresados universitarios debe estar sujeto a las necesidades definidas por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional. Los egresados universitarios deben provenir de carreras acreditadas por la ANEAES. En el caso de títulos universitarios obtenidos en el extranjero, los mismos deben ser</p>
--	--	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p>Quienes hayan obtenido un título de Educación Superior, en universidades acreditadas en el Paraguay o en el exterior, relacionado con alguna de las especialidades requeridas para la Policía Nacional, podrán homologar y/o convalidar las materias comunes ante las instituciones correspondientes.</p>		<p>previamente homologados por la autoridad nacional competente.</p> <p>NO CONTEMPLA</p>
<p>Artículo 19.- Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales son:</p> <p>a) Ser de nacionalidad paraguaya; y, Ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza o ser egresado universitario.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA OFICIALES</p> <p>Artículo 20°: Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ser de nacionalidad paraguaya.2. Ser egresados de Instituciones Policiales de Enseñanza. <p>Para la especialidad de Sanidad, podrán ingresar los egresados universitarios del área de salud,</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA OFICIALES</p> <p>Artículo 20.- Las condiciones para ingresar al Cuadro Permanente de Oficiales son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ser de nacionalidad paraguaya.2. Ser egresados de la Academia Nacional de Policía.	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA OFICIALES</p> <p>Artículo 20.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	previa capacitación en el Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).	Para la especialidad de Sanidad y de otros egresados universitarios conforme a las necesidades del servicio institucional previstas en la plantilla , podrán ingresar los egresados universitarios, previa capacitación en el Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).	
Artículo 20.- Los egresados de Instituciones Policiales de Enseñanza y egresados universitarios que ingresen a la Policía Nacional están obligados a servir en la institución durante 5 (cinco) años como mínimo.	Artículo 21°: Los egresados de Instituciones Policiales de Enseñanza y egresados universitarios que ingresen a la Policía Nacional, están obligados a servir en la institución durante 5 (cinco) años como mínimo.	Artículo 21.- Los egresados de Instituciones Policiales de Enseñanza y egresados universitarios que ingresen a la Policía Nacional, están obligados a servir en la institución durante 5 (cinco) años como mínimo.	Artículo 21.- SIN PROPUESTA
Artículo 21.- El Oficial que haya sido enviado en misión de estudio al exterior o becado en instituciones nacionales, está obligado a servir el doble del tiempo de duración de la misión o beca.	Artículo 22°: El Oficial que haya sido enviado en misión de estudio al exterior o becado en instituciones nacionales, está obligado a servir el doble del tiempo de duración de la misión o beca. Los mismos estarán, a tiempo parcial, disponibles para la trasmisión de los conocimientos adquiridos en las becas, mediante la presentación de proyectos educativos, adaptados a la realidad nacional a través de charlas, conferencias, talleres o cursos dictados por medio del Centro de	Artículo 22.- El Oficial que haya sido enviado en misión de estudio al exterior o becado en instituciones nacionales, está obligado a servir el doble del tiempo de duración de la misión o beca y a desarrollar estrategias para la trasmisión de conocimientos adquiridos. Los mismos deben estar, a tiempo parcial, disponibles para la trasmisión de los conocimientos adquiridos en las becas, mediante la presentación de proyectos educativos,	Artículo 22.- El Oficial que haya sido enviado en misión de estudio al exterior o becado en instituciones nacionales, está obligado a servir el doble del tiempo de duración de la misión o beca y a desarrollar estrategias para la trasmisión de conocimientos adquiridos. Los mismos deben estar, a tiempo parcial, disponibles para la trasmisión de los conocimientos adquiridos en las becas, mediante la presentación de proyectos educativos, adaptados a la realidad nacional a través

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del ISEPOL.	adaptados a la realidad nacional a través de charlas, conferencias, talleres o cursos dictados por medio del Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del ISEPOL	de charlas, conferencias, talleres o cursos dictados por medio del Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del ISEPOL
Artículo 22.- Las misiones al exterior serán autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo.	Artículo 23°: Las misiones al exterior serán autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo.	Artículo 23.- Las misiones al exterior serán autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo.	Artículo 23.- SIN PROPUESTA
Artículo 23.- Podrán ser incorporados a la Policía Nacional, previo Decreto del Poder Ejecutivo, ciudadanos extranjeros cuyas labores de asesoramiento o instrucción sean necesarias, atendiendo a las cualidades técnicas, intelectuales y morales de los mismos.	Artículo 24°: Podrán ser incorporados a la Policía Nacional, previo Decreto del Poder Ejecutivo, ciudadanos extranjeros cuyas labores de asesoramiento o instrucción sean necesarias, atendiendo a las cualidades técnicas, intelectuales y morales de los mismos.	Artículo 24.- Podrán ser incorporados a la Policía Nacional, previo Decreto del Poder Ejecutivo, ciudadanos extranjeros cuyas labores de asesoramiento o instrucción sean necesarias, atendiendo a las cualidades técnicas, intelectuales y morales de los mismos.	Artículo 24°: Podrán ser incorporados a la Policía Nacional, previa homologación de certificados académicos y Decreto del Poder Ejecutivo, ciudadanos extranjeros cuyas labores de asesoramiento o instrucción sean necesarias, atendiendo a las cualidades técnicas, intelectuales y morales de los mismos.
Artículo 24.- Se consideran que han cumplido con el Servicio Militar Obligatorio y sus legajos serán remitidos a la Dirección del Servicio de Reclutamiento y Movilización para su registro pertinente, los alumnos de los institutos de Formación Policial que hayan permanecido por lo menos 1 (un) año en los mismos.	Artículo 25°: Se consideran que han cumplido con el Servicio Militar Obligatorio y sus legajos serán remitidos a la Dirección del Servicio de Reclutamiento y Movilización para su registro pertinente, los alumnos de los institutos de Formación Policial que hayan permanecido por lo menos 1 (un) año en los mismos.	SE SUGIERE MANTENER EL TEXTO ORIGINAL	Artículo 25°: Se considera que han cumplido con el Servicio Militar Obligatorio aquellos alumnos de los institutos de formación policial que hayan permanecido por lo menos 1 (un) año. La Policía Nacional debe remitir los legajos correspondientes a la Dirección del Servicio de Reclutamiento y Movilización para su registro correspondiente.

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

			Los mismos tendrán la categoría de conscriptos
SECCIÓN III CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SUBOFICIALES	SECCIÓN III CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SUBOFICIALES	SECCIÓN III CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SUBOFICIALES	SECCIÓN III CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SUBOFICIALES
Artículo 25.- Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Suboficiales son: a) Ser de nacionalidad paraguaya; y, Ser egresado de instituciones Policiales de Enseñanza. El Suboficial egresado está obligado a servir en la Institución por lo menos 3 (tres) años. La misma disposición rige para los egresados de la Escuela de Aprendices de la Banda de Músicos.	Artículo 26°: Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Suboficiales son: Ser de nacionalidad paraguaya. Ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza. El Suboficial egresado está obligado a servir en la Institución por lo menos 3 (tres) años. La misma disposición rige para los egresados de la Escuela de Aprendices de la Banda de Músicos. Haber aprobado la evaluación psicológica, de conformidad con los parámetros fijados objetivamente con antelación, cuyo resultado se adjuntará a su legajo personal.	Artículo 25.- Las condiciones para ingresar al Cuadro Permanente de Suboficiales son: 1. Ser de nacionalidad paraguaya. 2. Ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza. El Suboficial egresado está obligado a servir en la Institución por lo menos 3 (tres) años. La misma disposición rige para los egresados de la Escuela de Aprendices de la Banda de Músicos. 3. Haber aprobado la evaluación psicológica, de conformidad con los parámetros fijados objetivamente	Artículo 26.- SIN PROPUESTA 1. ÍDEM 2. ÍDEM 3. Haber aprobado la evaluación psicológica de salida , de conformidad con los parámetros fijados objetivamente con antelación. El resultado debe ser adjuntado al legajo personal.

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	NO CONTEMPLA	con antelación, cuyo resultado se adjuntará a su legajo personal. Podrán ingresar a la especialidad de Sanidad profesionales técnicos en el área de salud, conforme a las necesidades del servicio institucional previstas en la plantilla, previa capacitación en el Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).	NO CONTEMPLA
Artículo 26.- El Suboficial que haya sido enviado al exterior en misión de estudio, está obligado a servir en la institución el doble del tiempo de duración de la misión o beca.	Artículo 27°: El Suboficial que haya sido enviado al exterior en misión de estudio, está obligado a servir en la institución el doble del tiempo de duración de la misión o beca. Los mismos estarán, a tiempo parcial, disponibles para la trasmisión de los conocimientos adquiridos en las becas, mediante la presentación de proyectos educativos, adaptados a la realidad nacional a través de charlas, conferencias, talleres o cursos dictados por medio del Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del ISEPOL.	Artículo 26.- El Suboficial que haya sido enviado al exterior en misión de estudio, está obligado a servir en la institución el doble del tiempo de duración de la misión o beca. Los mismos estarán, a tiempo parcial, disponibles para la trasmisión de los conocimientos adquiridos en las becas, mediante la presentación de proyectos educativos, adaptados a la realidad nacional a través de charlas, conferencias, talleres o cursos dictados por medio del Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del ISEPOL.	Artículo 27.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>Artículo 27.- El Suboficial que haya sido becado en Instituciones nacionales de formación técnica, está obligado a servir por un tiempo equivalente al doble de dicha beca.</p>	<p>Artículo 28°: El Suboficial que haya sido becado en Instituciones nacionales de formación técnica, está obligado a servir por un tiempo equivalente al doble de dicha beca. La disponibilidad para la trasmisión de conocimientos se realizará de acuerdo con el artículo anterior.</p>	<p>Artículo 27.- El Suboficial que haya sido becado en Instituciones nacionales de formación técnica, está obligado a servir por un tiempo equivalente al doble de dicha beca. La disponibilidad para la trasmisión de conocimientos se realizará de acuerdo con el artículo anterior.</p>	<p>Artículo 28.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 28.- Los Oficiales y Suboficiales que no cumplieren con las obligaciones establecidas en este capítulo, reembolsarán al Estado los gastos ocasionados en su formación y estudio.</p>	<p>Artículo 29°: Los Oficiales y Suboficiales que no cumplieren con las obligaciones establecidas en este capítulo, reembolsarán al Estado los gastos ocasionados en su formación y estudio.</p>	<p>Artículo 28.- Los Oficiales y Suboficiales que no cumplieren con las obligaciones establecidas en este capítulo, reembolsarán al Estado los gastos ocasionados en su formación y estudio.</p>	<p>Artículo 29.- SIN PROPUESTA</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN ÚNICA DE LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p>Artículo 29.- EL Comandante de la Policía Nacional propondrá al Poder Ejecutivo en el Proyecto Anual de Presupuesto de la Policía Nacional, el número de efectivos, atendiendo las</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN ÚNICA DE LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p>Artículo 30°: La estructura del personal de la Policía Nacional se organizará en torno a los siguientes componentes: Plantilla: es el número de efectivos de cada jerarquía o grado de la Policía Nacional, para</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN ÚNICA DE LA ESTRUCTURA DE LA POLICÍA NACIONAL</p> <p>Artículo 29.- La estructura de la Policía Nacional se organizará en torno a los siguientes componentes: 1. Plantilla: es el número de efectivos de cada jerarquía o grado de la</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN ÚNICA DE LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p>Artículo 30.- La estructura del personal de la Policía Nacional se organizará en torno a los siguientes componentes:</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>necesidades para el cumplimiento de su misión.</p>	<p>cubrir los cargos legales y reglamentarios, autorizados por el Ministerio del Interior de acuerdo con la necesidad institucional, la política de seguridad del país y al volumen de recursos presupuestarios asignado para cubrir sus salarios, adicionales, complementarios y prestaciones sociales.</p> <p>Escalafón: es el ordenamiento del personal policial de acuerdo con su categoría, jerarquía, grado y antigüedad, definida esta última por el número de años de servicio activo y el orden de precedencia que obtuvo en el ascenso al grado que ocupa.</p> <p>Categoría, jerarquía y grado: La categoría es la clase de funcionario en la institución. La jerarquía es el orden de la estructura del conglomerado de personal, que se establece en criterio de la subordinación en la organización, para los niveles de gerencias o gestión en el servicio. El grado es el nivel o posición que ocupa el personal dentro de la organización jerárquica.</p>	<p>Policía Nacional, para cubrir los cargos legales y reglamentarios, elaborada por el Comandante de la Policía Nacional y aprobada por el Poder ejecutivo de acuerdo con la necesidad institucional, la política de seguridad del país y al volumen de recursos presupuestarios asignado para cubrir sus salarios, adicionales, complementarios y prestaciones sociales.</p> <p>2. Escalafón: es el ordenamiento del personal policial de acuerdo con su categoría, jerarquía, grado y antigüedad, definida esta última por el número de años de servicio activo y el orden de precedencia que obtuvo en el ascenso al grado que ocupa.</p> <p>3. Categoría, jerarquía y grado: La categoría es la clase de funcionario en la institución. La jerarquía es el orden de la estructura del conglomerado de personal, que se</p>	<p>1. SIN PROPUESTA</p> <p>2. SIN PROPUESTA</p> <p>3. SIN PROPUESTA</p>
---	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p>Catálogo de cargos: Catálogo de cargos: es el listado de cargos institucionales que debe contener:</p> <p>a) Los requisitos del efectivo policial que debe ocuparlo;</p> <p>b) El tiempo máximo que dicho cargo puede estar ocupado por el mismo efectivo, y;</p> <p>c) El procedimiento para su designación.</p>	<p>establece en criterio de la subordinación en la organización, para los niveles de gerencias o gestión en el servicio. El grado es el nivel o posición que ocupa el personal dentro de la organización jerárquica.</p> <p>4. Catálogo de cargos: Es el listado de cargos institucionales que debe contener:</p> <p>1. Los requisitos del efectivo policial que debe ocuparlo;</p> <p>2. El tiempo máximo que dicho cargo puede estar ocupado por el mismo efectivo en caso de que sea necesario, y;</p> <p>3. El procedimiento para su designación.</p>	<p style="text-align: center;">4. SIN PROPUESTA</p> <p>1. SIN PROPUESTA</p> <p>2. El tiempo máximo que dicho cargo puede estar ocupado por el mismo efectivo en caso de que sea necesario, y;</p> <p>3. SIN PROPUESTA</p>
	PARÁGRAFO I	PARÁGRAFO I	PARÁGRAFO I

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	DE LA PLANTILLA	DE LA PLANTILLA	DE LA PLANTILLA
	<p>Artículo 31°: La plantilla de la Policía Nacional será actualizada obligatoriamente cada cinco años, en función de las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestaria y la plantilla vigente. Será presentada en conjunto entre la Comandancia de la Policía Nacional y el Ministerio del Interior y aprobada por el Poder Ejecutivo. La propuesta será presentada por el Comandante de la Policía Nacional dentro del primer año de la toma de posesión del cargo del recién electo Presidente de la República.</p> <p>Se podrán realizar modificaciones extraordinarias a la plantilla cuando así lo demanden las necesidades del servicio y se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, a propuesta conjunta entre la Comandancia de la Policía Nacional y del Ministerio del Interior con aprobación del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 30.- La plantilla de la Policía Nacional será actualizada obligatoriamente cada cinco años, en función de las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestaria y la plantilla vigente. Será elaborada y presentada por el Comandante de la Policía Nacional, para su aprobación por el Poder Ejecutivo. La propuesta será presentada por el Comandante de la Policía Nacional dentro del primer año de la toma de posesión del cargo del recién electo Presidente de la República.</p> <p>Se podrán realizar modificaciones extraordinarias a la plantilla cuando así lo demanden las necesidades del servicio con las mismas formalidades. (...)</p>	<p>Artículo 31.- La plantilla de la Policía Nacional será actualizada obligatoriamente cada año, en función de las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestaria y la plantilla vigente. Será presentada en conjunto entre la Comandancia de la Policía Nacional y el Ministerio del Interior y aprobada por el Poder Ejecutivo. La propuesta será presentada por el Comandante de la Policía Nacional dentro del primer año de la toma de posesión del cargo del recién electo Presidente de la República.</p> <p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA</p>
	PARÁGRAFO II DEL ESCALAFÓN	PARÁGRAFO II DEL ESCALAFÓN	PARÁGRAFO II DEL ESCALAFÓN Artículo 32.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p>Artículo 32°: El escalafón será actualizado de forma anual de acuerdo con los cambios producidos por la salida del personal del servicio activo, el ingreso de nuevos personales, las promociones formalizadas, los resultados de los procesos disciplinarios y otros eventos legales, judiciales y administrativos que afecten al orden jerárquico de la institución.</p> <p>El escalafón actualizado será publicado todos los años con el objetivo de que todos los personales policiales conozcan su posición en la línea jerárquica de la institución y sus opciones de promoción dentro de la misma.</p>	<p>Artículo 31.- El escalafón será actualizado de forma anual de acuerdo con los cambios producidos por la desvinculación del personal del servicio activo, el ingreso de nuevo personal, las promociones formalizadas, los resultados de los procesos disciplinarios y otros eventos legales, judiciales y administrativos que afecten al orden jerárquico de la Institución.</p> <p>El escalafón actualizado será publicado todos los años con el objetivo de que todo el personal policial conozca su posición en la línea jerárquica de la Institución y sus opciones de promoción dentro de la misma.</p>	
	<p>PARÁGRAFO III DEL CATÁLOGO DE CARGOS</p> <p>Artículo 33°: El catálogo de cargos de la institución será elaborado por la Comandancia de la Policía Nacional y validado por el Ministerio del Interior. Será actualizado de acuerdo con los cambios en las necesidades del servicio y en consonancia con la plantilla existente.</p>	<p>PARÁGRAFO III DEL CATÁLOGO DE CARGOS</p> <p>Artículo 32.- El catálogo de cargos de la Institución será elaborado por la Comandancia de la Policía Nacional y aprobado por el Poder Ejecutivo. Será actualizado de acuerdo con los cambios en</p>	<p>PARÁGRAFO III DEL CATÁLOGO DE CARGOS</p> <p>Artículo 33.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>No se podrán añadir nuevos cargos funcionales en el catálogo de cargos sin que exista disponibilidad de plazas del personal policial en la plantilla para su asignación.</p> <p>El catálogo de cargos será público salvo en lo relativo a aquellos cargos que sean mantenidos, y en su caso, declarados confidenciales por motivos de seguridad.</p>	<p>las necesidades del servicio y en consonancia con la plantilla existente.</p> <p>No se podrán añadir nuevos cargos funcionales en el catálogo de cargos sin que exista disponibilidad de plazas del personal policial en la plantilla para su asignación.</p> <p>El catálogo de cargos será público salvo en lo relativo a aquellos cargos que sean mantenidos, y en su caso, declarados confidenciales por motivos de seguridad.</p>	
	<p>CAPITULO V DE LA PROMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DESTINOS Y CARGOS POLICIALES</p> <p>SECCIÓN I DE LOS FUNDAMENTOS</p> <p>Artículo 34°: Los procesos de asignación de cargos se realizarán de forma transparente y siguiendo criterios de carácter objetivo con la finalidad de sólo asignar a los personales</p>	<p>CAPITULO V DE LA PROMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DESTINOS Y CARGOS POLICIALES</p> <p>SECCIÓN I DE LOS FUNDAMENTOS</p> <p>Artículo 33.- Los procesos de asignación de cargos se realizarán de forma transparente y siguiendo criterios de</p>	<p>CAPITULO V DE LA PROMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DESTINOS Y CARGOS POLICIALES</p> <p>SECCIÓN I DE LOS FUNDAMENTOS</p> <p>Artículo 34.- Los procesos de asignación de cargos se realizarán de forma transparente y siguiendo criterios</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>policiales que estén en condiciones de asumir la responsabilidad del nuevo cargo al que aspiran.</p> <p>Los requisitos para la asignación de cargos se dividirán en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Criterios Habilitantes: son aquellos que convierten a los personales policiales en aspirantes al nuevo cargo.2. Criterios Eliminatorios: definidos como aquellos criterios cuya ausencia o deficiencia los elimina de la posibilidad de ser promovidos al cargo aspirado.3. Criterios de Méritos: entendidos como los que añaden puntos al aspirante para obtener el cargo al que aspiran. <p>Los requisitos habilitantes, eliminatorios y de méritos serán determinados en la reglamentación a la presente Ley.</p>	<p>carácter objetivo con la finalidad de sólo asignar a los personales policiales que estén en condiciones de asumir la responsabilidad del nuevo cargo al que aspiran.</p> <p>Los requisitos para la asignación de cargos se dividirán en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Criterios Habilitantes: son aquellos que convierten a los personales policiales en aspirantes al nuevo cargo2. Criterios Eliminatorios: definidos como aquellos criterios cuya ausencia o deficiencia los elimina de la posibilidad de ser promovidos al cargo aspirado.3. Criterios de Méritos: entendidos como los que añaden puntos al aspirante para obtener el cargo al que aspiran.	<p>de carácter objetivo con la finalidad de sólo asignar a los personales policiales que estén en condiciones de asumir la responsabilidad del nuevo cargo al que aspiran.</p> <p>Los requisitos para la asignación de cargos se dividirán en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. SIN PROPUESTA2. SIN PROPUESTA3. SIN PROPUESTA <p>Los requisitos habilitantes son:</p> <ol style="list-style-type: none">4. b. c. d.
--	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p>Todos los procesos de promoción, concurso y nombramiento a los cargos policiales estarán sujetos al control de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecida al efecto por esta ley.</p>	<p>Los requisitos habilitantes, eliminatorios y de méritos serán determinados en la reglamentación a la presente Ley.</p> <p>Todos los procesos de promoción, concurso y nombramiento a los cargos policiales estarán sujetos al control de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecidos en la presente ley.</p>	<p>Los requisitos eliminatorios son: 5. b. c. d. Los requisitos de méritos son: 6. b. c. d.</p> <p>Todos los procesos de promoción, concurso y nombramiento a los cargos policiales son públicos y están sujetos al control de la Defensoría del Pueblo, del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y la Dirección de Auditoría de Personal Policial, al efecto por esta ley.</p>
	<p>SECCIÓN II DE LOS PROCEDIMIENTOS</p> <p>Artículo 35°: La promoción y designación de destinos y cargos policiales se hará por tres procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concurso General de Méritos: se realizará computando la antigüedad, formación y otros méritos que se establezcan de acuerdo al reglamento, donde se establezcan los aspectos que deben ser 	<p>SECCIÓN II DE LOS PROCEDIMIENTOS</p> <p>Artículo 34.- La promoción y designación de destinos y cargos policiales se hará por tres procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concurso General de Méritos: se realizará computando la antigüedad, formación y otros méritos que se dispongan de acuerdo al reglamento, donde se establezcan 	<p>SECCIÓN II DE LOS PROCEDIMIENTOS</p> <p>Artículo 35.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>considerados y el baremo con que se medirán los mismos. Este será el procedimiento general para cubrir los cargos y destinos institucionales de designación por el Comandante de la Policía Nacional o por Directores Generales en dependencias estratégicas, tácticas y operativas de relevancia con hasta 200 (doscientos) personales efectivos.</p> <p>2. Concurso de Méritos Específicos: se llevará a cabo a través del cómputo de los méritos específicos y aquellos conocimientos profesionales y técnicos específicos que se requieran para el cargo. Este será el mecanismo por el que se proveerán los cargos calificados como especializados y que por lo tanto requieren personal con conocimientos particulares. Este será el procedimiento para cubrir los cargos institucionales de designación por los Directores Generales, Directores o por Jefes en dependencias especializadas administrativas, técnicas, tácticas y operativas.</p>	<p>los aspectos que deben ser considerados y el baremo con que se medirán los mismos. Este será el procedimiento general para cubrir los cargos y destinos institucionales de designación por el Comandante de la Policía Nacional o por Directores Generales en dependencias estratégicas, tácticas y operativas.</p> <p>2. Concurso de Méritos Específicos: se llevará a cabo a través del cómputo de los méritos específicos y aquellos conocimientos profesionales y técnicos específicos que se requieran para el cargo. Este será el mecanismo por el que se proveerán los cargos calificados como especializados y, que por lo tanto, requieren personal con conocimientos particulares. Este será el procedimiento para cubrir los cargos institucionales de designación por los Directores Generales, Directores o por Jefes en</p>	
--	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>3. Libre Designación: supondrá la asignación de cargos de acuerdo a la libre decisión del Comando de la Policía Nacional, Directores Generales, Directores y Jefes de dependencias. En ningún caso, el perfil del efectivo designado podrá vulnerar las condiciones establecidas en el catálogo de cargos para ser designado en el mismo. Esta modalidad se reservará para designar al efectivo policial en los cargos de alto nivel que deben ser asumidos por personas de confianza del Comando institucional, Directores Generales y Directores.</p> <p>Todos los cargos de Dirección General serán considerados de confianza y serán designados por el Comandante de la Policía Nacional con consulta previa al Ministro del Interior, y comunicado al Presidente de la República.</p>	<p>dependencias especializadas administrativas, técnicas, tácticas y operativas.</p> <p>3. Libre Designación: supondrá la asignación de cargos de acuerdo a la libre decisión del Comando de la Policía Nacional, Directores Generales, Directores y Jefes de dependencias. En ningún caso, el perfil del efectivo designado podrá vulnerar las condiciones establecidas en el catálogo de cargos para ser designado en el mismo. Esta modalidad se reservará para designar al efectivo policial en los cargos de alto nivel que deben ser asumidos por personas de confianza del Comando institucional, Directores Generales y Directores.</p> <p>Todos los cargos de Dirección General serán considerados de confianza y serán</p>	
--	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		designados por el Comandante de la Policía Nacional. (...)	
	SECCIÓN III DE LA JUNTA SUPERIOR DE PERSONAL	SECCIÓN III DE LA JUNTA DE PERSONAL Y EL ORGANO DE REVISION	SECCIÓN III DE LA JUNTA SUPERIOR DE PERSONAL
	<p>Artículo 36°: La evaluación de los méritos de los aspirantes a cubrir los cargos vacantes será realizada por la Junta Superior de Personal de la Policía Nacional.</p> <p>Esta junta dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Talento Humano, estará presidida por el Director General de Talento Humano e incluirá a siete Oficiales de la Policía Nacional. Los requisitos y la forma de elección de los miembros de la Junta de Personal serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley.</p> <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 35.- La evaluación de los méritos de los aspirantes a cubrir los cargos vacantes será realizada por la Junta de Personal de la Policía Nacional.</p> <p>Esta junta dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Talento Humano, estará presidida por el Director General de Talento Humano e incluirá a siete Oficiales Superiores de la Policía Nacional. Los requisitos y la forma de elección de los miembros de la Junta de Personal serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley.</p> <p>El Órgano de Revisión es el responsable de entender en los recursos presentados contra el</p>	<p>Artículo 36.- La Junta Superior de Personal de la Policía Nacional, bajo la sindicatura de la Defensoría del Pueblo y del MNP, es la responsable de la evaluación de los méritos de los aspirantes a cubrir los cargos vacantes.</p> <p>Esta junta depende jerárquicamente de la Dirección General de Talento Humano, debe estar presidida por el Director General de Talento Humano e incluirá a siete Oficiales de la Policía Nacional.</p> <p>El Poder Ejecutivo debe reglamentar los requisitos y la forma de elección de los miembros de la Junta de Personal.</p> <p>NO CONTEMPLA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		resultado de la evaluación de aptitudes y los méritos. Lo conforman el Subcomandante, el Director General de Justicia Policial, Director General de Asuntos Internos, y el Jefe del Departamento Jurídico. Las funciones y atribuciones serán reglamentadas.	
	Artículo 37°: La Junta Superior de Personal deberá considerar, tanto para la provisión de los cargos funcionales como para las promociones los siguientes baremos de méritos: <ol style="list-style-type: none">1. La formación profesional y académica, tanto seguida en los centros policiales de enseñanza como en los centros académicos acreditados, dentro o fuera del país,2. La evaluación del desempeño de las funciones de su cargo realizada de acuerdo a los baremos establecidos en el reglamento correspondiente,3. La evaluación de sus condiciones físicas, y;4. La evaluación psicológica desarrollada por profesionales debidamente acreditados.	Artículo 36.- La Junta (...) de Personal deberá considerar, para los concursos en los cargos funcionales la siguiente escala de méritos: <ol style="list-style-type: none">1. La formación profesional y académica, tanto realizada en los institutos policiales de enseñanza como en los centros académicos acreditados, dentro o fuera del país.2. La evaluación del desempeño de las funciones de su cargo realizada de acuerdo a la escala establecida en el reglamento correspondiente.	Artículo 37.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p>5. Dependiendo de los cargos a ser ocupados, también se exigirá un estudio de confiabilidad, incluido una prueba de polígrafo.</p>	<p>3. La evaluación de salud en general y la condición física;</p> <p>4. La evaluación psicotécnica desarrollada por profesionales debidamente acreditados y la valoración de honorabilidad.</p> <p>5. Dependiendo de los cargos a ser ocupados, también se exigirá estudio de confiabilidad con la tecnología disponible.</p>	
	<p>Artículo 38°: La evaluación del desempeño del personal de la Policía Nacional deberá realizarse basado en la objetividad, la transparencia, la igualdad y la no discriminación, de forma que se garantice a todos los personales, una evaluación justa de su trabajo.</p> <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 37.- La evaluación del desempeño del personal de la Policía Nacional, por parte de la Junta de Personal deberá realizarse basado en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La objetividad. 2. La transparencia. 3. La igualdad. 4. La no discriminación. <p>Estos principios deben garantizar a todo el personal una evaluación justa de sus documentos, trabajos, experiencia, productividad y resultado,</p>	<p>Artículo 38.- La evaluación del desempeño del personal de la Policía Nacional es pública y debe basarse en la objetividad, la transparencia, la igualdad y la no discriminación, de forma que se garantice a todos los personales, una evaluación justa de sus conocimientos, méritos, aptitudes y su desempeño laboral en la función policial.</p> <p>El mecanismo de publicidad debe estar definido en la reglamentación del Poder Ejecutivo.</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		de acuerdo al informe proveído donde el presta servicio.	
	SECCIÓN IV DE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS	SECCIÓN IV DE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS	SECCIÓN IV DE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS
	Artículo 39°: Las gestiones y concursos para los nombramientos a cargos vacantes, serán procesados en los siguientes niveles: 1. Los cargos estratégicos, de confianza y los considerados de mayor importancia institucional, entre los que se incluyen las Direcciones Generales, serán nombrados por el Comando institucional (Comandante y Sub Comandante). Los procedimientos para el nombramiento en este nivel se realizarán en la Dirección General de Talentos Humanos – Junta Superior de Personal – con la Dirección de Gestión del Personal y sus dependencias internas, los Departamentos de Administración de Personal, de Legajos,	Artículo 38.- Las gestiones y concursos para los nombramientos a cargos vacantes, serán procesados en los siguientes niveles: 1. Los cargos estratégicos, de confianza y los considerados de mayor importancia institucional, entre los que se incluyen las Direcciones Generales, serán nombrados por el Comando institucional (Comandante y Sub Comandante). Los procedimientos para el nombramiento en este nivel se realizarán en la Dirección General de Talentos Humanos – Junta Superior de Personal – con la Dirección de Gestión del Personal y sus dependencias internas, los	Artículo 39.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>de Evaluación de Desempeño y Ascenso, y otros que sean correspondientes.</p> <p>2. Los cargos administrativos, técnicos, tácticos y operativos, serán nombrados por los Directores Generales, Directores y Jefes de Dependencias en cada área correspondiente, previo informe de la Dirección General de Talentos Humanos – Junta Superior de Personal. Los procedimientos para el nombramiento en este nivel serán realizados en los Gabinetes y Ayudantías con sus respectivas dependencias de Recursos Humanos (Departamentos, Divisiones, Secciones u Oficinas).</p> <p>Todas las designaciones de destino o cargos serán informadas obligatoriamente, por el conducto correspondiente y con solicitud de registro de la copia de la resolución, a la Dirección General de Talentos Humanos – Junta Superior de Personal – Dirección de Gestión de Personal y a las dependencias correspondientes y serán asentados en la foja o legajos de servicio del personal afectado, para su validez institucional.</p>	<p>Departamentos de Administración de Personal, de Legajos, de Evaluación de Desempeño y Ascenso, y otros que sean correspondientes.</p> <p>2. Los cargos administrativos, técnicos, tácticos y operativos, serán nombrados por los Directores Generales, Directores y Jefes de Dependencias en cada área correspondiente, previo informe de la Dirección General de Talentos Humanos – Junta Superior de Personal. Los procedimientos para el nombramiento en este nivel serán realizados en los Gabinetes y Ayudantías con sus respectivas dependencias de Recursos Humanos (Departamentos, Divisiones, Secciones u Oficinas).</p> <p>Todas las designaciones de destino o cargos serán informadas obligatoriamente, por el conducto correspondiente y con</p>	
--	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>Las resoluciones de designaciones serán reglamentadas, que se emitirán conforme a los catálogos de requisitos de cargos y los perfiles de candidaturas a ocupar los cargos, cuyas trasgresiones constituirán faltas.</p>	<p>solicitud de registro de la copia de la resolución, a la Dirección General de Talentos Humanos – Junta Superior de Personal – Dirección de Gestión de Personal y a las dependencias correspondientes y serán asentados en la foja o legajos de servicio del personal afectado, para su validez institucional.</p> <p>Las resoluciones de designaciones se emitirán conforme a los catálogos de requisitos de cargos, a la valoración de méritos asignados y a los perfiles de candidaturas a ocupar los cargos, cuyas trasgresiones constituirán faltas.</p>	
	<p>Artículo 40°: El personal policial podrán recurrir el resultado del concurso de méritos ante el Comandante de la Policía y en apelación, ante el Ministro del Interior, cuando consideren que se ha incurrido en una injusta apreciación de los méritos y, por tanto, en un nombramiento irregular.</p>	<p>Artículo 39.- El personal policial podrá recurrir el resultado del concurso de méritos ante el Órgano de Revisión y en apelación ante el Comandante de la Policía Nacional, cuando consideren que se ha incurrido en una injusta apreciación de los méritos y, por tanto, en un nombramiento irregular.</p>	<p>Artículo 40.- SIN PROPUESTA</p>
	<p>Artículo 41°: En caso de no existir personales policiales adecuadamente cualificados para un</p>	<p>Artículo 40.- En caso de no existir personal policial adecuadamente cualificado para un</p>	<p>Artículo 41.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	cargo, el Comandante de la Policía Nacional podrá recurrir a asignar de manera forzosa a un efectivo para que ocupe dicha vacante. En cualquier caso, esta asignación obligatoria no podrá extenderse por más de un año, pasado el cual se permitirá al efectivo optar por otro cargo y la vacante tendrá que ser cubierta por otro personal.	cargo, el Comandante de la Policía Nacional podrá recurrir a asignar a un efectivo para que ocupe dicha vacante. En cualquier caso, esta asignación no podrá extenderse por más de tres años , pasados los cuales se permite al efectivo optar por otro cargo y la vacante tendrá que ser cubierta por otro personal.	
	Artículo 42°: En ningún caso, el mismo efectivo podrá ser asignado de manera forzosa a dos cargos de manera consecutiva. Pasado el tiempo máximo de asignación forzosa al cargo al que se le destinó, podrá optar por otro cargo por los procedimientos regulares.	SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO	Artículo 42.- SIN PROPUESTA
	NO CONTEMPLA	SECCIÓN V DEL TRASLADO Artículo 41.-El traslado es el procedimiento por el cual el personal pasa a revistar en determinada dependencia, para el cumplimiento de sus	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		funciones, de acuerdo a la Misión y Política Institucional, al área de especialización y desempeño del personal.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 42.-. Los traslados podrán ser: <ul style="list-style-type: none">• Ordinarios: son aquellos realizados al término de la misión del personal policial en una dependencia en los meses de diciembre y enero.• Extraordinarios: son aquellos realizados fuera del tiempo establecido en el inciso anterior, por causas de fuerza mayor o por precautelar la integridad y la seguridad del personal.	NO CONTEMPLA
	NO CONTEMPLA	Artículo 43.- Tiempo y valoración de los traslados. La duración de permanencia en el lugar de destino y la valoración en méritos serán reglamentadas por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional. El Suboficial Ayudante de Prevención cumplirá funciones de patrullaje urbano en Asunción y en el Departamento Central durante dos años como mínimo.	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	CAPITULO VI DEL REGISTRO DEL PERSONAL, EL LEGAJO Y LOS EXPEDIENTES PERSONALES	CAPITULO VI DEL LEGAJO, REGISTRO DEL PERSONAL Y LOS EXPEDIENTES PERSONALES	CAPITULO VI DEL REGISTRO DEL PERSONAL, EL LEGAJO Y LOS EXPEDIENTES PERSONALES
	<p>Artículo 43°: La Policía Nacional contará con un registro del personal que contendrá toda la información relativa al personal policial y funcionarios de la institución. El registro se contendrá en un sistema informático cuya gestión y salvaguarda será responsabilidad de la Dirección General de Talento Humano.</p> <p>El registro contendrá todos los expedientes individuales de los personales policiales y funcionarios de la Policía Nacional y sus familiares. Estos expedientes se mantendrán permanentemente actualizados.</p> <p>Los expedientes individuales de los personales policiales y funcionarios policiales incluirán los tiempos pasados en cada uno de los grados ocupados, los resultados de la evaluación de su</p>	<p>Artículo 44.- La Policía Nacional contará con un registro del personal que contendrá toda la información relativa al personal policial y funcionarios de la institución. Este registro será de carácter confidencial con el objeto de proteger la seguridad del personal policial y de sus familiares.</p> <p>El registro se contendrá en sistema informático, con respaldo de seguridad, cuya gestión y salvaguarda será responsabilidad de la Dirección General de Talento Humano.</p> <p>Los expedientes del personal policial y funcionarios policiales incluirán los</p>	<p>Artículo 43.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	desempeño, los cursos de formación a los que asistieron y los resultados obtenidos en el mismo, las posibles investigaciones disciplinarias a las que hayan sido sometidos, así como cualquier otra información relevante de su carrera policial. De igual forma, incluirán toda la información necesaria para el pago de su salario y la entrega de las prestaciones sociales que correspondan.	tiempos en cada uno de los grados ocupados, los resultados de la evaluación de su desempeño, los cursos de formación y los resultados obtenidos en el mismo, las sanciones disciplinarias, así como cualquier otra información relevante de su carrera policial. De igual forma, incluirán toda la información necesaria para el pago de su salario y la entrega de las prestaciones sociales que correspondan.	
CAPITULO VII DE LA REINCORPORACION	CAPITULO VII DE LA REINCORPORACION	CAPITULO VII DE LA REINCORPORACIÓN	CAPITULO VII DE LA REINCORPORACION
Artículo 30.- Podrán reincorporarse los Oficiales y Suboficiales en situación de retiro, conforme a las necesidades de servicio previo dictamen del Tribunal de Calificaciones.	Artículo 44°: Podrán reincorporarse los Oficiales y Suboficiales en situación de retiro, previo dictamen, de la Junta Superior de Personal sobre las necesidades del servicio y disponibilidad de plazas, y del Tribunal de Ascensos sobre la idoneidad del personal para reincorporarse.	Artículo 45.- Podrán reincorporarse los Oficiales y Suboficiales en situación de retiro, previo dictamen de la Junta de Personal, conforme a las necesidades del servicio, disponibilidad de plazas en la plantilla y de recursos, previa aprobación del Tribunal de Calificaciones de Servicio.	Artículo 44.- SIN PROPUESTA
Artículo 31.- Los Oficiales subalternos y Suboficiales del Cuadro Permanente que se reincorporen antes	Artículo 45°: Los Oficiales subalternos y Suboficiales del Cuadro Permanente que se	Artículo 46.- Los Oficiales subalternos y Suboficiales del Cuadro Permanente que se	Artículo 45.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

de 1 (un) año, no perderán su antigüedad.	reincorporen antes de 1 (un) año, no perderán su antigüedad.	reincorporen antes de 1 (un) año, no perderán su antigüedad.	
<p style="text-align: center;">TITULO III DE LA CATEGORÍA, JERARQUÍA, GRADOS Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA CATEGORÍA</p> <p>Artículo 32.- El personal policial se clasifica en las siguientes categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficiales 2. Cadetes. 3. Suboficiales. 4. Conscriptos. Personal Civil. 	<p style="text-align: center;">TITULO III DE LA CATEGORÍA, JERARQUÍA, GRADOS Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA CATEGORÍA</p> <p>Artículo 46°: El personal policial se clasifica en las siguientes categorías:</p> <p>Oficiales Cadetes Suboficiales Aspirantes a Suboficiales Conscriptos Personal Civil</p>	<p style="text-align: center;">TITULO III DE LA CATEGORÍA, JERARQUÍA, GRADOS Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA CATEGORÍA</p> <p>Artículo 47.- El personal policial se clasifica en las siguientes categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficiales. 2. Cadetes 3. Suboficiales. 4. Aspirantes a Suboficiales 5. SUPRIME 6. SUPRIME 	<p style="text-align: center;">TITULO III DE LA CATEGORÍA, JERARQUÍA, GRADOS Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA CATEGORÍA</p> <p>Artículo 46.- SIN PROPUESTA</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA JERARQUÍA</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA JERARQUÍA</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA JERARQUÍA</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA JERARQUÍA</p> <p>Artículo 47.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>Artículo 33.- La clasificación jerárquica de Oficiales comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficiales Comisarios Generales. 2. Oficiales Superiores. Oficiales Subalternos 	<p>Artículo 47°: La clasificación jerárquica de Oficiales comprende:</p> <p style="padding-left: 40px;">Oficiales Superiores Oficiales Jefes Oficiales Subalternos</p>	<p>Artículo 48.- La clasificación jerárquica de Oficiales comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficiales Superiores 2. Oficiales Jefes 3. Oficiales Subalternos 	
<p>Artículo 34.- Los comisarios Generales de la Policía Nacional conforman el Cuadro de Oficiales Comisarios Generales de la Institución.</p>	<p>Artículo 48°: Los Generales de la Policía Nacional conforman el Cuadro de Oficiales Superiores de la Institución.</p>	<p>Artículo 49.- Los Generales de la Policía Nacional conforman el Cuadro de Oficiales Superiores de la Institución.</p>	Artículo 48.- SIN PROPUESTA
<p>CAPÍTULO III DEL GRADO</p> <p>Artículo 35.- Los grados de Oficiales de la Policía Nacional comprenden:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Oficiales Comisarios <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisario General Comandante 2. Comisario General Director 3. Comisario General Inspector b) Oficiales Superiores <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisario Principal 2. Comisario 	<p>CAPÍTULO III DEL GRADO</p> <p>Artículo 49°: Los grados de Oficiales de la Policía Nacional comprenden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Oficiales Superiores:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. General Comandante 2. General Director 3. General Inspector 4. <u>Oficiales Jefes:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisario Principal 2. Comisario 3. Subcomisario 	<p>CAPÍTULO III DEL GRADO</p> <p>Artículo 50.- Los grados de Oficiales de la Policía Nacional comprenden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Oficiales Superiores:</u> <ul style="list-style-type: none"> . General Comandante a. General Director b. General Inspector 2. <u>Oficiales Jefes:</u> <ul style="list-style-type: none"> . Comisario Principal a. Comisario b. Subcomisario 	<p>CAPÍTULO III DEL GRADO</p> <p>Artículo 49.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p style="text-align: center;">3. Subcomisario</p> <p>c) Oficiales Subalternos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficial Inspector 2. Oficial Primero 3. Oficial Segundo <li style="padding-left: 20px;">Oficial Ayudante 	<p>4. <u>Oficiales Subalternos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a) Oficial Inspector b) Oficial Primero c) Oficial Segundo d) Oficial Ayudante 	<p>3. <u>Oficiales Subalternos:</u></p> <p>Oficial Inspector</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Oficial Primero b. Oficial Segundo c. Oficial Ayudante 	<p>Artículo 50.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 36.- Los Cadetes de instituciones Policiales de Enseñanza tienen precedencia a los Suboficiales y sus grados son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 0. Brigadier Mayor. 1. Brigadier. 2. Subbrigadier. Cadete. 	<p>Artículo 50°: Los grados de los cadetes de las instituciones Policiales de Enseñanza son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brigadier Mayor 2. Brigadier 3. Subbrigadier 4. Cadete <p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 51.- Los grados de los alumnos de los Institutos Policiales de Formación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cadetes de la Academia Nacional de Policía: <ol style="list-style-type: none"> 1. Brigadier Mayor. 2. Brigadier. 3. Sub Brigadier. 4. Cadete. 2. Aspirantes del Colegio de Policía: <ol style="list-style-type: none"> 1. Brigadier Mayor. 2. Brigadier. 3. Sub Brigadier. 4. Aspirante. 	

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		Los Cadetes de la Academia Nacional de Policía tienen precedencia a los Suboficiales.	
Artículo 37.- Los grados de Suboficiales de la Policía Nacional comprenden: 1. Suboficial Superior. 2. Suboficial Principal 3. Suboficial Mayor. 4. Suboficial Inspector 5. Suboficial Primero 6. Suboficial Segundo Suboficial Ayudante.	Artículo 51°: Los grados de Suboficiales de la Policía Nacional comprenden: Suboficial Superior Suboficial Principal Suboficial Mayor Suboficial Inspector Suboficial Primero Suboficial Segundo Suboficial Ayudante	Artículo 52.- Las jerarquías y grados de Suboficiales de la Policía Nacional comprenden: 1. Nivel directivo a. Comisionado. b. Subcomisionado. 2. Nivel Suboficiales 1. Suboficial Mayor 2. Suboficial Inspector 3. Suboficial Primero 4. Suboficial Segundo 5. Suboficial Ayudante	Artículo 51.- SIN PROPUESTA
Artículo 38.- Los grados del personal Conscripto comprenden: 0. Cabo Primero. 1. Cabo Segundo. Cabo Agente.	Artículo 52°: Los grados del personal Conscripto comprenden: Cabo Primero Cabo Segundo Cabo Agente	SE SUGIERE ELIMINAR ARTICULO	Artículo 52.- SIN PROPUESTA
CAPITULO IV DE LA ANTIGÜEDAD	CAPITULO IV DE LA ANTIGÜEDAD	CAPITULO IV DE LA ANTIGÜEDAD	CAPITULO IV DE LA ANTIGÜEDAD

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>Artículo 39.- La antigüedad es el orden de precedencia en las categorías respectivas. A igualdad de grado, la antigüedad se determina por la fecha de ascenso y a igualdad de fecha de ascenso, por el orden de precedencia establecido en el Decreto de egreso de las instituciones Policiales de Enseñanza. La antigüedad de los egresados universitarios se considerará desde su ingreso a la Institución Policial.</p>	<p>Artículo 53°: La antigüedad es el orden de precedencia en las categorías respectivas. A igualdad de grado, la antigüedad se determina por la fecha de ascenso y a igualdad de fecha de ascenso, por el número de promoción que ocupó en el ascenso al grado que ocupa, independientemente del método elegido. La antigüedad de los egresados universitarios se considerará desde su ingreso a la Institución Policial.</p> <p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 53.- La antigüedad es el orden de precedencia en las categorías respectivas. A igualdad de grado, la antigüedad se determina por la fecha de ascenso y, a igualdad de fecha de ascenso, por el orden de precedencia establecido en el Decreto o Resoluciones de egreso de Instituciones Policiales de Enseñanza. Posterior al egreso la antigüedad será modificada por el orden de precedencia de las calificaciones obtenidas en los programas de postgrado requeridos para los ascensos en el caso de los Oficiales; y en caso de los Suboficiales, por precedencia de las calificaciones obtenidas en los Cursos de Capacitaciones.</p> <p>La antigüedad de los egresados universitarios se considerará desde su ingreso a la Institución Policial.</p>	<p>Artículo 53.- SIN PROPUESTA</p> <p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA</p>
<p>Artículo 40.- La antigüedad entre alumnos egresados de los Institutos de Formación se establecerá por la</p>	<p>Artículo 54°: La antigüedad entre alumnos egresados de los Institutos de Formación se establecerá por la calificación obtenida en</p>	<p>Artículo 54.- La antigüedad entre alumnos de los Institutos de Formación se establecerá por la calificación obtenida en</p>	<p>Artículo 54.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

calificación obtenida en exámenes; en caso de igualdad, será más antiguo el que obtenga mejor calificación en aptitudes policiales.	exámenes; en caso de igualdad, será más antiguo el que obtenga mejor calificación en aptitudes policiales.	los exámenes; en caso de igualdad, será más antiguo el que obtenga mejor calificación en aptitudes policiales.	
Artículo 41.- Los alumnos de los institutos de Formación, egresados en el extranjero, serán incorporados a su promoción de origen y su antigüedad será conforme al promedio general de sus calificaciones; en caso de igualdad de promedio, se procederá de acuerdo al artículo precedente	Artículo 55°: Los alumnos de los Institutos de Formación, egresados en el extranjero, serán incorporados a su promoción de origen y su antigüedad será conforme al promedio general de sus calificaciones; en caso de igualdad de promedio, se procederá de acuerdo al artículo precedente.	Artículo 55.- Los alumnos de los Institutos de Formación, egresados en el extranjero, serán incorporados a su promoción de origen y su antigüedad será conforme al promedio general de sus calificaciones; en caso de igualdad de promedio, se procederá de acuerdo al artículo precedente.	Artículo 55.- SIN PROPUESTA
Artículo 42.- Los Oficiales extranjeros acreditados en misión de instrucción en la Policía Nacional, serán más antiguos que los Oficiales nacionales de igual grado.	Artículo 56°: Los Oficiales extranjeros acreditados en misión de instrucción en la Policía Nacional, serán más antiguos que los Oficiales nacionales de igual grado.	Artículo 56.- Los Oficiales extranjeros acreditados en misión de instrucción en la Policía Nacional, serán más antiguos que los Oficiales nacionales de igual grado.	Artículo 56.- SIN PROPUESTA
Artículo 43.- A los efectos del servicio, a igualdad de grado entre Oficiales en actividad y retirados, será más antiguos los primeros; igual tratamiento se aplicará en el cuadro de suboficiales.	Artículo 57°: A los efectos del servicio, a igualdad de grado entre Oficiales en actividad y retirados, será más antiguos los primeros; igual tratamiento se aplicará en el cuadro de suboficiales.	Artículo 57.- A los efectos del servicio, a igualdad de grado entre Oficiales en actividad y retirados, será más antiguos los primeros; igual tratamiento se aplicará en el cuadro de suboficiales.	Artículo 57.- SIN PROPUESTA
TITULO IV	TITULO IV	TITULO IV	TITULO IV

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

DEL PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS GRADOS POLICIALES CAPÍTULO I DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA NACIONAL Artículo 44.- El personal civil será incorporado a la Institución como profesional técnico o administrativo, y estará sujeto al régimen legal disciplinario de la Policía Nacional, y en lo pertinente, a las disposiciones establecidas en esta Ley.	DEL PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS GRADOS POLICIALES CAPÍTULO I DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA NACIONAL Artículo 58°: El personal civil incorporado a la institución como personal de servicio, administrativo y técnico, estará sujeto a la Ley N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”. NO CONTEMPLA	DEL PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS GRADOS POLICIALES CAPITULO I DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA NACIONAL Artículo 58.- El personal civil será incorporado a la Institución como personal de servicio, administrativo o técnico, estarán sujetos al mando institucional, así como al régimen legal disciplinario de la Policía Nacional y, en lo pertinente, a las disposiciones establecidas en esta Ley. La organización de la plantilla, del escalafón y del catálogo de cargos del personal civil será reglamentado, debiendo seguir los mismos principios establecidos para el personal policial en la presente Ley.	DEL PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS GRADOS POLICIALES CAPÍTULO I DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA NACIONAL Artículo 58.- SIN PROPUESTA
--	--	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 45.- La Policía Nacional podrá contratar temporalmente el personal idóneo para cumplir funciones en una determinada especialidad.</p>	<p>Artículo 59°: La Policía Nacional podrá contratar temporalmente el personal idóneo para cumplir funciones en una determinada especialidad.</p>	<p>Artículo 59.- La Policía Nacional podrá contratar temporalmente el personal idóneo para cumplir funciones en una determinada especialidad.</p>	<p>Artículo 59.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 46.- Son condiciones para el ingreso del personal civil:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser de nacionalidad paraguaya. 2. Tener buena conducta y honorabilidad. <p>Idoneidad en la especialidad a ser incorporado</p>	<p>Artículo 60°: Son condiciones para el ingreso del personal civil:</p> <p>Ser de nacionalidad paraguaya NO CONTEMPLA Tener buena conducta y honorabilidad NO CONTEMPLA Idoneidad en la especialidad a ser incorporado</p> <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 60.- Son condiciones para el ingreso del personal civil:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser de nacionalidad paraguaya. 2. Ser mayor de edad. 3. Tener buena conducta y honorabilidad. 4. Poseer idoneidad en la especialidad a ser incorporado. 5. Ganar el Concurso de Oposición y Méritos. (...) <p>Se entenderá por concurso de oposición y méritos, el conjunto de procedimientos técnicos, que se basará en un sistema de ponderación y evaluación de informes, certificados, antecedentes, cursos de capacitación y exámenes, destinados a medir los conocimientos, experiencias e</p>	<p>Artículo 60.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		<p>idoneidad del candidato, expresándolos en valores cuantificables y comparables, conforme al reglamento a ser establecido para tal efecto.</p> <p>La Dirección General de Talento Humano será la encargada de llevar a cabo el concurso de oposición para el ingreso y promoción del personal civil, siguiendo los mismos principios para el personal policial establecidos en esta ley.</p>	
<p>CAPÍTULO II DEL PERSONAL DOCENTE</p> <p>Artículo 47.- La incorporación, derechos y obligaciones del personal docente se regirán por esta Ley y el reglamento del Instituto pertinente.</p>	<p>CAPÍTULO II DEL PERSONAL DOCENTE</p> <p>Artículo 61°: La incorporación, derechos y obligaciones del personal docente con grado policial se regirán conforme con lo establecido en esta Ley, la Ley del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y el Reglamento del Instituto pertinente. La incorporación, derechos y obligaciones del personal docente civil se regirán por lo establecido en la Ley de Educación Superior, esta Ley, la Ley del Instituto Superior</p>	<p>CAPÍTULO II DEL PERSONAL DOCENTE</p> <p>Artículo 61.- La incorporación, derechos y obligaciones del personal docente con grado policial se regirán conforme a las previsiones de la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Superior de Educación Policial, sus reglamentos, y la presente ley. En cuanto al salario, será establecido conforme a las categorías de docente:</p>	<p>CAPÍTULO II DEL PERSONAL DOCENTE</p> <p>Artículo 61.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>de Educación Policial (ISEPOL) y el Reglamento del Instituto pertinente. En cuanto al salario, será establecido conforme a las categorías de docente: de Pregrado, Grado y Postgrado, que estará previsto en el Presupuesto General de la Nación, dentro del rubro de la Policía Nacional. El docente será nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo, a pedido del Comandante de la Policía Nacional previo concurso de méritos y aptitudes desarrollado por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).</p> <p>NO CONTEMPLA</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Pregrado2. Grado3. Postgrado <p>Estará previsto en el Presupuesto General de la Nación, dentro del rubro de la Policía Nacional.</p> <p>El docente será nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo, a pedido del Comandante de la Policía Nacional previo concurso de méritos y aptitudes desarrollado por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL). Cada año el docente deberá acordar con la Unidad Académica correspondiente la actualización de los contenidos programáticos, cuya omisión constituirá una falta.</p> <p>El ISEPOL podrá contratar docentes o instructores en forma temporal, conforme a las necesidades académicas de los cursos, carreras y programas.</p>	
TITULO V DE LA REVISTA	TITULO V DE LA REVISTA	TITULO V DE LA REVISTA	TITULO V DE LA REVISTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DE LAS NORMAS GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DE LAS NORMAS GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DE LAS NORMAS GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DE LAS NORMAS GENERALES</p>
<p>Artículo 48.- El Oficial o Suboficial revista en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Actividad.2. Inactividad.3. Disponibilidad. Retiro.	<p>Artículo 62°: El Oficial o Suboficial revista en:</p> <p>Actividad Inactividad Disponibilidad Retiro</p>	<p>Artículo 62.- El Oficial o Suboficial revista en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Actividad2. Inactividad3. Disponibilidad4. Retiro	<p>Artículo 62.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 49.- Revistan en Actividad:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Oficial o Suboficial que presta servicio efectivo en dependencias de la Policía Nacional.2. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial hasta 1 (un) año, por enfermedad, lesión o accidente, sufrido en actos de servicio o a consecuencia de los mismos. <p>Los alumnos de los Institutos de Formación y los Conscriptos.</p>	<p>Artículo 63°: Revistan en Actividad:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Oficial o Suboficial que presta servicio efectivo en dependencias de la Policía Nacional.2. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial hasta 1 (un) año, por enfermedad, lesión o accidente, sufrido en actos de servicio o a consecuencia de los mismos.	<p>Artículo 63.- Revistan en Actividad:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Oficial o Sub Oficial que presta servicio efectivo en dependencias de la Policía Nacional.2. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por hasta 1 (un) año a consecuencia de enfermedad, lesión o accidente, sufrido en actos de servicio o a consecuencia de los mismos, sin embargo, podrán seguir ascendiendo hasta el último grado de su jerarquía los que por actos heroicos y en servicio han quedado con	<p>Artículo 63.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>3. Los alumnos de los Institutos de Formación y los Conscriptos.</p>	<p>discapacidad total, previo dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial y el Tribunal de Calificaciones de Servicio.</p> <p>3. Los alumnos de los Institutos de Formación. (...)</p>	
<p>Artículo 50.- Revistan en inactividad:</p> <p>1. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por más de seis meses por enfermedad, lesión o accidente, sufrido fuera del servicio.</p> <p>2. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por 1 (un) año a consecuencia de enfermedad, lesión o accidente, sufrido en actos de servicio. El Tribunal de Calificaciones considerará la situación del Oficial o Suboficial que al año de inactividad no pueda volver a la actividad según el dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial.</p>	<p>Artículo 64°: Revistan en inactividad:</p> <p>1. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por más de seis meses por enfermedad, lesión o accidente, sufrido fuera del servicio.</p> <p>2. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por 1 (un) año a consecuencia de enfermedad, lesión o accidente, sufrido en actos de servicio.</p> <p>La Junta Superior de Personal considerará la situación del Oficial o Suboficial que al año de inactividad no pueda volver a la actividad según el dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial.</p>	<p>Artículo 64.- Revistan en inactividad:</p> <p>4. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por más de (1) un año por enfermedad, lesión o accidente, sufrido fuera del servicio.</p> <p>5. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por más de (2) dos años a consecuencia de enfermedad, lesión o accidente, sufrido en actos de servicio.</p> <p>El Tribunal de Calificaciones de Servicio considerará la situación del Oficial o Sub Oficial que a los dos años de inactividad no pueda volver a la</p>	<p>Artículo 64.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		actividad según el dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial.	
<p>Artículo 51.- Revistan en disponibilidad:</p> <p>1. El Oficial o Suboficial sometido a proceso y sobre quien pesare orden de detención, prisión preventiva o condena; podrá guardar reclusión por razones de seguridad en dependencias de la Policía Nacional a criterio y disposición del juzgado.</p> <p>Si la resolución recaída en la causa le fuere favorable, el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad, y recuperará su grado y antigüedad.</p>	<p>Artículo 65°: Revistan en Disponibilidad:</p> <p>1. El Oficial o Suboficial sometido a proceso y sobre quien pesare orden de detención, prisión preventiva o condena; deberá guardar reclusión por razones de seguridad en dependencias de la Policía Nacional establecidas para el efecto.</p> <p>NO CONTEMPLA</p> <p>Si la resolución recaída en la causa le fuere favorable el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad y recuperará su grado y antigüedad. Se entenderá como resolución favorable, aquella en la cual el Oficial o Suboficial sea beneficiado con sobreseimiento definitivo, dispuesto en el Artículo 359, numerales 1 y 2 del Código Procesal Penal y la absolución en juicio, dispuesta en el Artículo 401</p>	<p>Artículo 65.-Revistan en Disponibilidad el Oficial o Suboficial sometido a proceso penal y sobre quien pesare prisión preventiva u otra medida cautelar restrictiva de libertad o haya sido condenado a pena privativa de libertad. En estos casos deberá guardar reclusión por razones de seguridad, en dependencias de la Policía Nacional establecidas para el efecto.</p> <p>En caso de que el personal policial ya no reúna las condiciones previstas en el párrafo anterior y que son exigidos para revistar en disponibilidad, éste revistará nuevamente en actividad.</p> <p>Si la resolución recaída en la causa en la cual se encuentra procesado le fuere favorable, el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad y recuperará su grado y antigüedad. Se entenderá como resolución favorable, el Sobreseimiento</p>	<p>Artículo 65.- Revistan en Disponibilidad:</p> <p>1. El Oficial o Suboficial sometido a proceso y sobre quien pesare orden de detención, prisión preventiva o condena; podrá guardar reclusión por razones de seguridad en dependencias de la Policía Nacional establecidas para el efecto, a criterio y disposición del juzgado.</p> <p>2. Si la resolución recaída en la causa le fuere favorable el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad y recuperará su grado y antigüedad. Se entiende como resolución favorable, aquella en la cual el oficial o suboficial sea beneficiado con sobreseimiento definitivo, dispuesto en el artículo 359, numerales 1 y 2 o sobreseimiento provisional dispuesto en el artículo 362 del Código Procesal Penal y la absolución en juicio, dispuesta en el artículo 401 o 421, primer párrafo, segunda alternativa del Código Procesal Penal.</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	o 421, primer párrafo, segunda alternativa del Código Procesal Penal.	Definitivo o la Absolución en juicio dispuesta conforme al Código Procesal Penal. El cambio de revista de Actividad a Disponibilidad y viceversa, se formalizará por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.	
<p>Artículo 52.- Revistan en retiro:</p> <p>1. El Oficial o Suboficial, que, sin perder su Estado Policial y grado, se exonera de la obligación de prestar servicio efectivo, salvo en los casos de convocatoria o movilización.</p> <p>2. El Retiro puede ser Temporal o Absoluto y se conferirá cuando se hallen reunidos los requisitos exigidos en esta Ley.</p> <p>El Oficial o Suboficial en Retiro recibirá el mismo tratamiento establecido en el numeral 1 del Artículo 51.</p>	<p>Artículo 66°: Revistan en retiro:</p> <p>1. El Oficial o Suboficial, que, sin perder su Estado Policial y grado, se exonera de la obligación de prestar servicio efectivo, salvo en los casos de convocatoria o movilización.</p> <p>El Retiro puede ser Temporal o Absoluto y se conferirá cuando se hallen reunidos los requisitos exigidos en esta Ley.</p> <p>El Oficial o Suboficial en Retiro recibirá el mismo tratamiento establecido en el numeral 1 del Artículo 65.</p>	<p>Artículo 66.- Revistan en retiro el Oficial o Suboficial que, sin perder su Estado Policial y grado, se exonera de la obligación de prestar servicio efectivo, salvo en los casos de convocatoria o movilización.</p> <p>El Retiro puede ser Temporal o Absoluto y se conferirá cuando se hallen reunidos los requisitos exigidos en esta Ley.</p> <p>El Oficial o Suboficial en Retiro sometido a proceso recibirá el mismo tratamiento establecido en la primera parte del Artículo 65.</p>	Artículo 66.- SIN PROPUESTA
Artículo 53.- Tiene derecho a Retiro Temporal:	Artículo 67°: Tiene derecho a Retiro Temporal:	Artículo 67.- Tiene derecho a Retiro Temporal:	Artículo 67.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>1. El Oficial o Suboficial que hallándose en las condiciones previstas en esta Ley, se retire antes de cumplir la edad límite establecida para cada grado.</p> <p>2. El que haya obtenido el Retiro por encontrarse en las condiciones previstas en el Artículo 50.</p> <p>3. El que haya solicitado voluntariamente su retiro.</p>	<p>1. El Oficial o Suboficial que, hallándose en las condiciones previstas en esta Ley, se retire antes de cumplir la edad límite establecida para cada grado.</p> <p>2. El que haya obtenido el Retiro por encontrarse en las condiciones previstas en el Artículo 64.</p> <p>3. El que haya solicitado voluntariamente su retiro.</p>	<p>1. El Oficial o Suboficial que, hallándose en las condiciones previstas en esta Ley, se retire antes de cumplir la edad límite establecida para cada grado.</p> <p>2. El que haya obtenido el Retiro por encontrarse en las condiciones previstas en el Artículo 64.</p> <p>3. El que haya solicitado voluntariamente su retiro.</p>	
<p>Artículo 54.- Tiene derecho a Retiro Absoluto</p> <p>1. El Oficial o Suboficial que haya quedado inválido por accidente, enfermedad o lesión en las condiciones establecidas en esta Ley.</p> <p>El que llega a la edad límite que corresponde a su grado.</p>	<p>Artículo 68°: Tiene derecho a Retiro Absoluto:</p> <p>1. El Oficial o Suboficial que haya quedado inválido por accidente, enfermedad o lesión en las condiciones establecidas en esta Ley.</p> <p>2. El que llega a la edad límite que corresponde a su grado.</p>	<p>Artículo 68.- Tiene derecho a Retiro Absoluto:</p> <p>1. El Oficial o Suboficial que haya quedado inválido por accidente, enfermedad o lesión en las condiciones establecidas en esta Ley.</p> <p>2. El que llega a la edad límite que corresponde a su grado.</p>	<p>Artículo 68.- Tiene derecho a Retiro Absoluto:</p> <p>1. El Oficial o Suboficial que haya quedado inválido por accidente, enfermedad o lesión en las condiciones establecidas en esta Ley.</p> <p>2. El que llega a la edad límite que corresponde a su grado.</p> <p>En el caso establecido en el numeral 2, la solicitud de retiro definitivo debe ser cursada por el oficial o suboficial interesado, siempre que el mismo no tenga la edad legal para su jubilación</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 55.- Se podrá disponer de oficio el Retiro Absoluto cuando se haya cumplido:</p> <p>1. Oficiales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comisario General Comandante 60 años- Comisario General Director 57 años- Comisario General Inspector 54 años- Comisario Principal 51 años- Comisario 48 años- Subcomisario 44 años- Oficial Inspector 40 años- Oficial Primero 36 años- Oficial Segundo 32 años- Oficial Ayudante 28 años <p>2. Suboficiales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Suboficial Superior 60 años- Suboficial Principal 57 años- Suboficial Mayor 55 años- Suboficial Inspector 50 años- Suboficial Primero 45 años- Suboficial Segundo 40 años- Suboficial Ayudante 34 años	<p>Artículo 69°: Se podrá disponer de oficio al Retiro Absoluto cuando:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficiales<ol style="list-style-type: none">a) Los Generales y Principales hayan cumplido 60 (sesenta) años.b) Las demás graduaciones hayan cumplido 50 (cincuenta) años.c) No ascienda luego de 3 (tres) oportunidades.2. Sub-Oficiales<ol style="list-style-type: none">1. Sub-Oficial Superior, Principal y Mayor haya cumplido 60 (sesenta) años.2. Las demás graduaciones hayan cumplido 50 (cincuenta) años.3. No ascienda luego de 3 (tres) oportunidades.	<p>Artículo 69.- Se podrá disponer de oficio el Retiro Absoluto del Oficial y Suboficial que haya cumplido los 60 años. (...)</p>	<p>Artículo 69.- SIN PROPUESTA</p>
---	---	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo. - 56 El retiro produce los siguientes efectos:</p> <p>1. Hace cesar la obligación de prestar servicio efectivo.</p> <p>Otorga el derecho a percibir el haber jubilatorio.</p>	<p>Artículo 70°: El retiro produce los siguientes efectos:</p> <p>1. Hace cesar la obligación de prestar servicio efectivo.</p> <p>2. Otorga el derecho a percibir el haber jubilatorio.</p>	<p>Artículo 70.-El retiro produce los siguientes efectos:</p> <p>1. Hace cesar la obligación de prestar servicio efectivo.</p> <p>2. Otorga el derecho a percibir el haber jubilatorio.</p>	<p>Artículo 70.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 57.- Los Oficiales y Suboficiales en retiro pasan a integrar el Cuadro de la Reserva con los derechos y obligaciones establecidos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 71°: Los Oficiales y Suboficiales en retiro pasan a integrar el Cuadro de la Reserva con los derechos y obligaciones establecidos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 71.- Los Oficiales y Suboficiales en retiro pasan a integrar el Cuadro de la Reserva con los derechos y obligaciones establecidos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 71.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 58.- Todo ascenso, inactividad, disponibilidad, retiro o baja se producirá por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta el Comandante de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 72°: Todo ascenso, inactividad, disponibilidad, retiro temporal, retiro absoluto o baja, se producirá conforme con el procedimiento y en las condiciones establecidas en la presente ley y su reglamento.</p>	<p>Artículo 72.- Todo ascenso, inactividad, retiro temporal, retiro absoluto o baja, se producirá por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 72.- SIN PROPUESTA</p>
<p style="text-align: center;">TITULO VI DE LOS SUELDOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">TITULO VI DE LOS SUELDOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">TITULO VI DE LOS SUELDOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">TITULO VI DE LOS SUELDOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL POLICIAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 59.- Los Oficiales, Suboficiales, Personal Civil y Alumnos de los Institutos de Formación de la Policía Nacional tienen derecho a una asignación de sueldo.</p>	<p>Artículo 73°: Los Oficiales, Suboficiales, Personal Civil y Alumnos de los Institutos de Formación de la Policía Nacional tienen derecho a una asignación de sueldo.</p> <p>El Ministerio del Interior otorgará una beca equivalente a todos los gastos requeridos para su manutención y estudios a aquellos aspirantes a las escuelas de oficiales y suboficiales que demuestren haber egresado con el promedio máximo de los centros de estudios de origen y que no pueden cubrir sus gastos durante su formación.</p>	<p>Artículo 73.- Los Oficiales y Suboficiales, tienen derecho a percibir una remuneración o salario básico, adicional y complementario.</p> <p>Asimismo, los Alumnos de los Institutos de Formación de la Policía Nacional y el Personal Civil tienen derecho a una asignación de sueldo.</p> <p>La Policía Nacional podrá otorgar cupos de beca equivalente a todos los gastos requeridos para su manutención y estudios a aquellos aspirantes a los Institutos de Formación Policial que demuestren haber egresado con el promedio máximo de los centros de estudios de origen y que no pueden cubrir sus gastos durante su formación, según disponibilidad de vacancias y pudiendo celebrar Convenios para el efecto.</p>	<p>Artículo 73.- SIN PROPUESTA</p>
--	--	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 60.- Los sueldos y las otras remuneraciones serán fijados en el Presupuesto General de la Nación.</p>	<p>Artículo 74°: Los sueldos y las otras remuneraciones serán abonados al personal policial de conformidad con las normas establecidas en la Ley 4.493/11 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS”.</p>	<p>Artículo 74.- Los sueldos y las otras remuneraciones serán abonados al personal policial de conformidad con las normas establecidas en esta Ley y en la Ley 4.493/11 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS”. Y SUS MODIFICATORIAS.</p>	<p>Artículo 74.- SIN PROPUESTA</p>
	<p>Artículo 75°: El salario del personal de la Policía Nacional está conformado por el sueldo básico mensual, remuneraciones adicionales y las remuneraciones complementarias, que estarán contemplados en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>1. Las remuneraciones adicionales estarán contempladas por:</p> <p>a) Las remuneraciones temporales monetarias a ser percibidas por el personal policial, que por razones de destino y/o servicio, deban de efectuar gastos extraordinarios,</p>	<p>Artículo 75.- El salario del personal de la Policía Nacional está conformado por el sueldo básico mensual, remuneraciones adicionales y las remuneraciones complementarias, que estarán contemplados en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>1. Las remuneraciones adicionales están contempladas por:</p> <p>a. Las remuneraciones temporales monetarias a ser percibidas por el personal policial, que por</p>	<p>Artículo 75.- El salario del personal de la Policía Nacional está conformado por el sueldo básico mensual, remuneraciones adicionales y las remuneraciones complementarias, que estarán contemplados en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>1. SIN PROPUESTA</p> <p>a. SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>que deben incluir los gastos de residencia y desarraigo.</p> <p>b) Título Académico de carrera grado y postgrado obtenidos.</p> <p>c) Responsabilidad en el cargo ordinario, responsabilidad por obligaciones legales y responsabilidad por gestión administrativa y presupuestaria.</p> <p>d) Bonificación en concepto de labores en lugares inhóspitos e insalubres.</p> <p>e) Escolaridad de hijos.</p> <p>f) Bonificación para compra de armas, chalecos, equipos y componentes.</p> <p>2. Asignación Única:</p> <p>a) Bonificación especial por culminación exitosa del tiempo total del servicio de la carrera policial,</p>	<p>razones de destino y/o servicio, deban de efectuar gastos extraordinarios, que deben incluir los gastos de residencia y desarraigo.</p> <p>b. Título Académico de carrera grado y postgrado obtenidos.</p> <p>c. Responsabilidad en el cargo ordinario, responsabilidad por obligaciones legales y responsabilidad por gestión administrativa y presupuestaria.</p> <p>d. Bonificación en concepto de labores en lugares inhóspitos e insalubres.</p> <p>e. Escolaridad de hijos.</p> <p>f. Bonificación para compra de armas, chalecos, equipos y componentes.</p> <p>2. Asignación Única:</p>	<p>b. SIN PROPUESTA</p> <p>c. SIN PROPUESTA</p> <p>d. SIN PROPUESTA</p> <p>e. SIN PROPUESTA</p> <p>f. SIN PROPUESTA</p> <p>2. SIN PROPUESTA</p>
--	---	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	previa consideración del legajo por la Junta Superior de Personal.	a) Bonificación especial por culminación exitosa del tiempo total del servicio de la carrera policial, previa consideración del legajo por la Junta Superior de Personal conforme a parámetros definidos en el decreto reglamentario	a) Bonificación especial por culminación exitosa del tiempo total del servicio de la carrera policial, previa consideración del legajo por la Junta Superior de Personal conforme a parámetros definidos en el decreto reglamentario.
	<p>Artículo 76°: La totalidad de la compensación económica al que tendrá derecho el personal policial, basada en los elementos del artículo anterior, será definida en una tabla salarial que estará articulada con el cuadro o escalafón y con el catálogo de cargos.</p> <p>La tabla salarial será actualizada anualmente con el objetivo de que el personal de la Policía Nacional reciba una compensación económica digna que les permita cubrir sus necesidades.</p>	<p>Artículo 76.- La totalidad de la compensación económica al que tendrá derecho el personal policial, basada en los elementos del artículo anterior, será definida en una tabla salarial que estará articulada con el cuadro o escalafón y con el catálogo de cargos.</p> <p>La tabla salarial será actualizada anualmente con el objetivo de que el personal de la Policía Nacional reciba una compensación económica digna que les permita cubrir sus necesidades.</p>	Artículo 76.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>Artículo 61.- El Comisario General retirado no perderá los privilegios y beneficios.</p>	<p>Artículo 77°: El General de la Policía retirado no perderá los privilegios y beneficios.</p>	<p>Artículo 77.- El General de la Policía Nacional retirado no perderá los privilegios y beneficios de su salario.</p>	<p>Artículo 77.- Enunciar los privilegios y beneficios</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS RACIONES, EQUIPOS Y VESTUARIOS</p> <p>Artículo 62.- Los Oficiales, Cadetes, Suboficiales y Conscriptos tienen derecho a vestuarios, prendas, equipos y menajes; su provisión y distribución serán reglamentadas. En horas de servicio tienen derecho a alimentos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS RACIONES, EQUIPOS Y VESTUARIOS</p> <p>Artículo 78°: Los Oficiales, Cadetes, Suboficiales y Conscriptos tienen derecho a vestuarios, prendas, equipos y menajes; su provisión y distribución serán reglamentadas. En horas de servicio tienen derecho a alimentos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LAS RACIONES, EQUIPOS Y VESTUARIOS</p> <p>Artículo 78.- Los Oficiales, Cadetes, Suboficiales y Aspirantes tienen derecho a vestuarios, prendas, equipos y menajes; su provisión y distribución serán reglamentadas. En horas de servicio tienen derecho a alimentos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS RACIONES, EQUIPOS Y VESTUARIOS</p> <p>Artículo 78.- SIN PROPUESTA</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LOS VIÁTICOS</p> <p>Artículo 63.- El personal policial comisionado o becado tiene derecho a viático, atendiendo la naturaleza, distancia y tiempo de duración de la comisión en los siguientes casos:</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LOS VIÁTICOS</p> <p>Artículo 79°: El personal policial comisionado o becado tiene derecho a viático, atendiendo la naturaleza, distancia y tiempo de duración de la comisión en los siguientes casos:</p> <p>1. Misión de servicio dentro o fuera del país; y,</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LOS VIÁTICOS</p> <p>Artículo 79.- El personal policial comisionado o becado tiene derecho a viático, atendiendo la naturaleza, distancia y tiempo de duración de la comisión en los siguientes casos:</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LOS VIÁTICOS</p> <p>Artículo 79.- 1. SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<ul style="list-style-type: none"> - Misión de servicio dentro o fuera del país; y, - Misión de estudio dentro o fuera del país. <p>El Oficial, suboficial y personal Civil de la Policía Nacional tienen derecho a pasaje:</p> <p>1. Para sí y su familia en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Evacuación por enfermedad, lesión o accidente. b. Traslado a nuevo destino. <p>2. Para sí en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Presentación a la dependencia de destino. 2. Comisión de servicio. 	<p>2. Misión de estudio dentro o fuera del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. Misión de servicio dentro o fuera del país; y, 2. Misión de estudio dentro o fuera del país. 	
<p>Artículo 64.- El Oficial, suboficial y personal Civil de la Policía Nacional tienen derecho a pasaje:</p> <p>1. Para sí y su familia en los siguientes casos:</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LOS PASAJE</p> <p>Artículo 80°: El Oficial, suboficial y personal Civil de la Policía Nacional tienen derecho a pasaje:</p> <p>1. Para sí y su familia en los siguientes casos:</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LOS PASAJES</p> <p>Artículo 80.- El Oficial, Suboficial y personal Civil de la Policía Nacional tienen derecho a pasaje:</p> <p>1. Para sí y su familia en los siguientes casos:</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LOS PASAJE</p> <p>Artículo 80.- 1. SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>a. Evacuación por enfermedad, lesión o accidente.</p> <p>b. Traslado a nuevo destino.</p> <p>2. Para sí en los siguientes casos:</p> <p>1. Presentación a la dependencia de destino. 2. Comisión de servicio.</p> <p>3. Misión de estudio.</p>	<p>a) Evacuación por enfermedad, lesión o accidente.</p> <p>b) Traslado a nuevo destino.</p> <p>2. Para sí en los siguientes casos:</p> <p>a) Presentación a la dependencia de destino.</p> <p>b) Comisión de servicio.</p> <p>c) Misión de estudio.</p>	<p>. Evacuación por enfermedad, lesión o accidente.</p> <p>a. Traslado a nuevo destino.</p> <p>b. SUPRIME</p> <p>2. Para sí en los siguientes casos:</p> <p>1. Presentación a la dependencia de destino.</p> <p>2. Comisión de servicio.</p> <p>3. Misión de estudio.</p>	
<p>Artículo 65.- Los Cadetes tienen derecho a pasaje en los siguientes casos:</p> <p>1. Misión de estudio.</p> <p>2. Vacación anual hasta el lugar de residencia de su familia dentro del territorio nacional.</p> <p>3. Permiso por circunstancias especiales</p>	<p>Artículo 81°: Los Cadetes tienen derecho a pasaje en los siguientes casos:</p> <p>1. Misión de estudio.</p> <p>2. Vacación anual hasta el lugar de residencia de su familia dentro del territorio nacional.</p> <p>3. Permiso por circunstancias especiales.</p>	<p>Artículo 81.- Los Cadetes de la Academia Nacional de Policía y los Aspirantes del Colegio de Policía tienen derecho a pasaje en los siguientes casos:</p> <p>1. Misión de estudio.</p> <p>2. Vacación anual hasta el lugar de residencia de su familia dentro del territorio nacional.</p> <p>3. Permiso por circunstancias especiales.</p>	<p>Artículo 81.- 1. SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 66.- El Personal Conscripto tiene derecho a pasaje en los siguientes casos:</p> <p>1. Los previstos en los numerales 1.1, 2.1 y 2 del Artículo 64.</p>	<p>Artículo 82°: El Personal Conscripto tiene derecho a pasaje en los siguientes casos:</p> <p>1. Los previstos en los numerales 1.1, 2.1 y 2 del Artículo 80.</p>	<p>SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO</p>	<p>Artículo 82.- 1. SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

2. Por licenciamiento, 1.1 2.1 y 2 del Artículo 64.	2. Por licenciamiento, 1.1 2.1 y 2 del Artículo 80.		
Artículo 67.- Se les facilitarán los medios necesarios al Oficial, Suboficial y Personal Civil de la Policía Nacional que se encuentren en los casos contemplados en el Artículo 64.	Artículo 83°: Se les facilitarán los medios necesarios al Oficial, Suboficial y Personal Civil de la Policía Nacional que se encuentren en los casos contemplados en el Artículo 80.	SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO	Artículo 83.- 1. SIN PROPUESTA
CAPÍTULO V DE LAS LICENCIAS Artículo 68.- El Personal Policial tendrá derecho a licencias con goce de sueldo por un plazo de hasta diez días, en los siguientes casos: 1. Para contraer matrimonio. 2. Por fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes.	CAPÍTULO V DE LAS LICENCIAS Artículo 84°: El Personal Policial tendrá derecho a licencias con goce de sueldo por un plazo de hasta diez días, en los siguientes casos: 1. Para contraer matrimonio. 2. Por paternidad. 3. Por fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes. En el caso de maternidad del personal policial femenino, se le otorgara licencia con goce de sueldo por un plazo de hasta noventa días.	CAPÍTULO V DE LAS LICENCIAS Artículo 82.- El Personal Policial tendrá derecho a licencias con goce de sueldo por un plazo de hasta diez días, en los siguientes casos: 1. Para contraer matrimonio. 2. Por fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes. 3. SUPRIMIR En caso de maternidad y paternidad del personal policial, se le otorgará la licencia conforme a la Ley N° 5508/15.	CAPÍTULO V DE LAS LICENCIAS Artículo 84.- El Personal Policial tendrá derecho a licencias con goce de sueldo por un plazo de hasta diez días, en los siguientes casos: Para contraer matrimonio. Por paternidad. Por fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes. En el caso de maternidad y del personal policial femenino, se debe otorgar la licencia con goce de sueldo por un plazo de hasta noventa días y, de manera adicional, los permisos de maternidad, adopción y lactancia

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

			materna previstos en la normativa vigente.
Artículo 69.- Las licencias establecidas en esta Ley serán reglamentadas.	Artículo 85°: Las licencias establecidas en esta Ley serán reglamentadas.	Artículo 83.- Las licencias no contempladas en esta ley serán reglamentadas.	Artículo 85.- SIN PROPUESTA
CAPÍTULO VI DE LOS HABERES DE RETIRO	CAPÍTULO VI DE LOS HABERES DE RETIRO	CAPITULO VI DE LOS HABERES DE RETIRO	CAPÍTULO VI DE LOS HABERES DE RETIRO
Artículo 70.- El Oficial o Suboficial gozará del haber de retiro mensual establecido en proporción al tiempo de servicio prestado.	Artículo 86°: El Oficial o Suboficial gozará del haber de retiro mensual establecido en proporción al tiempo de servicio prestado.	Artículo 84.- El Oficial o Suboficial gozará del haber de retiro mensual establecido en proporción al tiempo de servicio prestado.	Artículo 86.- SIN PROPUESTA
Artículo 71.- Los servicios prestados a la Nación con anterioridad al ingreso como Oficial o Suboficial en cargos con derechos a jubilación serán computados a los efectos de los haberes de retiro.	Artículo 87°: Los servicios prestados a la Nación con anterioridad al ingreso como Oficial o Suboficial en cargos con derechos a jubilación serán computados a los efectos de los haberes de retiro.	Artículo 85.- Los servicios prestados a la Nación con anterioridad al ingreso como Oficial o Suboficial en cargos con derechos a jubilación serán computados a los efectos de los haberes de retiro.	Artículo 87.- SIN PROPUESTA
Artículo 72.- El Oficial o Suboficial que hubiese cumplido 30 (treinta) años de servicio, debe acogerse a los beneficios del retiro con el haber íntegro que corresponde al grado.	Artículo 88°: El Oficial que hubiere cumplido 30 (treinta) años de servicio y no haya ascendido a General Inspector, deberá acogerse a los beneficios del retiro. El General Inspector que hubiere cumplido 32 (treinta y dos) años de servicio y no haya	Artículo 86.- El Oficial que hubiere cumplido 30 (treinta) años de servicio y no haya ascendido a General Inspector, deberá acogerse a los beneficios del retiro. El General Inspector que hubiere cumplido 32 (treinta y dos) años de servicio y no haya ascendido a General	Artículo 88.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>ascendido a General Director, deberá acogerse a los beneficios del retiro.</p> <p>El General Director que hubiere cumplido 33 (treinta y tres) años de servicio y no haya sido nombrado Comandante o Subcomandante, deberá acogerse a los beneficios del retiro.</p> <p>El Suboficial que hubiere cumplido 30 (treinta) años de servicio, deberá acogerse a los beneficios del retiro.</p> <p>El personal policial al acogerse al beneficio de retiro, recibirá los honores correspondientes por los servicios prestados a la Patria.</p>	<p>Director, deberá acogerse a los beneficios del retiro.</p> <p>El General Director que hubiere cumplido 33 (treinta y tres) años de servicio y no haya sido nombrado Comandante o Subcomandante, deberá acogerse a los beneficios del retiro.</p> <p>El personal policial al acogerse al beneficio de retiro, recibirá los honores correspondientes por los servicios prestados a la Patria.</p> <p>El Suboficial que hubiere cumplido 30 (treinta) años de servicio, se acogerá a los beneficios del retiro, salvo que manifieste expresamente su voluntad de permanecer en actividad, en cuyo caso podrá extender su permanencia por un año más pudiendo ser renovada su permanencia en forma anual hasta cinco años. La solicitud deberá ser sometida a consideración del Tribunal de Calificaciones de Servicio para</p>	
--	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		Suboficiales, quien resolverá conforme a las necesidades de servicio institucional.	
Artículo 73.- La fracción del tiempo que en el término total de servicio o antigüedad exceda de seis meses será computada por 1 (un) año.	Artículo 89°: La fracción del tiempo que en el término total de servicio o antigüedad exceda de seis meses será computada por 1 (un) año.	Artículo 87.- La fracción del tiempo que en el término total de servicio o antigüedad exceda de seis meses será computada por 1 (un) año.	Artículo 89.- SIN PROPUESTA
Artículo 74.- Los haberes de retiro son permanentes e inalienables; podrán ser embargados conforme a la legislación vigente.	Artículo 90°: Los haberes de retiro son permanentes e inalienables; podrán ser embargados conforme a la legislación vigente.	Artículo 88.- Los haberes de retiro son permanentes e inalienables; podrán ser embargados conforme a la legislación vigente.	Artículo 90.- SIN PROPUESTA
Artículo 75.- El haber de retiro será proporcional al tiempo de servicio prestado de acuerdo con la siguiente escala: 10 años 30% 11 años 35% 12 años 40% 13 años 45% 14 años 50% 15 años 55 % 16 años 60% 17 años 65% 18 años 70% 19 años 74% 20 años 78%	Artículo 91°: El haber de retiro será proporcional al tiempo de servicio prestado de acuerdo con la siguiente escala: 10 años 30% 11 años 35% 12 años 40% 13 años 45% 14 años 50% 15 años 55 % 16 años 60% 17 años 65% 18 años 70% 19 años 74% 20 años 78% 21 años 82%	Artículo 89.- El haber de retiro será proporcional al tiempo de servicio prestado de acuerdo con la siguiente escala: 1. años 30% 0. años 35% 0. años 40% 1. años 45% 1. años 50% 0. años 55 % 0. años 60% 0. años 65% 0. años 70% 0. años 74% 1. años 78%	Artículo 91.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>21 años 82%</p> <p>22 años 85%</p> <p>23 años 88%</p> <p>24 años 91%</p> <p>25 años 94%</p> <p>26 años 96%</p> <p>27 años 98%</p> <p>30 años 100%</p>	<p>22 años 85%</p> <p>23 años 88%</p> <p>24 años 91%</p> <p>25 años 94%</p> <p>26 años 96%</p> <p>27 años 98%</p> <p>30 años 100%</p>	<p>2. años 82%</p> <p>3. años 85%</p> <p>4. años 88%</p> <p>5. años 91%</p> <p>6. años 94%</p> <p>7. años 96%</p> <p>8. años 98%</p> <p>30 años 100%</p>	
<p>Artículo. – 76 La liquidación y el pago del haber de retiro se harán en efectivos desde la fecha del Decreto que da por terminado el servicio y estarán sujetos a las previsiones del Presupuesto General de la Nación, equiparándose a los sueldos de los del servicio activo.</p>	<p>Artículo 92°: La liquidación y el pago del haber de retiro se harán efectivos desde la fecha del Decreto que da por terminado el servicio y estarán sujetos a las previsiones del Presupuesto General de la Nación, equiparando a los sueldos de los del servicio activo. Cumplidos los requisitos para el retiro y hasta tanto se realicen los trámites administrativos correspondientes para el pago de los haberes de retiro, que no podrán sobrepasar los tres (3) meses, el personal policial seguirá recibiendo sus haberes correspondientes a su grado y antigüedad. El Ministerio de Hacienda deberá implementar un trámite simplificado para la liquidación y pago del haber de retiro para el personal policial con una duración máxima de tres (3) meses.</p>	<p>Artículo 90.- La liquidación y el pago del haber de retiro se harán efectivos desde la fecha del Decreto que da por terminado el servicio y estarán sujetos a las previsiones del Presupuesto General de la Nación, equiparándose a los sueldos de los del servicio activo. Cumplidos los requisitos para el retiro y hasta tanto se realicen los trámites administrativos correspondientes para el pago de los haberes de retiro, que no podrán sobrepasar los tres (3) meses, el personal policial seguirá recibiendo sus haberes correspondientes a su grado y antigüedad. El Ministerio de Hacienda deberá implementar un trámite</p>	<p>Artículo 92.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<p>simplificado para la liquidación y pago del haber de retiro para el personal policial con una duración máxima de tres (3) meses.</p>	
<p>Artículo. – 77 El derecho a solicitar el haber de retiro es imprescriptible.</p>	<p>Artículo 93°: El derecho a solicitar el haber de retiro es imprescriptible.</p>	<p>Artículo 91.- El derecho a solicitar el haber de retiro es imprescriptible.</p>	<p>Artículo 93.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo. – 78 La Dirección General de Bienestar Policial tendrá a su cargo las gestiones referentes a los haberes de retiro del Oficial o Suboficial y la pensión de los herederos</p>	<p>Artículo 94°: La Dirección General de Salud y Bienestar Policial tendrá a su cargo las gestiones referentes a los haberes de retiro del Oficial o Suboficial y la pensión de los herederos.</p>	<p>Artículo 92.- La Dirección General de Talento Humano tendrá a su cargo las gestiones referentes a los haberes de retiro del Oficial o Suboficial y la pensión de los herederos.</p>	<p>Artículo 94.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo. – 79 El haber de retiro del Oficial o Suboficial en actividad, incapacitado en actos de servicio, siempre que por aplicación del Artículo 75 no le corresponde una asignación mayor, se computará de acuerdo a la siguiente escala:</p> <p>1. Por incapacidad absoluta y permanente, percibirá el ciento por ciento.</p> <p>2. Por mutilación de un brazo o una pierna, de una mano o un pie, percibirá el noventa y cinco por ciento.</p>	<p>Artículo 95°: El haber de retiro del Oficial o Suboficial en actividad, incapacitado en actos de servicio, siempre que por aplicación del Artículo 91 no le corresponde una asignación mayor, se computará de acuerdo a la siguiente escala:</p> <p>1. Por incapacidad absoluta y permanente, percibirá el ciento por ciento.</p> <p>2. Por mutilación de un brazo o una pierna, de una mano o un pie, percibirá el noventa y cinco por ciento.</p> <p>3. Por pérdida parcial del ojo o del oído, percibirá el noventa por ciento.</p> <p>4. Por otras lesiones orgánicas o funcionales que incapacitan permanentemente para el</p>	<p>Artículo 93.- El haber de retiro del Oficial o Suboficial incapacitado en acto de servicio, siempre que por aplicación del Artículo 91 no le corresponde una asignación mayor, se computará de acuerdo a la siguiente escala:</p> <p>1. Por incapacidad absoluta y permanente, percibirá el ciento por ciento.</p> <p>2. Por mutilación de un brazo o una pierna, de una mano o un pie, percibirá el noventa y cinco por ciento.</p> <p>3. Por pérdida parcial del ojo o del oído, percibirá el noventa por ciento.</p>	<p>Artículo 95.- El haber de retiro del Oficial o Suboficial en actividad, incapacitado en actos de servicio, siempre que por aplicación del Artículo 91 no le corresponde una asignación mayor, se debe computar de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p>1. SIN PROPUESTA</p> <p>2. SIN PROPUESTA</p> <p>3. SIN PROPUESTA</p> <p>4. SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>3. Por pérdida parcial del ojo o del oído, percibirá el noventa por ciento.</p> <p>4. Por otras lesiones orgánicas o funcionales que incapacitan permanentemente para el desempeño del servicio, percibirá el ochenta por ciento.</p> <p>5. Por otras lesiones físicas o enfermedades contraídas en actos de servicio o a consecuencia del mismo que disminuya la capacidad para el desempeño de sus funciones, percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes.</p>	<p>desempeño del servicio, percibirá el ochenta por ciento.</p> <p>5. Por otras lesiones físicas o enfermedades contraídas en actos de servicio o a consecuencia del mismo que disminuya la capacidad para el desempeño de sus funciones, percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes.</p>	<p>4. Por otras lesiones orgánicas o funcionales que incapacitan permanentemente para el desempeño del servicio, percibirá el ochenta por ciento.</p> <p>5. Por otras lesiones físicas o enfermedades contraídas en actos de servicio o a consecuencia del mismo que disminuya la capacidad para el desempeño de sus funciones, percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes.</p>	<p>5. Por otras lesiones orgánicas o funcionales o patologías mentales que incapacitan permanentemente para el desempeño del servicio, percibirá el ochenta por ciento.</p> <p>Por otras lesiones o enfermedades físicas o mentales contraídas en actos de servicio o a consecuencia del mismo que disminuya la capacidad para el desempeño de sus funciones, percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes.</p>
<p>Artículo. – 80 El porcentaje de incapacidad que resultare del dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial se computará al porcentaje que corresponde por el tiempo de servicio a fin de establecer el monto del haber de retiro que no podrá exceder del ciento por ciento.</p>	<p>Artículo 96°: El porcentaje de incapacidad que resultare del dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial, se computará al porcentaje que corresponde por el tiempo de servicio a fin de establecer el monto del haber de retiro que no podrá exceder del ciento por ciento.</p>	<p>Artículo 94.- El porcentaje de incapacidad que resultare del dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial, se computará al porcentaje que corresponde por el tiempo de servicio a fin de establecer el monto del haber de retiro que no podrá exceder del ciento por ciento</p>	<p>Artículo 96.- El porcentaje de incapacidad que resultare del dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial, se computará al porcentaje que corresponde por el tiempo de servicio a fin de establecer el monto del haber de retiro que no puede exceder del ciento por ciento.</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

			El Poder Ejecutivo debe reglamentar la conformación de la Junta de Reconocimiento Médico Policial. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la entidad responsable de definir los criterios de evaluación.
Artículo. – 81 Para la aplicación del Artículo 79 numeral 1, se entenderá por incapacidad absoluta y permanente cuando el Oficial Suboficial se halla afectado en su integridad orgánica o funcional para el desempeño del servicio.	Artículo 97°: Para la aplicación del Artículo 95 numeral 1, se entenderá por incapacidad absoluta y permanente cuando el Oficial Suboficial se halla afectado en su integridad orgánica o funcional para el desempeño del servicio.	Artículo 95.- Para la aplicación del Artículo 93 numeral 1 , se entenderá por incapacidad absoluta y permanente, cuando el Oficial o Suboficial se halla afectado en su integridad orgánica o funcional para el desempeño del servicio.	Artículo 97.- Para la aplicación del Artículo 95 numeral 1, se entenderá por incapacidad absoluta y permanente cuando el Oficial Suboficial se halla afectado en su integridad orgánica, mental o funcional para el desempeño del servicio.
Artículo. – 82 A los efectos de la aplicación del Artículo 81 se considerará pérdida de un miembro u órgano la disminución del sesenta por ciento en su capacidad.	Artículo 98°: A los efectos de la aplicación del Artículo 97 se considerará pérdida de un miembro u órgano la disminución del sesenta por ciento en su capacidad.	Artículo 96.- A los efectos de la aplicación del Artículo 95 se considerará pérdida de un miembro u órgano la disminución del sesenta por ciento en su capacidad.	Artículo 98.- SIN PROPUESTA
Artículo. – 83 Al personal de la Policía Nacional fallecido en acto de servicio o a consecuencia de lesiones sufridas en dicho acto y al que se hallare comprendido en las prescripciones del Artículo 81, previo dictamen del Tribunal de Calificaciones de Servicio,	Artículo 99°: Al personal de la Policía Nacional fallecido en acto de servicio o a consecuencia de lesiones sufridas en dicho acto y al que se hallare comprendido en las prescripciones del Artículo 97, previo dictamen del Tribunal de Ascenso, se le conferirá el ascenso al grado inmediato superior	Artículo 97.- Al personal de la Policía Nacional fallecido en acto de servicio o a consecuencia de lesiones sufridas en dicho acto y al que se hallare comprendido en las prescripciones del Artículo 95 , se le conferirá el ascenso al grado inmediato superior con los beneficios	Artículo 99.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

se le conferirá el ascenso al grado inmediato superior con los beneficios correspondientes, cualquiera fuere el tiempo de servicio.	con los beneficios correspondientes, cualquiera fuere el tiempo de servicio.	correspondientes, cualquiera fuere el tiempo de servicio, previo dictamen de la Junta de Personal y decisión del Tribunal de Calificaciones de Servicio.	
Artículo. – 84 A los alumnos de los Institutos de Formación y Conscriptos que como consecuencia de actos de servicio resultaren disminuidos en su capacidad en forma absoluta y permanente, se les conferirá los grados de Oficial Ayudante y Suboficial Ayudante respectivamente. Después de tres meses, pasarán a retiro con el haber correspondiente al sueldo íntegro de sus respectivos grados.	Artículo 100°: A los alumnos de los Institutos de Formación y Conscriptos que como consecuencia de actos de servicio resultaren disminuidos en su capacidad en forma absoluta y permanente, se les conferirá los grados de Oficial Ayudante y Suboficial Ayudante respectivamente. Después de tres meses, pasarán a retiro con el haber correspondiente al sueldo íntegro de sus respectivos grados.	Artículo 98.- A los alumnos de los Institutos de Formación (...) que como consecuencia de actos de servicio resultaren disminuidos en su capacidad en forma absoluta y permanente, se les conferirá los grados de Oficial Ayudante y Suboficial Ayudante respectivamente. Después de tres meses, pasarán a retiro con el haber correspondiente al sueldo íntegro de sus respectivos grados.	Artículo 100.- SIN PROPUESTA
Artículo. – 85 El personal policial mutilado o lisiado en actos de servicio percibirá una bonificación mensual de veinte y cinco por ciento sobre su salario	Artículo 101°: El personal policial mutilado o lisiado en actos de servicio percibirá una bonificación mensual de veinte y cinco por ciento sobre su salario.	Artículo 99.- El personal policial mutilado o lisiado en actos de servicio percibirá una bonificación mensual de veinte y cinco por ciento sobre su salario.	Artículo 101.- SIN PROPUESTA
Artículo 86.- El Oficial o suboficial con haber de retiro por incapacidad será inspeccionado anualmente por la Junta de Reconocimiento Médico Policial para determinar el estado de su	Artículo 102°: El Oficial o suboficial con haber de retiro por incapacidad será inspeccionado anualmente por la Junta de Reconocimiento Médico Policial para determinar el estado de su	SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO	Artículo 102.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

condición física o mental de modo a adecuar el monto de sus haberes al grado de incapacidad.	condición física o mental de modo a adecuar el monto de sus haberes al grado de incapacidad.		
Artículo 87.- Los Comisarios Generales, Comandante y Subcomandante, tendrán como haber de retiro el ciento por ciento del sueldo correspondiente al grado.	Artículo 103°: Los Comisarios Generales, Comandante y Subcomandante, tendrán como haber de retiro el ciento por ciento del sueldo correspondiente al grado.	Artículo 100.- El Comandante, Subcomandante, Generales Directores y Generales Inspectores tendrán como haber de retiro el ciento por ciento del salario correspondiente al grado.	Artículo 103.- SIN PROPUESTA
Artículo 88.- El personal civil de la Policía Nacional con derecho a jubilación gozará de los mismos beneficios establecidos en este Título y Capítulo.	Artículo 104°: El personal civil de la Policía Nacional con derecho a jubilación gozará de los mismos beneficios establecidos en este Título y Capítulo.	Artículo 101.- El personal civil de la Policía Nacional con derecho a jubilación gozará de los mismos beneficios establecidos en este Título y Capítulo.	Artículo 104.- El personal civil de la Policía Nacional con derecho a jubilación goza de los beneficios establecidos para la función pública.
CAPITULO VII DE LAS PENSIONES	CAPITULO VII DE LAS PENSIONES	CAPÍTULO VII DE LAS PENSIONES	CAPITULO VII DE LAS PENSIONES
Artículo 89.- Los herederos de Oficiales y Suboficiales tendrán derecho a percibir una pensión de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo.	Artículo 105°: Los herederos de Oficiales y Suboficiales tendrán derecho a percibir una pensión de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo.	Artículo 102.- Los herederos de Oficiales y Suboficiales tendrán derecho a percibir una pensión de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo.	Artículo 105.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 90.- Las pensiones son permanentes e inalienables y se otorgarán por Decreto del Poder Ejecutivo. Podrán ser embargadas conforme a la legislación vigente.</p>	<p>Artículo 106°: Las pensiones son permanentes e inalienables y se otorgarán por Decreto del Poder Ejecutivo. Podrán ser embargadas conforme a la legislación vigente.</p>	<p>Artículo 103.- Las pensiones son permanentes e inalienables y se otorgarán por Decreto del Poder Ejecutivo. Podrán ser embargadas conforme a la legislación vigente.</p>	<p>Artículo 106.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 91.- La pensión a concederse en virtud de esta Ley, estará sujeta a las variaciones del sueldo previstas en el Presupuesto General de la Nación y se liquidará desde la fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p>1. A los herederos de Oficiales y Suboficiales muertos en actos de servicios, el total del sueldo que corresponda al grado inmediato superior.</p> <p>A los herederos de Oficiales y Suboficiales muertos en situación de actividad, retiro, inactividad o disponibilidad, el setenta y cinco por ciento del sueldo que corresponda al causante.</p>	<p>Artículo 107°: La pensión a concederse en virtud de esta Ley, estará sujeta a las variaciones del sueldo previstas en el Presupuesto General de la Nación y se liquidará desde la fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p>1. A los herederos de Oficiales y Suboficiales muertos en actos de servicios, el total del sueldo que corresponda al grado inmediato superior.</p> <p>2. A los herederos de Oficiales y Suboficiales muertos en situación de actividad, retiro, inactividad o disponibilidad, el setenta y cinco por ciento del sueldo que corresponda al causante.</p> <p>Ampliase los beneficios otorgados en este artículo a los herederos de Oficiales y Suboficiales</p>	<p>Artículo 104.- La pensión a concederse en virtud de esta Ley, estará sujeta a las variaciones del sueldo previstas en el Presupuesto General de la Nación y se liquidará desde la fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p>1. A los herederos de Oficiales y Suboficiales fallecidos en acto de servicio, el total del sueldo que corresponda al grado inmediato superior.</p> <p>2. A los herederos de Oficiales y Suboficiales fallecidos en actividad, retiro, inactividad o disponibilidad, el setenta y cinco por ciento del sueldo que corresponda al causante.</p>	<p>Artículo 107.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>especificados en los dos incisos anteriores, que a la fecha se hallan pensionados por las Leyes Nos. 106 del 28 de agosto de 1951 y 309 del 24 de noviembre de 1971 ya contemplados en las Leyes 877 del 20 de noviembre de 1981 y 222 del 9 de julio de 1993.</p>	<p>Amplíense los beneficios otorgados en este artículo a los herederos de Oficiales y Suboficiales especificados en los dos incisos anteriores, que a la fecha se hallan pensionados por las Leyes N° 106 del 28 de agosto de 1951 y N° 309 del 24 de noviembre de 1971 ya contemplados en las Leyes 877 del 20 de noviembre de 1981 y 222 del 9 de julio de 1993.</p>	
<p>Artículo 92.- A los efectos de esta Ley, son herederos de Oficiales y Suboficiales con observancia de la regla de que el pariente más cercano excluye al más remoto:</p> <p>1. Los hijos menores de edad y los mayores incapaces con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.</p> <p>2. Los padres del causante con el cónyuge supérstite o la persona que</p>	<p>Artículo 108°: A los efectos de esta Ley, son herederos de Oficiales y Suboficiales con observancia de la regla de que el pariente más cercano excluye al más remoto:</p> <p>1. Los hijos menores de edad y los mayores incapaces con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.</p> <p>2. Los padres del causante con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente.</p>	<p>Artículo 105.- A los efectos de esta Ley, son herederos de Oficiales y Suboficiales con observancia de la regla de que el pariente más cercano excluye al más remoto:</p> <p>1. Los hijos menores de edad y los mayores incapaces con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.</p> <p>2. Los padres del causante con el cónyuge supérstite o la persona que</p>	<p>Artículo 108°: A los efectos de esta ley, son herederos de oficiales y suboficiales con observancia de la regla de que el pariente más cercano excluye al más remoto:</p> <p>1. SIN PROPUESTA</p> <p>2. SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.</p> <p>3. Los hermanos menores de edad y los mayores incapaces en situación de dependencia económica con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.</p> <p>El cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.</p>	<p>3. Los hermanos menores de edad y los mayores incapaces en situación de dependencia económica con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente.</p> <p>4. El cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente.</p>	<p>hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente.</p> <p>3. Los hermanos menores de edad y los mayores incapaces en situación de dependencia económica con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente.</p> <p>4. El cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente.</p>	<p>3. SIN PROPUESTA</p> <p>4. SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 93.- La distribución de la pensión se hará con arreglo a las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Artículo 109°: La distribución de la pensión se hará con arreglo a las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Artículo 106.- La distribución de la pensión se hará con arreglo a las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Artículo 109.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 94.- Los padres con derecho a pensión podrán acumular aquellas que le correspondan por fallecimiento de dos o más hijos.</p>	<p>Artículo 110°: Los padres con derecho a pensión podrán acumular aquellas que le correspondan por fallecimiento de dos o más hijos.</p>	<p>Artículo 107.- Los padres con derecho a pensión podrán acumular aquellas que le correspondan por fallecimiento de dos o más hijos.</p>	<p>Artículo 110.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Artículo 95.- La declaración de ausencia con presunción de fallecimiento dará a los beneficiarios derechos a pensión.	Artículo 111°: La declaración de ausencia con presunción de fallecimiento dará a los beneficiarios derechos a pensión.	Artículo 108.- La declaración de ausencia con presunción de fallecimiento dará a los beneficiarios derechos a pensión.	Artículo 111.- SIN PROPUESTA
Artículo 96.- El derecho a pensión transmitido por sucesión hereditaria se extingue: 1. Por fallecimiento de los beneficiarios. 2. Por haber, los hijos o hermanos, cumplido la mayoría de edad, salvo caso de incapacidad. Por presentación o por tenerse noticias ciertas del presunto fallecido.	Artículo 112°: El derecho a pensión transmitido por sucesión hereditaria, se extingue: 1. Por fallecimiento de los beneficiarios. 2. Por haber, los hijos o hermanos, cumplido la mayoría de edad, salvo caso de incapacidad. 3. Por presentación o por tenerse noticias ciertas del presunto fallecido.	Artículo 109.- El derecho a pensión transmitido por sucesión hereditaria, se extingue: 1. Por fallecimiento de los beneficiarios. 2. Por haber, los hijos o hermanos, cumplido la mayoría de edad, salvo caso de incapacidad. 3. Por presentación o por tenerse noticias ciertas del presunto fallecido.	Artículo 112.- SIN PROPUESTA
Artículo 97.- El derecho a pensión por sucesión hereditaria debe justificarse mediante sentencia declaratoria de herederos.	Artículo 113°: El derecho a pensión por sucesión hereditaria deberá justificarse mediante sentencia declaratoria de herederos.	Artículo 110.- El derecho a pensión por sucesión hereditaria deberá justificarse mediante sentencia declaratoria de herederos.	Artículo 113.- SIN PROPUESTA
Artículo 98.- En enero de cada año el pensionado justificará ante la oficina	Artículo 114°: En enero de cada año el pensionado justificará ante la oficina pagadora su derecho a seguir percibiendo la pensión. En caso	Artículo 111.- En enero de cada año el pensionado justificará ante la oficina pagadora su derecho a seguir percibiendo	Artículo 114.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

pagadora su derecho a seguir percibiendo la pensión	de fallecimiento de un personal policial en actividad o en situación de retiro, hasta tanto se dicte Sentencia Declaratoria de Herederos y se culmine el trámite de asignación de la pensión, la viuda y/o los presuntos herederos forzosos, percibirán el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo del causante desde su deceso, previa resolución dictada por el Ministerio de Hacienda. El 50 % (cincuenta por ciento) remanente será abonado al término del trámite de asignación de la pensión. Para el efecto, el Ministerio de Hacienda deberá implementar un trámite simplificado para la liquidación y pago de la pensión con una duración máxima de un (1) mes.	la pensión. En caso de fallecimiento de un personal policial en actividad o en situación de retiro, hasta tanto se dicte Sentencia Declaratoria de Herederos y se culmine el trámite de asignación de la pensión, la viuda y/o los presuntos herederos forzosos, percibirán el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo del causante desde su deceso, previa resolución dictada por el Ministerio de Hacienda. El 50 % (cincuenta por ciento) remanente será abonado al término del trámite de asignación de la pensión. Para el efecto, el Ministerio de Hacienda deberá implementar un trámite simplificado para la liquidación y pago de la pensión con una duración máxima de un (1) mes.	
Artículo 99.- A los Alumnos de los Institutos de Formación y los Conscriptos que fallecieron a consecuencia de accidentes, enfermedades o lesiones, sufridos en actos de servicio, se les conferirán los grados previstos en el Artículo 84 y la pensión para sus herederos,	Artículo 115°: A los Alumnos de los Institutos de Formación y los Conscriptos que fallecieron a consecuencia de accidentes, enfermedades o lesiones, sufridos en actos de servicio, se les conferirán los grados previstos en el Artículo 100 y la pensión para sus herederos, correspondientes al sueldo íntegro de su grado póstumo.	Artículo 112.- A los Cadetes y Aspirantes de los Institutos de Formación que fallecieron a consecuencia de accidentes, enfermedades o lesiones, sufridas en acto de servicio, se les conferirán el grado de Oficial Ayudante y Suboficial Ayudante respectivamente, y la pensión para sus	Artículo 115.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

correspondientes al sueldo íntegro de su grado póstumo.		herederos, corresponderá el sueldo íntegro de su grado póstumo.	
Artículo 100.- En caso de fallecimiento del Oficial o Suboficial en servicio activo, Cadete o Conscripto, la institución sufragará los gastos funerarios y el traslado de sus restos mortales al sitio señalado por sus familiares.	Artículo 116°: En caso de fallecimiento del Oficial o Suboficial en servicio activo, Cadete o Conscripto, la institución sufragará los gastos funerarios y el traslado de sus restos mortales al sitio señalado por sus familiares.	Artículo 113.- En caso de fallecimiento del Oficial o Suboficial en servicio activo y alumnos de los Institutos de Formación , la Institución sufragará los gastos funerarios y el traslado de sus restos mortales al sitio señalado por sus familiares.	Artículo 116.- SIN PROPUESTA
Artículo 101.- Los herederos del personal civil, con derecho a jubilación y fallecido en acto de servicio, tendrán derecho a pensión de conformidad a lo dispuesto en este Capítulo.	Artículo 117°: Los herederos del personal civil, con derecho a jubilación y fallecido en acto de servicio, tendrán derecho a pensión de conformidad a lo dispuesto en este Capítulo.	SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO	Artículo 117.- SIN PROPUESTA
TITULO VII DE LOS ASCENSOS CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Artículo 102.- Los grados y ascensos de Oficiales y Suboficiales serán conferidos por Decreto del Poder	TITULO VII DE LOS ASCENSOS CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Artículo 118°: Los grados y ascensos de Oficiales y Suboficiales serán conferidos por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante de la Policía Nacional y con el aval del Ministro del Interior.	TITULO VII DE LOS ASCENSOS CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Artículo 114.- Los grados y ascensos de la categoría de Oficiales y Suboficiales serán conferidos por Decreto del Poder Ejecutivo	TITULO VII DE LOS ASCENSOS CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Artículo 118.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Ejecutivo a propuesta del Comandante de la Policía Nacional.		a propuesta del Comandante de la Policía Nacional.	
Artículo 103.- Los ascensos serán conferidos a fin de cada año y por razones especiales, en forma extraordinaria.	Artículo 119°: Los ascensos serán conferidos en los tiempos y conforme con el procedimiento establecido en la presente Ley.	Artículo 115.- Los ascensos serán conferidos en los tiempos y conforme con el procedimiento establecido en la presente Ley.	Artículo 119.- Los ascensos serán conferidos en los tiempos y conforme con el procedimiento establecido en la presente Ley. A los efectos del ascenso, los méritos del personal policial para el cuadro de Oficiales, será establecido en base a los siguientes aspectos: 1. La formación académica y profesional 2. El desempeño de funciones y ejercicio del cargo 3. La conducta personal 4. La evaluación psicológica 5. La evaluación psicofísica 6. La prueba de eficiencia física, hasta el grado de Comisario 7. La prueba de polígrafo o de confiabilidad 8. La evaluación de la trayectoria policial, para el caso de los Oficiales Jefes y Oficiales Superiores

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

			<p>A partir de la evaluación del Tribunal de Calificaciones, que se debe tener en cuenta, y la propuesta del Comandante de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo escogerá de entre los Comisarios Principales a quienes han de integrar el cuadro de Comisarios Generales.</p> <p>A los efectos del ascenso los méritos del personal policial para el cuadro de Suboficiales, será establecido en base a los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La formación policial establecida para cada grado2. El desempeño de funciones3. La conducta personal4. La evaluación psicológica5. La evaluación psicofísica6. La prueba de eficiencia física7. La prueba de polígrafo o de confiabilidad <p>Además, los exámenes de aptitud profesional, a los efectos del ascenso de Oficiales y Suboficiales incluyen lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Examen psicotécnico
--	--	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

			<p>2. Examen de conocimiento policial</p> <p>3. Examen sobre uso de la fuerza pública</p> <p>Su aplicación será conforme a decreto reglamentario.</p>
Artículo 104.- No podrán ascender los Oficiales y Suboficiales en situación de disponibilidad.	Artículo 120°: No podrán ascender los Oficiales y Suboficiales en situación de disponibilidad.	Artículo 116.- No podrán ascender los Oficiales y Suboficiales en situación de disponibilidad.	Artículo 120.- SIN PROPUESTA
Artículo 105.- El Oficial o Suboficial postergado por el Tribunal de Calificaciones de Servicio en su ascenso dos veces consecutivas, pasará a retiro.	Artículo 121°: El Oficial o Suboficial postergado por el Tribunal de Ascenso en su ascenso, por no reunir los requisitos necesarios, podrá solicitar su ascenso una vez completados los requisitos exigidos.	Artículo 117.- El Oficial o Suboficial postergado en su ascenso por el Tribunal de Calificaciones de Servicio , por no reunir los requisitos necesarios, podrá solicitar su ascenso una vez completados los requisitos exigidos.	Artículo 121.- Los Oficiales y Suboficiales que de acuerdo con el Tribunal de Calificaciones aprueben la evaluación de trayectoria y cumplan los requisitos exigidos, serán ascendidos por Decreto del Poder Ejecutivo. La propuesta será presentada por el Comandante de la Policía Nacional al Ministro del Interior, para su aprobación previa al Decreto.
Artículo 106.- El personal de la Policía Nacional que cumpliera el tiempo necesario en el grado para el ascenso y reuniera los requisitos para el mismo y que por la falta de vacancia en el grado superior no fuere ascendido, debe percibir los haberes correspondientes	Artículo 122°: El personal de la Policía Nacional que cumpliera el tiempo necesario en el grado y que reuniera los requisitos para el ascenso, pero que no fuere ascendido al grado superior, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su grado.	Artículo 118.- El personal de la Policía Nacional que cumpliera el tiempo necesario en el grado para el ascenso y reuniera los requisitos para el mismo y que por la falta de vacancia en el grado superior no fuere ascendido, deberá percibir los haberes correspondientes	Artículo 122.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

al grado inmediato superior conforme lo disponga el Tribunal de Calificaciones de Servicio		al grado inmediato superior conforme lo disponga el Tribunal de Calificaciones de Servicio.	
<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASCENSO</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I DE LOS PRINCIPIOS</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASCENSO</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I DE LOS PRINCIPIOS</p> <p>Artículo 123°: Los procedimientos de ascenso estarán basados en los principios de idoneidad, meritocracia, transparencia y competitividad con el objetivo de garantizar que los personales policiales mejor preparados y más adecuados para ser ascendidos sean aquellos que obtienen las promociones.</p> <p>Todos los procedimientos de ascenso de Oficiales y Suboficiales estarán sujetos al control de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecida al efecto por esta ley.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASCENSO</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I DE LOS PRINCIPIOS</p> <p>Artículo 119.-Los procedimientos de ascensos estarán basados en los principios de idoneidad, meritocracia, transparencia, productividad laboral y competitividad con el objetivo de garantizar que el personal policial mejor preparado y más probos para ser ascendidos sean aquellos que obtienen las promociones.</p> <p>Todos los procedimientos de ascenso de Oficiales y Suboficiales estarán sujetos al control de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASCENSO</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I DE LOS PRINCIPIOS</p> <p>Artículo 123.- Los procedimientos de ascenso deben estar basados en los principios de idoneidad, meritocracia, transparencia y competitividad con el objetivo de garantizar que los personales policiales mejor preparados y más adecuados para ser ascendidos sean aquellos que obtienen las promociones.</p> <p>Todos los procedimientos de ascenso de oficiales y suboficiales son pasibles de ser sujetos de control de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecida al efecto por esta ley; así como por la</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		Disciplinario establecidos en la presente ley.	Defensoría del Pueblo y el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura
	SECCIÓN II DE LOS PROCEDIMIENTOS EN PARTICULAR	SECCIÓN II DE LOS PROCEDIMIENTOS EN PARTICULAR	SECCIÓN II DE LOS PROCEDIMIENTOS EN PARTICULAR
	<p>Artículo 124°: Los ascensos estarán sujetos al cumplimiento de dos procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Antigüedad selectiva, y 2. Concurso de oposición. <p>NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 120.- Los ascensos a partir del grado de Comisario a Comisario Principal en adelante, estarán sujetos al cumplimiento de dos procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Antigüedad selectiva, y 2. Concurso de oposición. <p>El Comandante podrá utilizar dichos procedimientos para el ascenso a los demás grados establecidos en la Ley.</p>	<p>Artículo 124.- SIN PROPUESTA</p>
	PARÁGRAFO I DEL PROCEDIMIENTO DE ANTIGÜEDAD SELECTIVA	PARÁGRAFO I DEL PROCEDIMIENTO DE ANTIGÜEDAD SELECTIVA	PARÁGRAFO I DEL PROCEDIMIENTO DE ANTIGÜEDAD SELECTIVA
	<p>Artículo 125°: El procedimiento de Antigüedad Selectiva es un procedimiento simplificado para</p>	<p>Artículo 121.- El procedimiento de Antigüedad Selectiva es un</p>	<p>Artículo 125.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>facilitar el ascenso de los personales policiales mejor situados en el escalafón, al grado inmediatamente superior al que ostentan.</p> <p>Podrán optar por esta modalidad de ascenso, aquellos personales policiales que ocupen el tercio superior del escalafón del grado inmediatamente inferior al que aspiran a ser promovidos.</p> <p>Se cubrirán por esta modalidad dos tercios de los puestos disponibles cada año para ascenso en cada grado.</p>	<p>procedimiento simplificado para facilitar el ascenso del personal policial mejor situado en el escalafón, al grado inmediato superior al que ostentan.</p> <p>Podrán optar por esta modalidad de ascenso, aquel personal policial que ocupe el tercio superior del escalafón del grado inmediato inferior al que aspira a ser promovido.</p> <p>Se cubrirán por esta modalidad dos tercios de los puestos disponibles cada año para ascenso en cada grado.</p>	
	<p>Artículo 126°: Serán admitidos para seguir este procedimiento de ascenso hasta un máximo del doble de las plazas disponibles en el grado inmediato superior.</p>	<p>Artículo 122.- Serán admitidos para seguir este procedimiento de ascenso hasta un máximo del doble de las plazas disponibles en el grado inmediato superior.</p>	<p>Artículo 126.- SIN PROPUESTA</p>
	<p>Artículo 127°: Solo se cubrirán las plazas disponibles para ascensos en la medida en que haya candidatos que superen el concurso-oposición. Si no existen candidatos aptos para el</p>	<p>Artículo 123.- Solo se cumplirán las plazas disponibles para ascenso, en la medida en que haya candidatos que superen el concurso - oposición. Si no existen candidatos aptos para el ascenso, las plazas</p>	<p>Artículo 127.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	ascenso, las plazas disponibles se quedarán vacantes para la convocatoria del año siguiente.	disponibles se quedarán vacantes para el año siguiente.	
	<p>Artículo 128°: Las pruebas para ascender por el procedimiento de “antigüedad selectiva” incluirán las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Clasificación de los aspirantes como idóneos para el proceso.2. Pruebas para determinar la aptitud de los aspirantes.3. Curso de formación para desempeñar las funciones del nuevo grado adquirido. <p>Los personales policiales podrán presentarse hasta un máximo de tres veces para ser promovidos a través del proceso de “antigüedad selectiva”.</p>	<p>Artículo 124.- El ascenso por el procedimiento de “antigüedad selectiva” se compondrá de las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Clasificación de los aspirantes como idóneos para el proceso.2. Pruebas para determinar la aptitud de los aspirantes.3. Curso de formación para desempeñar las funciones del nuevo grado adquirido. <p>El personal policial podrá presentarse hasta un máximo de tres veces para ser promovido a través del proceso de “antigüedad selectiva”.</p>	Artículo 128.- SIN PROPUESTA
	PARÁGRAFO II DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN	PARÁGRAFO II DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN	PARÁGRAFO II DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>Artículo 129°: El procedimiento de Concurso de Oposición es un sistema de promoción abierto a todos los personales policiales que deseen ascender al grado inmediatamente superior al que ostentan y cumplan con los requisitos para ello.</p> <p>Un tercio de las plazas disponibles para el ascenso en cada grado serán conservadas para ser cubiertas a través del procedimiento de Concurso de Oposición.</p>	<p>Artículo 125.- El procedimiento de Concurso de Oposición es un sistema de promoción abierto a todo el personal policial que desee ascender al grado inmediato superior al que ostenta y cumpla con los requisitos para ello.</p> <p>Un tercio de las plazas disponibles para el ascenso en cada grado serán conservadas para ser cubiertas a través del procedimiento de Concurso de Oposición.</p>	<p>Artículo 129.- SIN PROPUESTA</p>
	<p>Artículo 130°: Podrán optar por este procedimiento de promoción, los personales policiales que hayan permanecido al menos 2 años en su grado, salvo que se haya dispuesto un tiempo mayor para determinados grados conforme con la presente Ley y su reglamentación.</p> <p>Los personales policiales que opten por este procedimiento se podrán presentar, para lograr un ascenso, tantas veces como lo deseen.</p>	<p>Artículo 126.- Podrán optar por este procedimiento de promoción, el personal policial que haya permanecido al menos 2 años en su grado, salvo que se haya dispuesto un tiempo mayor para determinados grados conforme con la presente Ley y su reglamentación.</p> <p>El personal policial que opte por este procedimiento se podrá presentar, para lograr un ascenso, tantas veces como lo desee.</p>	<p>Artículo 130.- SIN PROPUESTA</p>
	<p>Artículo 131°: Las pruebas del concurso-oposición serán de carácter eliminatorio y solo se cubrirán las plazas disponibles para ascensos en</p>	<p>Artículo 127.- Las pruebas del concurso-oposición serán de carácter eliminatorio y solo se cubrirán las plazas disponibles para</p>	<p>Artículo 131.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	la medida en que haya candidatos que superen el concurso-oposición.	ascensos en la medida en que haya candidatos que superen el concurso-oposición.	
	<p>Artículo 132°: El procedimiento de Concurso de Oposición constará de 4 etapas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Listas de aspirantes habilitados: por el que se establecerá la lista de aspirantes a la promoción, confirmando quienes cumplen los requisitos para poder participar en el Concurso de Oposición.2. Concurso: En el que se otorgará el puntaje correspondiente a los méritos acumulados por los aspirantes a lo largo de su carrera según un baremo establecido en el reglamento y de acuerdo con los principios de evaluación policial establecidos en la presente ley.3. Oposición: Constará de dos pruebas, una destinada a medir la actitud de los aspirantes para asumir las responsabilidades de su nuevo rango y otra para medir sus conocimientos	<p>Artículo 128.-El procedimiento de Concurso de Oposición constará de 4 etapas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Listas de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes habilitados: Etapa que consiste en confeccionar y presentar una Lista de Oficiales Candidatos a ocupar los cargos vacantes, que hayan reunidos los requisitos establecidos en la presente Ley y los Reglamentos Institucionales.2. Concurso. Se realizará teniendo en cuenta la antigüedad, idoneidad para el cargo, formación académica, trayectoria técnico profesional y otros méritos, en base a un sistema de medición de méritos cuantitativo y cualitativo según	<p>Artículo 132.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p>profesionales. Estas pruebas serán de carácter obligatorio.</p> <p>4. Curso de formación para desempeñar las funciones del nuevo grado.</p>	<p>el baremo establecido en el reglamento.</p> <p>3. Oposición. Consiste en dos pruebas, para medir la aptitud y su conocimiento profesional para el cargo concursado. El resultado será establecido en una terna. Estas pruebas serán de carácter obligatorio.</p> <p>4. Curso de formación para desempeñar las funciones del nuevo grado.</p>	
<p>SECCION III DE LOS REQUISITOS DE ASCENSO PARA OFICIALES</p> <p>Artículo 107.- Para ser promovido a Oficial Ayudante de la Policía Nacional, se requiere haber egresado de Instituciones Policiales de</p>	<p>SECCION III DE LOS REQUISITOS DE ASCENSO PARA OFICIALES</p> <p>Artículo 133°: Para ser nombrado Oficial Ayudante de la Policía Nacional, se requiere haber egresado de la Academia Nacional de Policía. Para la especialidad de Sanidad, podrán</p>	<p>SECCION III DE LOS REQUISITOS DE ASCENSO PARA OFICIALES</p> <p>Artículo 129.- Para ser nombrado Oficial Ayudante de la Policía Nacional, se requiere haber egresado de la Academia Nacional de Policía. Para</p>	<p>SECCION III DE LOS REQUISITOS DE ASCENSO PARA OFICIALES</p> <p>Artículo 133.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Enseñanza o ser egresado universitario.	ingresar los egresados universitarios del área de la salud, previa capacitación del Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).	las otras especialidades, podrán ingresar los egresados universitarios, previa capacitación del Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).	
Artículo 108.- Para ser promovido a Oficial Segundo de la Policía Nacional, se requiere haber cumplido 2 (dos) años en el grado anterior y aprobar los exámenes de aptitud	Artículo 134°: Para ser promovido a Oficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar el curso básico de operaciones técnicas, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud, de acuerdo con esta Ley. Para la especialidad de Sanidad, se excluye el citado curso.	Artículo 130.- Para ser promovido a Oficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar el curso básico de operaciones técnicas o tácticas , realizar por lo menos una capacitación en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud, de acuerdo con esta Ley. Para la especialidad de Sanidad, se excluye el citado curso.	Artículo 134.- SIN PROPUESTA
Artículo 109.- Para ser promovido a Oficial Primero, se requiere haber cumplido 3 (tres) años en el grado anterior y egresar de la Escuela de Especialización de Oficiales.	Artículo 135°: Para ser promovido a Oficial Primero, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), tener el Título de Postgrado en Seguridad o Investigación e Inteligencia, como egresado de la Escuela de Especialización	Artículo 131.- Para ser promovido a Oficial Primero, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), tener el Título de Postgrado en Seguridad o Investigación e Inteligencia, como egresado	Artículo 135.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	Profesional, a excepción de la especialidad de Sanidad, que deberá obtener una especialización en el área de la salud, debidamente reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.	de la Escuela de Especialización Profesional, a excepción de la especialidad de Sanidad, que deberá obtener una especialización en el área de la salud, debidamente reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.	
Artículo 110.- Para ser promovido a Oficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 136°: Para ser promovido a Oficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.	Artículo 132.- Para ser promovido a Oficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.	Artículo 136.- SIN PROPUESTA
Artículo 111.- Para ser promovido a Subcomisario, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior y egresar de la Escuela de Aplicación de Oficiales.	Artículo 137°: Para ser promovido a Subcomisario, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), y egresar de la Escuela de Administración y Asesoramiento Policial, a excepción de la especialidad de Sanidad que deberá presentar otra especialización en el área de	Artículo 133.- Para ser promovido a Subcomisario, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), y egresar de la Escuela de Administración y Asesoramiento Policial, a excepción de la especialidad de Sanidad que deberá	Artículo 137.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	la salud, debidamente reconocida por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.	presentar otra especialización en el área de la salud, debidamente reconocida por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.	
Artículo 112.- Para ser promovido a Comisario, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior y egresar de la Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial.	Artículo 138°: Para ser promovido a Comisario, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero y tener el Título de Magíster en Administración y Asesoramiento Policial, a excepción de la especialidad de Sanidad que deberá presentar un título en Administración Hospitalaria, debidamente reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.	Artículo 134.- Para ser promovido a Comisario, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero y tener el Título de Magíster en Administración y Asesoramiento Policial, a excepción de la especialidad de Sanidad que deberá presentar un título en Administración Hospitalaria, debidamente reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.	Artículo 138.- SIN PROPUESTA
Artículo 113.- Para ser promovido a Comisario Principal, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza o ser egresado	Artículo 139°: Para ser promovido a Comisario Principal, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial	Artículo 135.- Para ser promovido a Comisario Principal, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación	Artículo 139.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>universitario y de la Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.</p>	<p>(ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, ser egresado de la Escuela de Estrategia Policial, aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.</p>	<p>del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, ser egresado de la Escuela de Estrategia Policial, aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley y contar con el acuerdo del Senado.</p>	
<p>Artículo 114.- Para ser promovido a Comisario General Inspector, se requiere haber cumplido 3 (tres) años en el grado anterior, ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza o ser egresado universitario y del Colegio Superior de Policía, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.</p>	<p>Artículo 140º: Para ser promovido a General Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, ser egresado de la Academia Nacional de Policía, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, tener el Título de Magíster en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otro equivalente en el extranjero, haber completado una carrera universitaria en una Universidad acreditada en el Paraguay o en el exterior, aprobar las pruebas de confiabilidad o polígrafo, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.</p> <p>En la especialidad de Sanidad, se requiere ser egresado universitario-profesional médico,</p>	<p>Artículo 136.- Para ser promovido a General Inspector, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, ser egresado de la Academia Nacional de Policía, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, tener el Título de Magíster en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otro equivalente en el extranjero,(...) ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.</p>	<p>Artículo 140.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	especialista en Administración Hospitalaria y Salud Pública y Magíster en Ciencias Policiales.	En la especialidad de Sanidad, se requiere ser egresado universitario- profesional médico, especialista en Administración Hospitalaria y Salud Pública y Magíster en Ciencias Policiales.	
Artículo 115.- Para ser promovido a Comisario General Director, se requiere ostentar el grado de Comisario General Inspector, ser de la especialidad "Orden y Seguridad", egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza y del Colegio Superior de Policía, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.	Artículo 141°: Para ser promovido a General Director, se requiere haber cumplido 2 (dos) años en el grado anterior, ejercer el cargo correspondiente y contar con el acuerdo del Senado. En la especialidad de Sanidad, se requiere ser egresado universitario-profesional médico, especialista en Administración Hospitalaria y Salud Pública y Magíster en Ciencias Policiales reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).	Artículo 137.- Para ser promovido a General Director, se requiere haber cumplido 2 (dos) años en el grado anterior, ejercer el cargo correspondiente y contar con el acuerdo del Senado. En la especialidad de Sanidad, se requiere ser egresado universitario- profesional médico, especialista en Administración Hospitalaria y Salud Pública y Magíster en Ciencias Policiales reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).	Artículo 141.- SIN PROPUESTA
Artículo 116.- Para ser promovido a Comisario General Comandante, se requiere ostentar el grado de Comisario General Director, ser nombrado por el Presidente de la República Comandante de la Policía Nacional.	Artículo 142°: Para ser promovido a General Comandante, se requiere ostentar el grado de General Director, ejercer el cargo de Comandante de la Policía Nacional y contar con el acuerdo del Senado.	Artículo 138.- Para ser promovido a General Comandante, se requiere ostentar el grado de General Director, ejercer el cargo de Comandante de la Policía Nacional y contar con el acuerdo del Senado.	Artículo 138.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

Podrá permanecer en el mando por un tiempo no mayor de 5 (cinco) años y contar con el acuerdo del Senado.			
Artículo 117.- Los Oficiales que pertenecen al Cuadro de Oficiales Comisarios Generales, con el grado de Comisario General Inspector y Comisario General Director, podrán permanecer en el grado por un plazo no mayor de 3 (tres) años.	Artículo 143°: El Cuadro de Generales Inspectores estará conformado, proporcionalmente, por dos promociones de egresados de la Academia Nacional de Policía, incluyendo la de Sanidad.	Artículo 139.- El Cuadro de Generales Inspectores estará conformado, proporcionalmente, por dos promociones de egresados de la Academia Nacional de Policía, incluyendo la de Sanidad.	Artículo 139.- SIN PROPUESTA
	Artículo 144°: Los requisitos establecidos en esta Sección tendrán carácter habilitante; pero no garantizarán el ascenso. Las promociones solo se producirán después de que el personal policial haya completado todos los procesos correspondientes a cada una de las modalidades de promoción recogidas en la Sección II del presente Capítulo.	SE SUGIERE ELIMINAR ESTE ARTICULO	Artículo 144.- SIN PROPUESTA
SECCIÓN IV DE LOS REQUISITOS DE ASCENSO PARA SUBOFICIALES	SECCIÓN IV DE LOS REQUISITOS DE ASCENSO PARA SUBOFICIALES	SECCIÓN IV DE LOS REQUISITOS DE ASCENSO PARA SUBOFICIALES	SECCIÓN IV DE LOS REQUISITOS DE ASCENSO PARA SUBOFICIALES

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Artículo 118.- Para ser promovido a Suboficial Ayudante, se requiere haber egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza.	Artículo 145°: Para ser promovido a Suboficial Ayudante, se requiere haber egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza.	Artículo 140.- Para ser promovido a Suboficial Ayudante, se requiere haber egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza. El Suboficial Ayudante no podrá realizar otras funciones que no sean las relativas al servicio de patrullaje urbano en materia de prevención y seguridad, exceptuados los de la especialidad de sanidad.	Artículo 145.- SIN PROPUESTA
Artículo 119.- Para ser promovido a Suboficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 146°: Para ser promovido a Suboficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 141.- Para ser promovido a Suboficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 146.- SIN PROPUESTA
Artículo 120.- Para ser promovido a Suboficial Primero, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 147°: Para ser promovido a Suboficial Primero, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 142.- Para ser promovido a Suboficial Primero, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), ser egresado de la Escuela de	Artículo 147.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		Aplicación y aprobar los exámenes de aptitud.	
Artículo 121.- Para ser promovido a Suboficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, ser egresado de la Escuela de Aplicación de Suboficiales y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 148°: Para ser promovido a Suboficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), ser egresado de la Escuela de Aplicación de Suboficiales y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 143.- Para ser promovido a Suboficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), (...) y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 148.- SIN PROPUESTA
Artículo 122.- Para ser promovido a Suboficial Mayor, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, ser egresado de la Escuela de Aplicación y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 149°: Para ser promovido a Suboficial Mayor, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, ser egresado de la Escuela de Aplicación y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 144.- Para ser promovido a Suboficial Mayor, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, ser egresado de la Escuela de Aplicación y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 149.- SIN PROPUESTA
Artículo 123.- Para ser promovido a Suboficial Principal, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, ser de la especialidad de	Artículo 150°: Para ser promovido a Suboficial Principal, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación	Artículo 145.- Para ser promovido a Subcomisionado , se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos	Artículo 150.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

"Orden y Seguridad", egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza y de la Escuela de Aplicación de Suboficiales, y demostrar méritos y aptitudes profesionales.	del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza y de la Escuela de Gestión Policial para Suboficiales, y demostrar méritos y aptitudes profesionales.	capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, ser egresado de la Escuela de Aplicación y de la Escuela de Gestión Policial para Suboficiales, y demostrar méritos y aptitudes profesionales.	
Artículo 124.- Para ser promovido a Suboficial Superior, se exigen los mismos requisitos del artículo anterior y podrá permanecer en el grado 3 (tres) años.	Artículo 151°: Para ser promovido a Suboficial Superior, se exigen los mismos requisitos del artículo anterior y podrá permanecer en el grado 3 (tres) años.	Artículo 146.- Para ser promovido a Comisionado , se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, y los mismos requisitos del artículo anterior.	Artículo 151.- SIN PROPUESTA
	Artículo 152°: Los requisitos establecidos en esta Sección tendrán carácter habilitante; pero no garantizarán el ascenso. Las promociones solo se producirán después de que el personal policial haya completado todos los procesos correspondientes a cada una de las modalidades de promoción recogidas en la Sección II del presente Capítulo.	SE SUGIERE ELIMINAR ESTE ARTICULO	Artículo 152.- SIN PROPUESTA
CAPITULO III DE LOS ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN	CAPITULO III DE LOS ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN Artículo 153°: Son considerados alumnos de los	CAPITULO III DE LOS ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN Artículo 147.- Son considerados alumnos	CAPITULO III DE LOS ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>Artículo 125.- Son considerados alumnos de los Institutos de Formación, los Cadetes, los Aspirantes a Suboficiales y los Aprendices Músicos de los Institutos Policiales de Enseñanza.</p>	<p>Institutos de Formación, los Cadetes, los Aspirantes a Suboficiales y los Aprendices Músicos de los Institutos Policiales de Enseñanza.</p>	<p>de los Institutos de Formación Policial, los Cadetes, los Aspirantes a Suboficiales y los Aprendices Músicos.</p>	<p>Artículo 153.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 126.- Los alumnos de los Institutos de Formación serán nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 154°: Los alumnos de los Institutos de Formación serán nombrados por el Ministro del Interior.</p>	<p>Artículo 148.- Los alumnos de los Institutos de Formación Policial serán nombrados a propuesta del Comandante de la Policía Nacional, por Decreto del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 154.- SIN PROPUESTA</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DE LOS CONSCRIPTOS</p> <p>Artículo 127.- La incorporación y el licenciamiento de Conscriptos se regirán por la Ley del Servicio Militar Obligatorio.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DE LOS CONSCRIPTOS</p> <p>Artículo 155°: La incorporación y el licenciamiento de Conscriptos se regirán por la Ley del Servicio Militar Obligatorio.</p>	<p style="text-align: center;">SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V DE LOS CONSCRIPTOS <u>Y</u> OBJETORES DE CONCIENCIA</p> <p>Artículo 155°.- La incorporación y el licenciamiento de Conscriptos se rigen por la Ley del Servicio Militar Obligatorio.</p> <p>En el caso del ejercicio de la Objeción de Conciencia, los mismos deben prestar servicios administrativos en la Policía Nacional.</p>
	<p>CAPITULO V</p>		<p>CAPITULO V</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p style="text-align: center;">DE LOS TRIBUNALES DE ASCENSO</p> <p>Artículo 156°: Los procedimientos de ascenso establecidos en la presente Ley serán competencia exclusiva del Tribunal de Ascenso que tendrá a su cargo la elaboración de las listas de los personales policiales habilitados, la evaluación de sus méritos y la realización de las pruebas de aptitud y conocimientos profesionales correspondientes.</p> <p>Los Tribunales de Ascenso dependerán jerárquicamente de la Dirección General de Talento Humano.</p> <p>Las competencias de los Tribunales de Ascenso serán exclusivamente relativas a la realización de las pruebas y evaluaciones para las promociones de los funcionarios además de aquellas establecidas en la presente Ley, y, en ningún caso, cumplirán funciones disciplinarias.</p>	<p style="text-align: center;">SE SUGIERE ELIMINAR EL CAPITULO V, PORQUE EL TRIBUNAL DE CALIFICACIONES ESTÁ EN PARTE ORGÁNICA</p>	<p style="text-align: center;">DE LOS TRIBUNALES DE ASCENSO</p> <p>Artículo 156.- SIN PROPUESTA</p>
	<p>Artículo 157°: Cada año se conformarán 4 (cuatro) Tribunales de Ascenso con 7 (siete) integrantes cada uno conforme con los siguientes criterios:</p>	<p style="text-align: center;">SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO</p>	<p>Artículo 157.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<ol style="list-style-type: none">1. Un Tribunal de Ascenso de Oficiales para el procedimiento de Antigüedad Selectiva,2. Un Tribunal de Ascenso de Oficiales para el procedimiento de Concurso de Oposición,3. Un Tribunal de Ascenso para Suboficiales para el procedimiento de Antigüedad Selectiva, y4. Un Tribunal de Ascenso para Suboficiales para el procedimiento de Concurso de Oposición.		
	<p>Artículo 158°: Los Tribunales de Ascenso estarán integrados por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. 3 (tres) oficiales con jerarquía de Jefe o Superior designados por el Comandante de la Policía Nacional,2. 3 (tres) funcionarios del Ministerio del Interior con al menos 15 años de antigüedad en la Institución, con título universitario, con post grado en el área de ciencias sociales y/o de seguridad pública, designados por el Viceministro de Seguridad Interna, y	SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTICULO	<p>Artículo 158.- Los Tribunales de Ascenso están integrados por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. 3 (tres) oficiales con jerarquía de jefe o superior designados por el Comandante de la Policía Nacional,2. 3 (tres) funcionarios del Ministerio del Interior con al menos 15 años de antigüedad en la Institución, con título universitario, con postgrado en el área de ciencias sociales o de seguridad pública, designados por el Viceministro de Seguridad Interna, y

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>3. 1 (un) académico de reconocido prestigio en el área de seguridad seleccionado por el Ministro del Interior.</p> <p>El nombramiento de todos los miembros de los Tribunales de Ascenso será realizado por el Ministro del Interior.</p> <p>Los requisitos y la forma para ser electos como miembros del Tribunal de Ascenso serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley.</p>		<p>3. 1 (un) académico de reconocido prestigio en el área de seguridad seleccionado por el Ministro del Interior</p> <p>4. 1 (un) representante designado por la Defensoría del Pueblo</p> <p>5. 1 (un) representante del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.</p> <p>Los representantes de la Defensoría del Pueblo y del MNP tienen derecho a voz, pero no a voto.</p> <p>Los miembros de los Tribunales de Ascenso son nombrados por el Ministro del Interior.</p> <p>Los requisitos y la forma para ser electos como miembros del Tribunal de Ascenso deben ser establecidos en la Reglamentación.</p>
	<p>Artículo 159°: La presidencia de los Tribunales de Ascenso la ejercerá el oficial de la Policía Nacional de mayor antigüedad designado en el mismo.</p>	<p>SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTICULO</p>	<p>Artículo 159.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	Artículo 160°: Ningún oficial, funcionario o académico de reconocido prestigio podrá ser miembro de más de un Tribunal de Ascenso durante el mismo año.	SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTICULO	Artículo 160.- SIN PROPUESTA
	Artículo 161°: Las decisiones de los Tribunales de Ascenso sobre las pruebas para las promociones del personal policial serán recurribles en reconsideración ante el Comandante de Policía, y en apelación, ante el Ministro del Interior.	SE SUGIERE ELIMINAR esta función pasa a la Junta de Personal	Artículo 161.- SIN PROPUESTA
	Artículo 162°: Para la promoción a los grados de Comisario Principal y General de la Policía en sus distintas categorías, la decisión de los Tribunales de Ascensos deberá ser refrendada por el Comandante de la Policía Nacional y el Ministro del Interior, reunidos en su calidad de Junta Superior de Ascensos, que elaborarán de forma conjunta una lista definitiva de candidatos basada en el desempeño de los mismos en las pruebas de ascenso correspondientes y los méritos de su hoja de servicios que será remitida al Poder Ejecutivo para su aprobación.	SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO	Artículo 162.- SIN PROPUESTA
	Artículo 163°: Los seleccionados de este modo serán quienes tendrán derecho a realizar el curso de preparación para el ascenso y, si lo superan,	SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO porque fue trasladado a otro punto	Artículo 163.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	serán presentados a la Cámara de Senadores para su nombramiento definitivo.		
TITULO VIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO	TITULO VIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO	TITULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	TITULO VIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO I DE LAS NORMAS GENERALES	CAPITULO I DE LAS NORMAS GENERALES	CAPITULO I DE LAS NORMAS GENERALES	CAPITULO I DE LAS NORMAS GENERALES
Artículo 128.- El mando es el ejercicio de la autoridad que la Ley y los reglamentos otorgan al personal de la Policía Nacional sobre sus subordinados, por razón de destino, comisión, grado jerárquico o antigüedad	Artículo 164°: El mando es el ejercicio de la autoridad que la Ley y los reglamentos otorgan al personal de la Policía Nacional sobre sus subordinados, por razón de destino, comisión, grado jerárquico o antigüedad.	Artículo 149.- El mando es el ejercicio de la autoridad que la Ley y los reglamentos otorgan al personal de la Policía Nacional sobre sus subordinados, por razón de destino, comisión, grado jerárquico o antigüedad.	Artículo 164.- ÍDEM
Artículo 129.- La disciplina consiste en el acatamiento, respeto y obediencia a las órdenes del superior, impartida conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos.	Artículo 165°: La disciplina consiste en el acatamiento, respeto y obediencia a las órdenes del superior, impartida conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos.	Artículo 150.- La disciplina consiste en el acatamiento, respeto y obediencia a las órdenes del superior, impartida conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos.	Artículo 165.- ÍDEM
Artículo 130.- La subordinación será mantenida rigurosamente La decisión tomada por el superior es de su entera responsabilidad y debe ser cumplida	Artículo 166°: La subordinación será mantenida rigurosamente. La decisión tomada por el superior es de su entera responsabilidad y debe ser cumplida sin réplica, siempre que la misma se	Artículo 151.- La subordinación será mantenida rigurosamente. La decisión tomada por el superior es de su entera responsabilidad y debe ser cumplida sin	Artículo 166°: La subordinación debe ser mantenida rigurosamente. La decisión tomada por el superior es de su entera responsabilidad y debe ser cumplida sin

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>sin réplica, siempre que la misma se ajuste a la Constitución Nacional y las Leyes. De considerar ilegal la orden, el subalterno solicitará del superior se le exonere del cumplimiento y en caso de reiteración de la orden aquél podrá solicitar la autorización pertinente para acudir a las autoridades superiores. Siempre le asiste al subordinado la eximición del deber de obediencia cuando la orden del superior es manifiestamente inconstitucional o ilegal.</p>	<p>ajuste a la Constitución Nacional y las Leyes. El personal policial estará exento de cumplir cualquier orden de un superior que atente contra la Constitución Nacional, las leyes o los reglamentos, y estará en la obligación de comunicar el hecho a sus superiores dentro de la institución policial, a la Dirección General de Asuntos Internos, al Ministerio del Interior y/o a las autoridades judiciales correspondientes.</p> <p>La correcta aplicación del régimen disciplinario, así como el funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Internos y de los Tribunales de Justicia Policial, estarán bajo la supervisión de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecida al efecto por esta ley.</p>	<p>réplica, siempre que la misma se ajuste a la Constitución Nacional, las Leyes y los reglamentos. El personal policial estará exento de cumplir cualquier orden de un superior que atente contra la Constitución Nacional, las leyes o los reglamentos, y estará en la obligación de comunicar el hecho a sus superiores dentro de la Institución Policial, a la Dirección General de Asuntos Internos, a la Comandancia de la Policía Nacional y/o a las autoridades judiciales correspondientes.</p> <p>La correcta aplicación del régimen disciplinario, así como el funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Internos y de los Tribunales de Justicia Policial, estarán bajo la supervisión de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen disciplinario establecida al efecto por esta ley.</p>	<p>réplica, siempre que la misma se ajuste a la Constitución de la República y las leyes.</p> <p>El personal policial está exento de cumplir cualquier orden de un superior que atente contra la Constitución de la República, las leyes o los reglamentos, y esta en la obligación de comunicar el hecho indistintamente a sus superiores dentro de la institución policial, a la Dirección General de Asuntos Internos, al Ministerio del Interior, a la Defensoría del Pueblo, o a las autoridades judiciales correspondientes.</p> <p>La correcta aplicación del régimen disciplinario, así como el funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Internos y de los Tribunales de Justicia Policial, se encuentran bajo la supervisión de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecida al efecto por esta ley.</p>
<p>Artículo 131.- El subalterno es responsable del cumplimiento de las órdenes que recibe y está obligado a</p>	<p>Artículo 167°: El subalterno es responsable del cumplimiento de las órdenes que recibe y está</p>	<p>Artículo 152.- El subalterno es responsable del cumplimiento de las órdenes que recibe y está obligado a dar</p>	<p>Artículo 167.- ÍDEM</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

dar cuenta del resultado al superior que la haya impartido	obligado a dar cuenta del resultado al superior que la haya impartido.	cuenta del resultado al superior que la haya impartido.	
Artículo 132.- El conducto ordinario para la emisión y el cumplimiento de toda orden de servicio es jerárquico.	Artículo 168°: El conducto ordinario para la emisión y el cumplimiento de toda orden de servicio es jerárquico.	Artículo 153.- El conducto ordinario para la emisión y el cumplimiento de toda orden de servicio es jerárquico.	Artículo 168°: El conducto ordinario para la emisión y el cumplimiento de toda orden de servicio es jerárquico, salvo los casos establecidos en el artículo 130 de la ley.
	Artículo 169°: El personal policial será responsable con su propio patrimonio del detrimento económico causado al Estado paraguayo por su participación en casos de corrupción. En consecuencia, los órganos judiciales competentes procederán al comiso y privación de beneficios de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Penal, de los bienes de los funcionarios policiales condenados por casos de corrupción, así como a imponer la pérdida de la pensión y cualquier otro beneficio económico a que tuviese derecho como resultado de su trabajo con el Estado. La pérdida de sus bienes tendrá un valor equivalente al detrimento patrimonial causado más un valor	Artículo 154.- El personal policial será responsable con su propio patrimonio del detrimento económico causado al Estado paraguayo por su participación en casos de corrupción en ejercicio de sus funciones. La pérdida de sus bienes tendrá un valor equivalente al detrimento patrimonial causado al Estado más un valor adicional estimado por el daño provocado en la imagen institucional por el caso de corrupción en cuestión. Esta norma se aplicará a todos los casos de corrupción cuyo daño al patrimonio de la República supere una cuantía mínima superior al salario base de un General de la Policía.	Artículo 169.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	adicional estimado por el daño provocado en la imagen institucional por el caso de corrupción en cuestión. Esta norma se aplicará a todos los casos de corrupción cuyo daño al patrimonio de la República supere una cuantía mínima superior al salario base de un General de la Policía.		
CAPITULO II DE LAS Y LAS SANCIONES	CAPITULO II DE LAS Y LAS SANCIONES	CAPITULO II DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES	CAPITULO II DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES
Artículo 133.- Configuran faltas las infracciones a las obligaciones previstas en esta Ley y en los reglamentos institucionales.	Artículo 170°: Configuran faltas las infracciones a las obligaciones previstas en esta Ley y en los reglamentos institucionales.	Artículo 155.- Configuran faltas las infracciones a las obligaciones previstas en esta Ley y en los reglamentos institucionales.	Artículo 170.- SIN PROPUESTA
	Artículo 171°: Las faltas se clasifican en leves y graves. La calificación de las mismas y la aplicación de las sanciones serán conformes al reglamento. El reglamentario distinguirá entre faltas leves que serán evaluadas y, en su caso, sancionadas por el superior del funcionario responsable y faltas graves cuyo juzgamiento y sanción será responsabilidad de los Tribunales de Justicia Policial.	Artículo 156.- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves . La calificación de las mismas y la aplicación de las sanciones serán conformes al reglamento. El reglamento distinguirá entre faltas leves que serán evaluadas y, en su caso, sancionadas por el superior inmediato del personal policial , y faltas graves y muy graves cuyo juzgamiento y sanción será	Artículo 171.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		competencia de los Tribunales de Faltas Policiales.	
Artículo 134.- Las sanciones disciplinarias que se establecen son: 1. Apercibimiento; 2. Arresto; y, 3. Baja.	Artículo 172°: Las sanciones disciplinarias que se establecen son: 1. Para las faltas leves las siguientes: . Apercibimiento por escrito. NO CONTEMPLA a. Multa equivalente al importe de 3 (tres) a 5 (cinco) días de salario mínimo legal. 1. Para las faltas graves las siguientes: 1. Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta 30 (treinta) días.	Artículo 157.- Las sanciones disciplinarias que se establecen para: 1° Faltas leves: a. Apercibimiento por escrito con registro; b. imposición de servicio extraordinario, hasta 12 horas con registro en la dependencia; c. arresto disciplinario dentro de la dependencia, hasta 48 horas con registro. 2° Faltas graves: 1. Multa equivalente al importe de 5 (cinco) a 15 (quince) días de salario mínimo legal;	Artículo 172 .- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p>2. Baja.</p> <p>Su aplicación será conforme al Reglamento Disciplinario. El 50% de las multas aplicadas serán destinadas a un fondo institucional para emplearlas en la implementación de políticas de tratamiento psicológico para el personal policial.</p>	<p>2. suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta 20 (veinte) días;</p> <p>3. arresto disciplinario hasta ocho (8) días.</p> <p>3°. Faltas muy graves:</p> <p>1. Multa equivalente al importe de 16 (diez y seis) a 30 (treinta) días de salario mínimo;</p> <p>2. suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta 30 (treinta) días;</p> <p>3. baja.</p> <p>Su aplicación será conforme al Reglamento Disciplinario y al Reglamento de Procedimiento Sumarial de la Policía Nacional. Las sanciones administrativas pecuniarias, aplicadas al personal policial, serán tramitadas como fuente treinta y destinadas al fortalecimiento del sistema de justicia administrativo institucional.</p>	
--	--	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 135.- Las faltas se clasifican en leves y graves. La calificación de las mismas y la aplicación de las sanciones serán conformes al reglamento.</p>			
<p>Artículo 136.- No podrá aplicarse más de una sanción por un mismo hecho. Si se cometieren faltas leves y graves en la misma ocasión, se aplicará la sanción que corresponda a la grave; en caso de duda, se aplicará la más benigna.</p>	<p>Artículo 173°: No podrá aplicarse más de una sanción por un mismo hecho. Si se cometieren faltas leves y graves en la misma ocasión, se aplicará la sanción que corresponda a la grave; en caso de duda, se aplicará la más benigna.</p>	<p>Artículo 158.- No podrá aplicarse más de una sanción por un mismo hecho. Si se cometieren faltas leves, graves y muy graves en la misma ocasión, se aplicará la sanción que corresponda a la más grave; en caso de duda sobre cuál es la sanción más grave, se aplicará la más benigna según el caso concreto.</p>	<p>Artículo 173.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 137.- Si el personal que cometiere la falta pertenciere a otra dependencia, el interviniente adoptará las medidas y remitirá los antecedentes del hecho al superior directo del infractor.</p>	<p>Artículo 174°: Si el personal que cometiere la falta pertenciere a otra dependencia, el interviniente adoptará las medidas y remitirá los antecedentes del hecho al superior directo del infractor.</p>	<p>Artículo 159.- Si el personal que cometiere la falta pertenciere a otra dependencia, el interviniente adoptará las medidas y remitirá los antecedentes del hecho al superior directo del infractor.</p>	<p>Artículo 174.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 138.- Cuando una falta ha sido cometida en presencia de varios superiores, el más antiguo de éstos será quien tome las medidas pertinentes.</p>	<p>Artículo 175°: Cuando una falta ha sido cometida en presencia de varios superiores, el más antiguo de éstos será quien tome las medidas pertinentes.</p>	<p>Artículo 160.- Cuando una falta ha sido cometida en presencia de varios superiores, el más antiguo de éstos será quien tome las medidas pertinentes.</p>	<p>Artículo 175.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 139.- La sanción de baja será aplicada por el Poder Ejecutivo a solicitud del Comandante de la Policía</p>	<p>Artículo 176°: La sanción de baja será aplicada por el Poder Ejecutivo a solicitud del Comandante de la Policía Nacional con la aprobación del</p>	<p>Artículo 161.- La sanción de baja será aplicada por el Poder Ejecutivo a solicitud del Comandante de la Policía Nacional,</p>	<p>Artículo 176.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Nacional, previo sumario administrativo y con dictamen del Tribunal de Calificaciones de Servicio.	Ministro del Interior, previo sumario administrativo y con dictamen del Tribunal de Justicia Policial.	previo sumario administrativo y con dictamen del Tribunal de Calificaciones de Servicio.	
Artículo 140.- El personal policial permanecerá arrestado en dependencia a cargo de un jefe de mayor graduación.	Artículo 177°: La sanción disciplinaria por faltas leves será aplicada, conforme a las facultades establecidas en el Reglamento Disciplinario.	Artículo 162.- La sanción disciplinaria por faltas leves será aplicada, conforme a las facultades establecidas en el Reglamento Disciplinario	Artículo 177.- SIN PROPUESTA
Artículo 141.- El Oficial o Suboficial sancionado con el arresto, debe cumplirlo en dependencia de la Policía Nacional, en libre comunicación con sus familiares.	Artículo 178°: La sanción disciplinaria correspondiente a la suspensión sin goce de salario, será conforme al Reglamento Disciplinario y dispuesta por los Tribunales de Justicia Policial, previo sumario administrativo.	Artículo 163.- La sanción disciplinaria correspondiente a la suspensión sin goce de salario, será conforme al Reglamento Disciplinario y dispuesta por los Tribunales de Faltas Policiales , previo sumario administrativo.	Artículo 178.- SIN PROPUESTA
	NO CONTEMPLA	CAPITULO III DE PROCEDIMIENTO SUMARIAL Artículo 164.- Resolución de apertura del sumario. El Juez Instructor analizará los hechos denunciados y si considera que existen indicios concretos de la comisión de una falta, dispondrá la apertura del sumario, por resolución irrecurrible, que será notificada personalmente al sumariado dentro del plazo de cinco días hábiles. En el	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<p>mismo acto, el sumariado será informado de su derecho de nombrar un defensor técnico, quien no podrá tener causales de enemistad, amistad o parentesco con el Juez.</p> <p>En caso de que el Juez considere que los elementos arrimados con la denuncia no son suficientes, rechazará la instrucción de sumario, resolución que podrá ser apelada ante el Tribunal de Apelación dentro del plazo de cinco días hábiles.</p> <p>En todos los casos, la resolución deberá estar fundada.</p>	
	NO CONTEMPLA	Artículo 165. Declaración. El Juez señalará día y hora para que el sumariado comparezca al juzgado y preste declaración o se abstenga, según lo considere mejor para su defensa. La omisión de este acto provocará la nulidad absoluta del sumario.	NO CONTEMPLA
	NO CONTEMPLA	Artículo 166. Rebeldía. En caso de que el funcionario sumariado no comparezca, a pesar de estar debidamente notificado, el juez sumariante declarará su rebeldía. Esto interrumpirá los plazos. Una vez que el sumariado se presente, se reiniciará el procedimiento.	NO CONTEMPLA
	NO CONTEMPLA	Artículo 167. Recusación. Procedimiento. El funcionario sumariado tendrá tres días	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<p>desde la notificación del inicio del sumario para recusar con causa justificada al Juez Instructor, por motivos o causales preexistentes a la designación de este. Dicha recusación deberá ser resuelta por el Tribunal de Apelación, quien resolverá la recusación dentro de tres días hábiles y su resolución será irrecurrible. Si la recusación es rechazada, devolverá los autos al Juez y proseguirá el procedimiento. Si la recusación resulta procedente contra el Juez, asumirá como Juez quien le sigue en orden de turno.</p> <p>No se admitirá en ningún caso la recusación sin causa. Las únicas causales de recusación que se aceptarán son las previstas en el Código Procesal Penal.</p>	
	NO CONTEMPLA	Artículo 168. Supletoriedad del CPP. En todo aquello que no esté expresamente previsto, serán aplicables las normas del Código Procesal Penal.	NO CONTEMPLA
	NO CONTEMPLA	Artículo 169. Investigación y medios de prueba. Los medios de prueba distintos a la documental serán ofrecidos por las partes dentro de los diez días hábiles de abierto el sumario.	NO CONTEMPLA
	NO CONTEMPLA	Artículo 170. Diligenciamiento de las pruebas. El diligenciamiento de las	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<p>pruebas ofrecidas será realizado de modo oral, con registro en actas, en una sola audiencia, o en sucesivas cuando la cantidad de pruebas producidas así lo amerite, a criterio del Juez Instructor. Los incidentes que motive dicha producción serán decididos inmediatamente, en curso de audiencia, de modo irrecurrible.</p> <p>Luego de vencido el plazo de diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, el Juez fijará la audiencia de producción de estas, dentro de los cinco días hábiles siguientes, lo cual será notificado por escrito a las partes. En el caso de la defensa será suficiente la notificación al defensor técnico.</p> <p>El sumariado deberá estar presente en todas las audiencias de prueba. Si no comparece, a pesar de estar debidamente notificado, será traído por la fuerza pública.</p>	
	NO CONTEMPLA	Artículo 171. Alegatos, contestación, y excepciones. Una vez producidas las pruebas, el Juez dará la palabra al representante de la acusación para que exprese sus alegatos. Luego, el defensor tendrá oportunidad para hacer lo propio. Se admitirá la réplica y duplica sólo sobre	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		argumentos que no fueron anteriormente expuestos.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 172. Deliberación. Resolución inmediata. Una vez concluidos los alegatos, el Juez pasará a deliberar y a dictar sentencia. La resolución será fundada y se pronunciará sobre la comprobación de los hechos investigados, la falta cometida por el funcionario, y la sanción correspondiente, o bien la absolución de este. La misma decidirá sobre las excepciones planteadas, así como incidentes que estuvieren pendientes, como cuestiones a resolver previas	NO CONTEMPLA
	NO CONTEMPLA	CAPITULO IV DEL RECURSO DE APELACION Artículo 173. Interposición. El recurso de apelación general se interpondrá por escrito, debidamente fundado, ante el mismo juez que dictó la resolución, dentro del término de cinco días.	NO CONTEMPLA
	NO CONTEMPLA	Artículo 174. Emplazamiento y Elevación. Presentado el recurso, con las copias para el traslado, el juez emplazará a las otras partes para que en el plazo común de cinco días contesten el recurso.	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		Luego, sin más trámite e inmediatamente, remitirá las actuaciones al tribunal de apelaciones para que resuelva.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 175 . Trámite. Recibidas las actuaciones el tribunal de apelaciones, dentro de los diez días, decidirá la cuestión planteada	NO CONTEMPLA
	NO CONTEMPLA	Artículo 176. Resolución. La resolución del tribunal de apelaciones estará sujeta, en lo pertinente, a las formalidades previstas para las sentencias definitivas del procedimiento penal ordinario.	NO CONTEMPLA
	CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS	CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS	CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
	Artículo 179°: La Dirección General de Asuntos Internos es la dependencia responsable de investigar al personal policial cuyas conductas en el desempeño de sus funciones o fuera de ellas, hayan vulnerado la ley y los reglamentos institucionales, y transmitir sus hallazgos a las autoridades competentes para poner en marcha el proceso disciplinario para determinar las responsabilidades de los infractores y aplicar las sanciones que correspondan. Le corresponderá el	Artículo 177.- La Dirección General de Asuntos Internos es la responsable de investigar al personal policial, cuyas conductas en el ejercicio del cumplimiento de sus funciones o estando fuera de ella, atentan contra la Ley y los reglamentos institucionales; así como solicitar la aplicación de las medidas administrativas disciplinarias, y a tal efecto, ejerce la acción en el sumario instruido. Asimismo,	Artículo 179.- La Dirección de Asuntos Internos <u>depende directamente del ministro del Interior, y es responsable de investigar al personal policial, cuyas conductas en ocasión del cumplimiento de sus funciones o fuera de ellas, atentan contra la Ley y los reglamentos institucionales; así como solicitar la aplicación de las medidas administrativas</u>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>ejercicio de la acción en el ámbito de la Justicia Policial. La Dirección General de Asuntos Internos dependerá jerárquicamente del Comandante de la Policía Nacional.</p> <p>La integran:</p> <ul style="list-style-type: none">La Dirección de Fiscalías,La Dirección de Investigación Sumaria, Gabinete, ySub Unidad de Administración y Finanzas. <p>La Dirección de Fiscalías será la encargada de investigar los hechos acaecidos de oficio o denunciados que afecte al personal policial.</p> <p>La Dirección de Investigación Sumaria será la encargada de coadyuvar con las investigaciones y remitir el resultado con la justificación de los</p>	<p>deberá poner a conocimiento del Ministerio Público, los hechos que llegan a su conocimiento que podrían constituir hechos punibles.</p> <p>Para el cumplimiento de su cometido, podrá tomar testimonio de las personas y solicitar informes a las dependencias policiales, a las instituciones públicas o privadas, los cuales son de contestación obligatoria.</p> <p>La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dirección de Fiscalías de Sumarios2. Departamento de Investigación Interna.3. Departamento de Asesoría Jurídica4. Departamento de Enlace con el Ministerio Público y otros órganos de aplicación5. Departamento de Antecedentes, Estadísticas y Archivos6. Subunidad de Administración y Finanzas7. Gabinete <p>La Dirección será ejercida por un General Inspector con título de Abogado, quien</p>	<p>disciplinarias, y a tal efecto, ejerce la acción en el sumario instruido.</p> <p>Asimismo, tiene la potestad y la responsabilidad de realizar indagaciones e investigaciones internas en las distintas dependencias de la Policía Nacional, en orden a constatar lo referente al empleo del personal, la ejecución presupuestal, la adecuada utilización de los bienes, y revisar todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio, la administración y el funcionamiento de la institución.</p> <p>La Dirección de Asuntos Internos, debe poner a conocimiento del Ministerio Público, los hechos que podrían constituir conductas punibles.</p> <p>Para el cumplimiento de su cometido, podrá tomar testimonio de las personas y solicitar informes a las dependencias policiales, a las instituciones públicas o privadas.</p> <p>Será ejercida por un Comisario General Inspector con título de</p>
--	--	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>hechos que pueda afectar la disciplina policial. Podrá realizarse de oficio o por denuncias.</p> <p>Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de la Especialidad de Investigaciones y tendrán estabilidad en el cargo desde su nombramiento y por todo el tiempo que duren en el cargo no podrán ser sometidos a procesos administrativos internos.</p>	<p>tendrá estabilidad en el cargo desde su nombramiento y por todo el tiempo que dure en el cargo no podrá ser sometido a procesos administrativos internos, salvo caso de la comisión de hechos punibles o faltas a los deberes policiales.</p>	<p>abogado, nombrado por el Ministro del Interior. La integran: Departamento de Coordinación de Contrainteligencia. Departamento de Investigación Interna. Departamento de Indagaciones e Investigaciones Internas.</p> <p>Fiscalías de Sumarios. Su organización y funcionamiento serán conforme al Reglamento Disciplinario que dicte el Ministerio del Interior.</p>
	<p>Artículo 180°: La Dirección de Asuntos Internos podrá iniciar investigaciones por dos vías:</p> <p>A instancia del Ministro del Interior, del Comandante, Subcomandante, de otro Director General de la institución o de la Fiscalía tras la comunicación de que existe una conducta que debe ser investigada. De oficio, en la medida en que llega a su conocimiento por su propia actividad investigativa que existe un acto ilegal por parte del personal de la Policía.</p>	<p>Artículo 178.- La Dirección General de Asuntos Internos, SIEMPRE QUE EXISTAN INDICIOS CONCRETOS, podrá iniciar la investigación por las siguientes vías:</p> <p>1. A instancia del Ministro del Interior, del Comandante, del Subcomandante, Directores Generales de la Institución o de la Fiscalía tras la comunicación de que existe una conducta que debe ser investigada.</p>	<p>Artículo 180.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	NO CONTEMPLA	<p>2. De oficio, en la medida en que llega a su conocimiento por cualquier medio o por su propia actividad investigativa, que existe un acto ilegal presuntamente cometido por parte del personal policial.</p> <p>3. Por denuncia de terceros.</p> <p>4. A pedido de parte cuando el personal policial solicita la investigación para deslindar responsabilidades.</p>	
	<p>Artículo 181°: Cuando se abra un proceso disciplinario que deba ser juzgado por los Tribunales de Justicia Policial, el personal de la Dirección de Asuntos Internos actuará ejerciendo la acción correspondiente con la responsabilidad de instruir el caso y presentar las pruebas contra los acusados.</p> <p>En la búsqueda de la verdad de los hechos ocurridos, el personal de la Dirección de Asuntos Internos podrá disponer de todos los medios de prueba admitidos en el Código Procesal Penal y para aquellos que se precise orden judicial, el personal de la Dirección de Asuntos Internos</p>	<p>Artículo 179.- La Dirección General de Asuntos Internos actuará ejerciendo la acción correspondiente en los procesos administrativos, con la responsabilidad de ofrecer los elementos probatorios correspondientes.</p> <p>En la búsqueda de la verdad material, el personal de la Dirección General de Asuntos Internos, en investigación de los hechos, podrá disponer de todos los medios de prueba admitidos en las leyes vigentes y en caso necesario, podrá</p>	<p>Artículo 181.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	podrá solicitar el auxilio del Juez Miembro de la Judicatura designado por el Poder Judicial integrante del Tribunal de Justicia Policial.	solicitar el auxilio del órgano judicial competente.	
	Artículo 182°: Con independencia de la vía que haya dado inicio a una investigación, la Dirección General de Asuntos Internos deberá comunicar por escrito, tanto el inicio como las conclusiones, al Ministro del Interior y al Comandante de la Policía Nacional.	Artículo 180.- Con independencia de la vía que haya dado inicio a una investigación, la Dirección General de Asuntos Internos deberá comunicar por escrito, tanto el inicio como las conclusiones, al Comandante de la Policía Nacional.	Artículo 182.- SIN PROPUESTA
	Artículo 183°: El reglamento que desarrolle esta ley dotará a la Dirección General de Asuntos Internos de un estatuto especial que le otorgue los poderes y la protección legal e institucional necesarios para cumplir sus funciones de investigación al interior de la institución.	Artículo 181.- Los miembros de la Dirección General de Asuntos Internos tendrán la protección legal e institucional para el cumplimiento de sus funciones de investigación, la cual será establecida en un reglamento.	Artículo 183.- SIN PROPUESTA
	Artículo 184°: El Ministro del Interior y el Comandante de la Policía Nacional adoptarán las medidas administrativas y presupuestarias que sean necesarias para que la Dirección General de Asuntos Internos cuente con un Director General, un presupuesto y un personal en suficiente cantidad y calidad para cumplir con la misión de investigar las conductas susceptibles de ser ilegales del personal de la Policía Nacional.	Artículo 182.- El Comandante de la Policía Nacional en coordinación con el Poder Ejecutivo, adoptará las medidas administrativas y presupuestarias que sean necesarias para que la Dirección General de Asuntos Internos cuente con un presupuesto y personal idóneo en suficiente cantidad para cumplir con su misión institucional.	Artículo 184.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>CAPITULO IV DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA POLICIAL</p> <p>Artículo 185°: Los Tribunales de Justicia Policial serán competentes para juzgar y sancionar las conductas atribuidas al personal policial que configure faltas graves establecidas en el reglamento disciplinario. Para el cumplimiento de su cometido, podrá tomar testimonio de las personas y solicitar informes a las dependencias policiales, a las instituciones públicas o privadas. Asimismo, podrán citar a los denunciantes, sean éstos miembros de la institución o personas externas a ella, quienes tendrán la obligación de acudir.</p>	<p>CAPITULO VI DE LOS <u>JUZGADOS DE INTRUCCION DE SUMARIOS Y DE LOS TRIBUNALES DE APELACIÓN DE JUSTICIA POLICIAL</u></p> <p>Artículo 183.- Los Juzgados de Instrucción de Sumarios y los Tribunales de Apelación de Justicia Policial serán competentes para juzgar y sancionar las conductas atribuidas al personal policial que configuren faltas establecidas en esta ley y en el reglamento disciplinario. Sus integrantes deberán ser abogados. En el procedimiento se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, inmediatez, contradicción, economía y concentración, en la forma en</p>	<p>CAPITULO IV DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA POLICIAL</p> <p>Artículo 185.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p>NO CONTEMPLA</p> <p>En el procedimiento se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, inmediatez, contradicción, economía y concentración, en la</p>	<p>que esta Ley, otras leyes especiales y el reglamento institucional lo determinan.</p> <p>Los miembros de la Policía Nacional designados como Jueces de Instrucción de Sumarios y del Tribunal de Apelación, no podrán ser de inferior rango al oficial de mayor grado encausado en el proceso. Conforme a las necesidades, podrán ser convocados y designados como Jueces de Instrucción de Sumarios y miembros del Tribunal de Apelación, oficiales de la Policía Nacional en situación de retiro con título de abogado, experiencia afín y notoria reputación, debiéndose observar lo dispuesto con relación al rango en el presente artículo. El ejercicio del cargo de miembro de los Jueces de Instrucción de Sumarios y del Tribunal de Apelación, conllevará el beneficio de una asignación complementaria a su salario por responsabilidad en el cargo, que deberá ser incluido anualmente en el</p>	
--	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	forma en que esta Ley y el reglamento institucional lo determina.	Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Nación.	
	<p>Artículo 186°: Los Tribunales de Justicia Policial estarán conformados en 2 salas compuestas por 3 miembros cada una, integradas por tres oficiales de la Policía Nacional designados por el Comandante, con grado de Oficiales Superiores o Retirados del mismo grado.</p> <p>El Tribunal estará presidido por el oficial de la Policía Nacional de mayor rango. El ejercicio del cargo de miembro del Tribunal de Justicia Policial conllevará el beneficio una asignación complementaria a su salario por responsabilidad en el cargo, que deberá ser incluido anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Nación. Podrán también integrar el Tribunal oficiales de la Policía Nacional en situación de retiro, con el mismo grado dispuesto por el presente artículo.</p> <p>Todos los miembros durarán 5 (cinco) años en el cargo, cuyo nombramiento coincidirá con el</p>	<p>Artículo 184.- Los miembros de los Juzgados de Instrucción de Sumarios y de los Tribunales de Apelación de la Policía Nacional durarán como mínimo 5 (cinco) años en el cargo, pudiendo ser removidos únicamente por la comisión de faltas a los deberes policiales o hechos punibles dolosos previstos en el Código Penal.</p> <p>En casos de ausencia, impedimento, excusación o recusación de los Jueces de Instrucción de Sumarios, el caso pasará al Juzgado del siguiente turno. En casos de ausencia, impedimento, excusación o recusación de los miembros del Tribunal de Apelación, éstos serán sustituidos por los miembros de otra sala. En su defecto, podrá ser integrado por la lista de sustitución que confeccione el Comandante de la Policía Nacional.</p>	Artículo 186.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>primer año de la toma de posesión del cargo del recién electo Presidente de la República. Los miembros podrán ser confirmados en su cargo. En casos de ausencia, impedimento o recusación de los miembros del Tribunal, éstos serán sustituidos por los miembros de la otra sala. En su defecto, podrá ser integrado por la lista de sustitución que confeccione el Comandante de la Policía Nacional con el visto bueno del Ministro del Interior.</p>		
	<p>Artículo 187°: La instrucción del caso que se sometan a los Tribunales de Justicia Policial estará a cargo de un personal de la Dirección General de Asuntos Internos designado por el Comandante de la institución con el visto bueno del Ministro del Interior.</p> <p>Ni el instructor del caso, ni los miembros de la Policía Nacional designados como miembros del Tribunal podrán ser de inferior rango al oficial de mayor grado encausado en el proceso.</p>	<p>Artículo 185.- Los Juzgados de Instrucción de Sumarios conocerán y juzgarán en todos los procesos disciplinarios abiertos por faltas a esta Ley y los reglamentos institucionales, cometidas por el Personal Policial.</p> <p>Para el cumplimiento de su cometido, podrá ordenar diligencias técnicas, tomar testimonio de las personas, solicitar informes a las dependencias policiales, a las instituciones públicas o privadas. Asimismo, podrán citar a las partes y testigos, sean éstos miembros de</p>	<p>Artículo 187.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		<p>la institución o personas externas a ella, quienes tendrán la obligación de acudir.</p> <p>El Comandante tendrá la facultad de disponer tantos Juzgados de Instrucción de Sumarios como sean necesarios para atender los procesos, según las necesidades del servicio.</p>	
	<p>Artículo 188°: La decisión del Tribunal de Justicia Policial será de obligado cumplimiento para la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 186.- Los Tribunales de Apelación estarán conformados como mínimo en dos salas compuestas por 3 miembros cada una, integradas por oficiales de la Policía Nacional designados por el Comandante, con grado de Oficiales Superiores o Retirados del mismo grado o por Oficiales Subalternos, que conocerán y juzgarán en grado de apelación las decisiones dictadas por los Juzgados de Instrucción de Sumarios.</p> <p>El Comandante tendrá la facultad de disponer tantas salas como sean necesarias para atender en apelación, según las necesidades del servicio.</p>	<p>Artículo 188.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	Artículo 189°: La Dirección General de Justicia Policial será la responsable de gestionar la formación de los Tribunales Policiales y darles el apoyo administrativo que requieran.	Artículo 187 .- La solicitud de instrucción de sumario de los casos que se sometan a los Juzgados de Instrucción de Sumarios estará a cargo del personal designado por la Dirección General de Asuntos Internos. El instructor del caso no podrá ser de inferior rango al oficial de mayor grado encausado en el proceso.	Artículo 189.- SIN PROPUESTA
	NO CONTEMPLA	Artículo 188. Las decisiones de los Juzgados de Instrucción de Sumarios y del Tribunal de Apelación serán de obligado cumplimiento para la Policía Nacional.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 189. La Dirección General de Justicia Policial será la responsable de gestionar la formación de los Juzgados de Instrucción de Sumarios y del Tribunal de Apelación y darles el apoyo administrativo que requieran.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 190.- El Comandante de la Policía Nacional en coordinación con el Ministro del Interior, adoptará las medidas administrativas y presupuestarias que sean necesarias para que la Dirección General de Justicia	

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		Policial cuente con presupuesto y personal idóneo en suficiente cantidad para cumplir con su misión institucional.	
TITULO IX DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS CAPITULO ÚNICO Artículo 142.- Los uniformes, distintivos, insignias del grado y demás emblemas son privativos de la institución y del personal de la Policía Nacional. Constituyen símbolos de autoridad. Se prohíbe su fabricación, venta y uso, a personas ajenas a la misma, como los que ofrezcan semejanza con los usados por la Policía Nacional o que puedan inducir a confusión con ellos.	TITULO IX DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS CAPITULO ÚNICO Artículo 190°: Los uniformes, emblemas, insignias del grado, placas de identificación policial y demás distintivos establecidos en el reglamento correspondiente, son de usos privativos de la Institución y del personal de la Policía Nacional que constituyen símbolos de autoridad, y estarán establecidos, conforme a la resolución de la Comandancia de la Policía Nacional. Los distintos tipos y usos serán reglamentados.	TITULO IX DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS CAPITULO ÚNICO Artículo 191.- Los uniformes, emblemas, insignias del grado, placas de identificación policial y demás distintivos establecidos en el reglamento correspondiente, son de uso privativos de la Institución y del personal de la Policía Nacional que constituyen símbolos de autoridad, y estarán establecidos, conforme a la resolución de la Comandancia de la Policía Nacional. Los distintos tipos y usos serán reglamentados.	TITULO IX DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS CAPITULO ÚNICO Artículo 190.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>Se prohíben su fabricación y venta a personas física o jurídicas que no hayan sido debidamente autorizadas por la Comandancia de la Policía Nacional, así como el uso por empresas públicas, privadas o personas ajenas a la Institución, como los que ofrezcan semejanza en el color o diseño con los usados por la Policía Nacional y que puedan inducir a confusión con ellos.</p> <p>El uniforme deberá ser proveído y/o supervisado en la entrega por la Dirección de Logística y Abastecimiento, a través del Departamento de Intendencia.</p>	<p>Se prohíben su fabricación y venta a personas físicas o jurídicas que no hayan sido debidamente autorizadas por la Comandancia de la Policía Nacional, así como el uso por empresas públicas, privadas o personas ajenas a la Institución, como los que ofrezcan semejanza en el color o diseño con los usados por la Policía Nacional y que puedan inducir a confusión con ellos.</p> <p>(...)</p>	
<p>Artículo 143.- Ningún organismo público ni privado, departamental, municipal o persona alguna, podrá utilizar la denominación de Policía de Seguridad, ni los grados jerárquicos que correspondan al personal de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 191°: Ningún organismo público ni privado, departamental, municipal o persona alguna, podrá utilizar la denominación de Policía de Seguridad, ni los grados jerárquicos que correspondan al personal de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 192 .- Ningún organismo público ni privado, departamental, municipal o persona alguna, podrá utilizar la denominación de Policía de Seguridad, ni grados jerárquicos idénticos que correspondan al personal de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 191.- SIN PROPUESTA</p>
<p>Artículo 144.- El uso del uniforme, distintivo, brevet y condecoraciones será regido por la reglamentación correspondiente.</p>	<p>Artículo 192°: El uso del uniforme, distintivo, brevet y condecoraciones será regido por la reglamentación correspondiente.</p>	<p>Artículo 193 .- El uso del uniforme, distintivo, brevet y condecoraciones será regido por la reglamentación correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 192.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

TITULO X DEL USO DE LAS ARMAS	TITULO X DEL USO DE LAS ARMAS	TITULO X DEL USO DE LAS ARMAS	TITULO X DEL USO DE LAS ARMAS
CAPITULO ÚNICO	CAPITULO ÚNICO	CAPITULO ÚNICO	CAPITULO ÚNICO
Artículo 145.- El personal de la Policía Nacional podrá emplear sus armas cuando fuere motivado por la exigencia del servicio, luego de realizadas las persuasiones y prevenciones reglamentarias.	Artículo 193°: El personal de la Policía Nacional podrá emplear sus armas letales y no letales cuando fuere motivado por la exigencia del servicio, luego de realizadas las persuasiones y prevenciones reglamentarias.	Artículo 194 .- El personal de la Policía Nacional puede emplear sus armas letales y no letales cuando sea motivado por la exigencia del servicio, una vez agotados los recursos y procedimientos de persuasión y prevención reglamentarios, conforme a los parámetros definidos por el Manual de Uso de la Fuerza aprobado por la Comandancia de la Policía Nacional. Obs. 193 texto PDP	Artículo 193.- El personal de la Policía Nacional puede emplear sus armas letales y no letales cuando sea motivado por la exigencia del servicio, una vez agotados los recursos y procedimientos de persuasión y prevención reglamentarios, conforme a los parámetros definidos por el Manual de Uso de la Fuerza aprobado por la Comandancia de la Policía Nacional.
Artículo 146.- El uso indebido de las armas dará lugar al proceso administrativo pertinente.	Artículo 194°: El uso indebido de las armas dará lugar al proceso administrativo pertinente.	Artículo 195 .- El uso indebido de las armas dará lugar al proceso administrativo pertinente. En caso de no haber utilizado armas de manera justificada, su conducta será investigada por el Ministerio Público.	Artículo 194.- SIN PROPUESTA
Artículo 147.- El personal de la Policía Nacional que en actos de servicios o con ocasión de él, hiciere uso de sus armas en forma reglamentaria, estará exento de responsabilidad penal, civil y	Artículo 195°: El personal de la Policía Nacional que en actos de servicios o con ocasión de él, hiciere uso de sus armas en forma reglamentaria, estará exento de responsabilidad penal, civil y	Artículo 196 .- El personal de la Policía Nacional que en actos de servicios o con ocasión de él, hiciere uso de sus armas en forma reglamentaria, estará exento de responsabilidad penal, civil y	Artículo 195.- El personal de la Policía Nacional que en actos de servicios o con ocasión de él, hiciere uso de sus armas en forma reglamentaria, estará exento de responsabilidad penal, civil y administrativa, sin perjuicio de la

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

administrativa, sin perjuicio de la investigación correspondiente.	administrativa, sin perjuicio de la investigación correspondiente.	administrativa, sin perjuicio de la investigación correspondiente	investigación correspondiente en las instancias administrativas y jurisdiccionales.
Artículo 148.- El personal de la Policía Nacional, que se encontrare sujeto a investigación administrativa o judicial por razón del uso de sus armas en actos de servicio o con ocasión de él, no será pasible de medidas preventivas, administrativas ni judiciales, mientras no se expida sentencia condenatoria. Salvo que en los primeros procedimientos realizados resultare evidente que el uso del arma fue abusivo, indebido e innecesario o que del diagnóstico practicado por un médico psiquiatra designado por el juez interviniente resultare que el procesado sufre de serias alteraciones mentales que lo vuelven peligroso para la sociedad.	Artículo 196°: El personal de la Policía Nacional, que se encontrare sujeto a investigación administrativa o judicial por razón del uso de sus armas en actos de servicio o con ocasión de él, no será pasible de medidas preventivas, administrativas ni judiciales, mientras no se expida sentencia condenatoria, salvo que en los primeros procedimientos realizados resultare evidente que el uso del arma fue abusivo, indebido e innecesario o que del diagnóstico practicado por un médico psiquiatra designado por el juez interviniente resultare que el procesado sufre de serias alteraciones mentales que lo vuelven peligroso para la sociedad.	Artículo 197 .- El personal de la Policía Nacional, que se encontrare sujeto a investigación administrativa o judicial por razón del uso de sus armas en actos de servicio o con ocasión de él, no será pasible de medidas preventivas, administrativas ni judiciales, mientras no se expida sentencia condenatoria, (NO SE PUEDE QUITAR COMPETENCIA AL JUEZ PENAL ORDINARIO) salvo que en los primeros procedimientos realizados resultare evidente que el uso del arma fue abusivo, indebido e innecesario o que del diagnóstico practicado por un médico psiquiatra designado por el juez interviniente resultare que el procesado sufre de serias alteraciones mentales que lo vuelven peligroso para la sociedad.	Artículo 196.- El personal de la Policía Nacional que se encontrare sujeto a investigación administrativa o judicial por razón del uso de sus armas en actos de servicio o con ocasión de él, es pasible de medidas cautelares administrativas y judiciales a petición del juez sumariante o por resolución judicial. Para el dictado de medidas cautelares de naturaleza administrativa, el agente policial investigado debe ser previamente evaluado por una junta médico-psiquiátrica a fin de evaluar si el investigado sufre alteraciones mentales que lo vuelven un riesgo para la sociedad.
	NO CONTEMPLA	Artículo 198.- El personal policial no empleará armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas en caso de peligro	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un hecho punible o de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia ostensible con violencia a su autoridad y acto procedimental, sólo en caso de que resulten insuficientes otras armas.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 199.- El personal policial está facultado a portar su arma de fuego de uso personal debidamente registrada. Se exonera del pago de la tasa aplicable al registro del arma de uso personal.	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

TITULO XI DE LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL	TITULO XI DE LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL	TITULO XI DE LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL	TITULO XI DE LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL
<p>Artículo 149.- La Policía Nacional como integrante de la fuerza pública de la Nación, para el cumplimiento de sus fines establecidos en el Artículo 175 de la Constitución Nacional, se organizan en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comando; - Direcciones Generales; y, - Direcciones. 	<p>Artículo 197°: La Policía Nacional como integrante de la fuerza pública de la Nación, para el cumplimiento de sus fines establecidos en el Artículo 175 de la Constitución Nacional, se organizan en:</p> <p style="padding-left: 40px;">Comando; Direcciones Generales; y, Direcciones.</p>	<p>Artículo 200.- La Policía Nacional como integrante de la fuerza pública de la Nación, para el cumplimiento de sus fines establecidos en el Artículo 175 de la Constitución Nacional, se organizan en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comando; 2. Direcciones Generales; y, 3. Direcciones. 	<p>Artículo 197.- SIN PROPUESTA</p>
CAPITULO I DEL COMANDO	CAPITULO I DEL COMANDO	CAPITULO I DEL COMANDO	CAPITULO I DEL COMANDO
<p>Artículo 150.- El Comando es el organismo máximo de las Fuerzas Policiales, responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, control y empleo de los recursos asignados a ella; se ejerce a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 198°: El Comando es el máximo organismo de las Fuerzas Policiales, responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, control, administración y empleo de los recursos presupuestarios, humanos y bienes asignados a la Policía Nacional; se ejerce a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 201.- El Comando es el máximo organismo de las Fuerzas Policiales, responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, control, administración y empleo de los recursos presupuestarios, humanos y bienes asignados a la Policía Nacional; se ejerce a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 198.- El Comando es el máximo organismo de las Fuerzas Policiales, responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, control, administración, empleo y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios, humanos y bienes asignados a la Policía Nacional. Ejerce sus atribuciones a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional.</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 151.- El Comandante de la Policía Nacional es nombrado por el Poder Ejecutivo y lo ejerce con el grado de Comisario General Comandante. Es la autoridad máxima de la institución con jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Nación y será conferido con carácter exclusivo a quien ejerza el cargo de Comandante de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 199°: El Comandante de la Policía Nacional será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro del Interior, entre los oficiales que ostenten el rango de General de la Policía y ocupen el cargo de Director General.</p>	<p>Artículo 202.- El Comandante de la Policía Nacional será nombrado por el Poder Ejecutivo y refrendado por el Ministro del Interior, entre los Oficiales que ostenten el rango de General de la Policía y ocupen el cargo de Director General.</p>	<p>Artículo 199.- SIN PROPUESTA</p>
	<p>Artículo 200°: El Comandante de la Policía Nacional actuará bajo la dirección, coordinación, orientación y supervisión del Ministro del Interior, dentro de la Política de Seguridad definida por éste y de acuerdo a sus directrices.</p>	<p>Artículo 203.- El Comandante de la Policía Nacional ajustará su actuar conforme a la Política de Seguridad definida por el Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 200.- El Comandante de la Policía Nacional actuará bajo la dirección, coordinación, orientación y supervisión del Ministro del Interior, dentro de la Política de Seguridad ciudadana definida por este último, y de acuerdo a los mecanismos reglamentados para el efecto.</p>
<p>Artículo 152.- Son requisitos para ser Comandante de la Policía Nacional: a) Ser de nacionalidad paraguaya; b) Egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza en la especialidad de Orden y Seguridad; c) Ser Oficial Superior del Cuadro Permanente en actividad; y,</p>	<p>Artículo 201°: Son requisitos para ser Comandante de la Policía Nacional: Ser de nacionalidad paraguaya; Egresado de la Academia Nacional de Policía en la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones;</p>	<p>Artículo 204.- Son requisitos para ser Comandante de la Policía Nacional: 1. Ser de nacionalidad paraguaya; 2. Egresado de la Academia Nacional de Policía en la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones;</p>	<p>Artículo 201.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>d) Ser Diplomado del Colegio Superior de Policía.</p>	<p>Egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el Título de Magíster en Ciencias Policiales, y</p> <p>Ser General de la Policía en actividad.</p>	<p>3. Egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el Título de Magíster en Ciencias Policiales, y</p> <p>4. Ser General Director de la Policía en actividad.</p> <p>}</p>	
<p>Artículo 153.- Son atribuciones del Comandante de la Policía Nacional:</p> <p>1. Representar y administrar la institución.</p> <p>2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que se relacionen con la función policial.</p> <p>3. Crear o suprimir dependencias de conformidad a las necesidades del servicio y establecer sus funciones.</p> <p>4. Expedir permiso de portación o tenencia de armas de uso civil, conforme a las disposiciones legales.</p>	<p>Artículo 202°: Las Funciones del Comandante serán:</p> <p>Representar y administrar la institución de acuerdo con las Políticas de Seguridad del Ejecutivo y las directrices del Ministro del Interior.</p> <p>Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que se relacionan con la función policial.</p> <p>Proponer al Ministro del Interior la creación o supresión de dependencias de conformidad a las necesidades del servicio y las funciones que deban desempeñar.</p>	<p>Artículo 205.- Las Funciones del Comandante serán:</p> <p>1. Representar y administrar la institución de acuerdo con las Políticas de Seguridad del Poder Ejecutivo.</p> <p>2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que se relacionan con la función policial.</p> <p>3. Crear o suprimir dependencias de conformidad a las necesidades del servicio y las funciones que deban desempeñar.</p>	<p>ARTÍCULO 202.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>5. Dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.</p> <p>6. Proponer los nombramientos y ascensos del personal de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.</p> <p>7. Conferir los grados y ascensos del personal conscripto.</p> <p>8. Elevar anualmente el proyecto del presupuesto y la memoria de la institución.</p> <p>9. Otorgar licencias, condecoraciones, distinciones y aplicar las sanciones disciplinarias.</p> <p>10. Autorizar el llamado a licitaciones para adquisiciones de elementos conforme a las Leyes que rigen la materia.</p>	<p>Expedir permiso de portación o tenencia de armas de uso civil conforme a las disposiciones legales.</p> <p>Dictar edictos, reglamentos y resoluciones de acuerdo con las leyes de la república y las directrices del Ministro del Interior.</p> <p>Proponer los nombramientos y ascensos del personal de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, así como los procedimientos reglamentados en la institución policial.</p> <p>Conferir los grados y ascensos del personal conscripto de acuerdo a los reglamentos vigentes.</p> <p>Elaborar en conjunto con el Ministerio del Interior el presupuesto anual para su aprobación por el gobierno y su trámite ante el Congreso.</p> <p>Presentar al Ministro del Interior la memoria de la institución.</p>	<p>4. Expedir permiso de portación o tenencia de armas de uso civil conforme a las disposiciones legales.</p> <p>5. Dictar edictos, reglamentos y resoluciones de acuerdo con las leyes de la República. (...)</p> <p>6. Proponer los nombramientos y ascensos del personal de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, así como los procedimientos reglamentados en la institución policial.</p> <p>7. Elevar anualmente al Poder Ejecutivo, el proyecto del presupuesto y la memoria de la Institución.</p> <p>SUPRIMIR</p>	
--	--	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>11. Proponer grados "Honoris Causa" de conformidad al reglamento.</p> <p>12. Fomentar relaciones internacionales con organismos similares para el intercambio de conocimientos profesionales.</p> <p>13. Ejercer otras funciones que no están enunciadas expresamente en este Capítulo y que surjan de los fines, funciones y obligaciones atribuidas por esta Ley.</p>	<p>Otorgar licencias, condecoraciones, distinciones y aplicar las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo estipulado por la constitución y las leyes y las decisiones tomadas por los Tribunales de Justicia Policial.</p> <p>Realizar el llamado a licitaciones para adquisiciones de elementos conforme a las leyes que rigen la materia, previa autorización del Ministro del Interior.</p> <p>Proponer al ejecutivo grados "Honoris Causa" de conformidad con el reglamento que expida el Ministro del Interior.</p> <p>Fomentar relaciones internacionales con organismos similares para el intercambio de conocimientos profesionales de acuerdo con la política gubernamental y las directrices del Ministerio del Interior.</p> <p>Suscribir convenios con entidades financieras, centros educativos, casas comerciales y en general con cualquier entidad del sector público o privado en</p>	<p style="text-align: center;">SUPRIMIR</p> <p>8. Otorgar licencias, condecoraciones, distinciones y aplicar las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo estipulado por la constitución y las leyes y las decisiones tomadas por los Tribunales de Faltas Policiales.</p> <p>9. Realizar el llamado a licitaciones para adquisiciones de elementos conforme a las leyes que rigen la materia. (...)</p> <p>10. Proponer al ejecutivo grados "Honoris Causa" de conformidad con el reglamento establecido para el efecto.</p>	
--	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>beneficio para al personal policial y/o sus familiares.</p> <p>Ejercer otras funciones que no estén expresamente enunciadas en este capítulo y que surjan de los fines, funciones y obligaciones atribuidas por esta ley.C</p>	<p>11. Fomentar relaciones internacionales con organismos similares para el intercambio de conocimientos profesionales de acuerdo con la política gubernamental.</p> <p>12. Suscribir convenios con entidades financieras, centros educativos, casas comerciales y en general con cualquier entidad del sector público o privado en beneficio para al personal policial y/o sus familiares.</p> <p>13. Ejercer otras funciones que no estén expresamente enunciadas en este capítulo y que surjan de los fines, funciones y obligaciones atribuidas por esta ley.</p>	
<p>Artículo 154.- Integran la Comandancia de la Policía Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Consejo de Comisarios Generales; - Los Tribunales de Calificaciones de Servicio; y, 	<p>Artículo 203°: Integran la Comandancia de la Policía Nacional:</p> <p>El Consejo de Generales, Los Tribunales de Calificaciones de Servicio, La Dirección de Comunicación Estratégica, y</p>	<p>Artículo 206.- Integran la Comandancia de la Policía Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo de Generales de la Policía Nacional. 2. Los Tribunales de Calificaciones de Servicio. 	<p>Artículo 203.- Integran la Comandancia de la Policía Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo de Generales, 2. Los Tribunales de Calificaciones de Servicio, 3. La Dirección de Comunicación Estratégica, y

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>- El Gabinete del Comandante.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Departamento de Relaciones Públicas. 2. Departamento de Planeación Comunicacional. 3. Departamento de Coordinación de informaciones. 4. Departamento de Enlace con el Congreso Nacional. 5. Edecán presidencial y Edecanes de Gobernaciones, 6. Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales, 7. Departamento Ceremonial y Protocolo, 8. Departamento Jurídico, <p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Departamento de Derechos Humanos, 10. Departamento de Auditoría Interna, 11. La Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario. 12. El Gabinete. <p>Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Dirección General de Justicia Policial. 4. Dirección General de Asuntos Internos. 5. Dirección de Auditoría de Gestión Institucional. 6. La Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario. 7. Dirección de Comunicación Estratégica. 8. Departamento Jurídico. 	<ol style="list-style-type: none"> a. Departamento de Relaciones Públicas. b. Departamento de Planeación Comunicacional. c. Departamento de Coordinación de informaciones. 4. Departamento de Enlace con el Congreso Nacional. 5. Edecán presidencial y Edecanes de Gobernaciones, 6. Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales, 7. Departamento Ceremonial y Protocolo, 8. Departamento Jurídico, <p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Derechos Humanos, la cual trabaja de manera coordinada con el Ministerio del Interior y
--------------------------------------	---	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p>Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales, expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL). La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.</p> <p>La Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario estará integrada por un personal policial con rango de Oficial Superior, por un funcionario del Ministerio del Interior con título de abogado y con especialización en Ciencias Policiales u otro equivalente expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otro equivalente en el extranjero y por un académico de reconocido prestigio seleccionado por el Ministerio del Interior. La organización y funcionamiento de esta dirección se regirán por reglamentos.</p>	<p>9. Departamento de Transparencia y Anticorrupción y Oficina de Acceso a la Información Pública.</p> <p>10. Departamento de Auditoría Interna.</p> <p>11. El Gabinete.</p>	<p>coordina el trabajo de los Comisionados en Derechos Humanos de la Policía Nacional.</p> <p>10. Dirección de Auditoría Interna, 11. La Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario. 12. El Gabinete.</p>
<p>Artículo 155.- El Consejo de Comisarios Generales es un organismo no permanente convocado y presidido por el Comandante e integrado por Comisarios Generales en Actividad. Su</p>	<p>Artículo 204°: El Consejo de Generales es un organismo no permanente convocado y presidido por el Comandante e integrado por Generales en Actividad. Su función es asesorar al mismo en cuestiones de trascendencia institucional. Su</p>	<p>Artículo 207.- El Consejo de Generales es un organismo no permanente convocado y presidido por el Comandante e integrado por Generales en Actividad. Su función es asesorar al mismo en cuestiones de</p>	<p>Artículo 204.- El Consejo de Comisarios Generales es un organismo no permanente convocado y presidido por el Comandante e integrado por Comisarios Generales en Actividad. Su función es asesorar al mismo en</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>función es asesorar al mismo en cuestiones de trascendencia institucional. Su organización y funcionamiento se regirán por el reglamento.</p>	<p>organización y funcionamiento se regirán por el reglamento que dispondrá la conformación y funciones del Consejo de Comisarios Generales en plenaria y de comisiones especializadas por áreas.</p>	<p>trascendencia institucional. Su organización y funcionamiento se regirán por el reglamento que dispondrá la conformación y funciones del Consejo de Comisarios Generales en plenaria y de comisiones especializadas por áreas.</p>	<p>cuestiones de trascendencia institucional. Su organización y funcionamiento se rige por el reglamento, que debe disponer la conformación y funciones del Consejo de Comisarios Generales en plenaria y de comisiones especializadas por áreas.</p> <p>El Ministro del Interior y el Viceministro de Seguridad Interna pueden solicitar el asesoramiento del Consejo de Comisarios Generales ante situaciones que afecten la seguridad ciudadana, el cual debe ser convocado oportunamente para el efecto por el Comandante de la Policía Nacional.</p>
<p>Artículo 156.- Los Tribunales de Calificaciones de Servicio son organismos competentes para expedirse sobre los méritos, aptitudes, distinciones, citaciones, ascensos, retiros, baja y reincorporaciones. sus resoluciones son irrecurribles. Los componen: 1. Los Tribunales de Calificaciones de Servicio para Oficiales son:</p>			

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>a) El Tribunal Superior: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales desde el grado de Comisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen todos los Comisarios Generales en actividad; y,</p> <p>b) El Tribunal Ordinario: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales hasta el grado de Sub Comisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen todos los Comisarios Generales en actividad y otros convocados por el Tribunal.</p> <p>2. El Tribunal de Calificaciones de Servicio para Sub Oficiales tiene a su cargo entender las cuestiones de su competencia referida a Sub Oficiales. Es presidido por el Sub-Comandante de la Policía Nacional o su representante, quien convocará para integrarlo como miembros, a los jefes</p>			
---	--	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

de dependencias que considere pertinentes.			
Artículo 157.- La competencia, organización y funcionamiento de los Tribunales se regirán por sus reglamentos respectivos.			
	NO CONTEMPLA	Artículo 208.- Los Tribunales de Calificaciones de Servicio son organismos competentes para expedirse en los procedimientos de ascenso, retiros, baja, incorporaciones, reincorporaciones y otros procedimientos establecidos en la presente Ley. Las decisiones serán por votación secreta, por mayoría absoluta de dos tercios, cuyo resultado será leído a viva voz y grabado por medios tecnológicos. Los componen: 1. Tribunales de Calificaciones de Servicio para Oficiales que se encuentran constituidos por:	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		<p>1. El Tribunal Superior: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales desde el grado de Comisario. Asimismo, en los procedimientos de antigüedad selectiva y concurso de oposición.</p> <p>Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen 7 (siete) Generales Directores y 12 (doce) Generales Inspectores, todos en actividad, nombrados por el Comandante de la Policía Nacional.</p> <p>b. El Tribunal de Calificaciones de Servicio para Oficiales: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales hasta el grado de Subcomisario. Asimismo, en los procedimientos de antigüedad selectiva y concurso de oposición cuando corresponda.</p>	
--	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		<p>Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen 12 (doce) Generales en actividad, nombrados por el Comandante de la Policía Nacional.</p> <p>2. El Tribunal de Calificaciones de Servicio para Suboficiales: tiene a su cargo entender las cuestiones de su competencia referida a Suboficiales. Asimismo, en los procedimientos de antigüedad selectiva y concurso de oposición cuando corresponda.</p> <p>Es presidido por el Subcomandante de la Policía Nacional o su representante, quien convocará para integrarlo como miembros a los jefes de dependencias que considere pertinentes.</p>	
	NO CONTEMPLA	Artículo 209. La Dirección de Auditoría de Gestión Institucional de la Comandancia es el órgano responsable de ejercer el control y la supervisión de las actuaciones de las dependencias policiales, así como de los actos	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		<p>administrativos dictados a nivel institucional, de conformidad a las normas de Auditoría General y las leyes vigentes. Será ejercida por un General Inspector. Está integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento de Auditoría y Control de Gestión.2. Gabinete. <p>La Jefatura del Departamento será ejercida por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales, expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).</p> <p>Artículo 196 (bis.) La Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario, estará integrada por un personal policial</p>	
--	--	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		con rango de oficial superior, por un funcionario del Ministerio del Interior con título de abogado y especialización en Ciencias Policiales u otro equivalente, expedido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otro equivalente en el extranjero y por un académico de reconocido prestigio seleccionado por el Ministerio del Interior. La organización y el funcionamiento de esta Dirección se regirán por reglamento.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 210. La Dirección de Comunicación Estratégica es la responsable de recibir, procesar y transmitir información relevante institucional orientada a la ciudadanía y a los miembros de la institución policial, definiendo los respectivos protocolos de socialización interna y externa. Será ejercida por un General Inspector con idoneidad en estrategia comunicacional. Está integrada por:	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<ol style="list-style-type: none">1. Departamento Ceremonial y Protocolo.2. Departamento de Relaciones Públicas.3. El Departamento de Publicaciones4. Departamento de Análisis de Información Comunicacional. <p>Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales, expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).</p>	
Artículo 158.- El Gabinete del Comandante lo conforman: <ul style="list-style-type: none">- Ayudantía General;- Secretaría Privada;- Relaciones Públicas; y- Asesores.	Artículo 205°: El Gabinete del Comandante lo conforman: <ol style="list-style-type: none">1. Ayudantía General,2. Secretaría Privada,3. Jefatura de Seguridad, y4. Asesores.	Artículo 211.- El Gabinete del Comandante lo conforman: <ol style="list-style-type: none">1. Ayudantía General,2. Secretaría Privada,3. División de Orden,4. Jefatura de Seguridad, y5. Asesores.	Artículo 205.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales, expedido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL). La Organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.	Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales, expedido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL). La Organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.	
Artículo 159.- La Jefatura del Gabinete del Comandante es ejercida por el Ayudante General quien refrenda las resoluciones, edictos, órdenes y otras disposiciones. Su organización y funcionamiento se regirán por reglamento.	Artículo 206°: La Jefatura del Gabinete del Comandante es ejercida por el Ayudante General quien refrenda las resoluciones, edictos, órdenes y otras disposiciones. Su organización y funcionamiento se regirán por reglamento.	Artículo 212.- La Jefatura del Gabinete del Comandante es ejercida por el Ayudante General quien refrenda las resoluciones, edictos, órdenes y otras disposiciones. Su organización y funcionamiento se regirán por reglamento.	Artículo 206.- SIN PROPUESTA
Artículo 160.- El Sub-Comandante de la Policía Nacional es nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante a quien reemplaza en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones. Supervisará las actividades institucionales y ejercerá	Artículo 207°: El Sub Comandante de la Policía Nacional es nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro del Interior y reemplaza al Comandante en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones. Supervisará las actividades institucionales y ejercerá otras funciones que le fueren conferidas por el Comandante. El cargo será ejercido por un	Artículo 213.- El Subcomandante de la Policía Nacional es nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante a quien reemplaza en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones. Supervisará las actividades institucionales y ejercerá otras funciones que le fueren conferidas por el Comandante.	Artículo 207.- El Subcomandante de la Policía Nacional es nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante a quien reemplaza en caso de ausencia, delegación de facultades por el Comandante o impedimento, con las mismas atribuciones. Supervisa las actividades institucionales y ejerce las

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>otras funciones que le fueren conferidas por el Comandante. El cargo será ejercido por un Comisario General Director que reúna los mismos requisitos enunciados en el Artículo 151.</p>	<p>General de la Policía que reúna los mismos requisitos enunciados en el Artículo 199.</p>	<p>El cargo será ejercido por un General Director que reúna los mismos requisitos enunciados en el Artículo 189.</p>	<p>funciones que le fueren conferidas por el Comandante. El cargo debe ser ejercido por un Comisario General.</p>
<p>Artículo 161.- Integran la Subcomandancia de la Policía Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo Asesor Superior. 2. El Gabinete del Sub-Comandante. 3. La Dirección de Justicia Policial. 4. La Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos. 	<p>Artículo 208°: Integran la Sub - comandancia de la Policía Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Planificación Estratégica. 2. Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos. 3. Jefatura de Seguridad. 	<p>Artículo 214.- Integran la Subcomandancia de la Policía Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Planificación Estratégica. 2. Dirección de Enlace con el Congreso Nacional. 3. Dirección de Tecnología de Información y Comunicación TIC POLNAC. 4. Departamento de Derechos Humanos. 5. Departamento de Comisión de Estudios de Leyes, Reglamentos y afines. 6. Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales. 	<p>Artículo 208.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones y los Departamentos por Oficiales Jefes de las mismas especialidades.</p> <p>El Gabinete del Subcomandante lo integran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Ayudantía, 2. La Secretaría, 3. Los Asesores, y 4. La Jefatura de Seguridad. 	<p>7. Edecán Presidencial y Edecanes de Gobernaciones.</p> <p>8. Unidad de Inteligencia Sensible (SIU).</p> <p>9. Gabinete.</p> <p>Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones.</p> <p>El Gabinete de la Subcomandancia estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> . La Ayudantía. a. La Secretaría. b. Los Asesores 	
<p>Artículo 162.- El Consejo Asesor Superior es un organismo de carácter permanente, profesional y técnico, de alta especialización en materias policiales, administrativas y jurídicas. Orienta y coordina las actividades institucionales para la adecuada toma de decisiones del Comandante de la Policía Nacional, y vela por la unidad de doctrina y de acción.</p>	<p>Artículo 209°: La Dirección de Planificación Estratégica es la dependencia responsable de diseñar y desarrollar programas y planes de seguridad, conforme al Plan Estratégico de la Policía Nacional y las estadísticas, así como del fortalecimiento estructural de la Institución y su relacionamiento con otras Instituciones, para el cumplimiento de su misión constitucional. Su organización y funcionamiento serán reglamentados. La integran:</p>	<p>Artículo 215.- La Dirección de Planificación Estratégica es la dependencia responsable de diseñar y desarrollar programas y planes de seguridad, conforme al Plan Estratégico Institucional y a las estadísticas, así como desarrollar planes de fortalecimiento estructural de la Institución y su relacionamiento con otras Instituciones,</p>	<p>Artículo 209.- La Dirección de Planificación Estratégica es la dependencia responsable de diseñar y desarrollar programas y planes de seguridad, conforme a la Política de Seguridad definida por el Gobierno a través del Ministerio del Interior, el Plan Estratégico de la Policía Nacional y las estadísticas, así como del fortalecimiento estructural de la Institución y su relacionamiento con otras Instituciones, para el</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>La Jefatura del Consejo Asesor Superior será ejercida por el Sub Comandante y la componen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Departamento de Personal (D-1); - El Departamento de Inteligencia (D-2); - El Departamento de Planificación y Operaciones (D-3); - El Departamento de Logística (D-4); y, - El Departamento Jurídico (D-5). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo, 2. Unidad de Inteligencia Sensible (SIU), 3. Departamento de Estadística, 4. Departamento Centro de Documentación e Informaciones, y 5. Departamento de Enlace con la Sociedad Civil. 	<p>para el cumplimiento de su misión constitucional. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Departamento de Planeación Estratégica. 2. Departamento de Estadística y Mapeo Criminal. 3. Departamento Centro de Documentación e Informaciones 	<p>cumplimiento de su misión constitucional.</p> <p>Trabaja de manera coordinada con el Viceministerio de Seguridad Interna del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Planeamiento y Control</p> <p>Su organización y funcionamiento deben estar reglamentados. La integran:</p> <p>Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo, Unidad de Inteligencia Sensible (SIU), Departamento de Estadística, que trabaja de manera coordinada con la Dirección del Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior</p> <p>Departamento Centro de Documentación e Informaciones, y Departamento de Enlace con la Sociedad Civil, que trabaja de manera coordinada con las áreas definidas por el Viceministerio de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior</p>
<p>Artículo 163.- El Gabinete del Sub Comandante lo conforman:</p>			

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<ul style="list-style-type: none"> - La Ayudantía; - La Secretaría; y, - Los Asesores. - La organización y el funcionamiento de los Departamentos que integran el Consejo Asesor Superior y los organismos del Gabinete del Sub-Comandante se regirán por sus reglamentos respectivos. 			
<p>Artículo 164.- La Dirección de Justicia Policial es el organismo que tiene por misión administrar justicia en los delitos y faltas policiales, de conformidad a Leyes y reglamentos que lo rigen. Los integran: Tribunales, Juzgados, Fiscalías y Juzgados de Asuntos Internos Administrativos.</p> <p>La Dirección de Justicia Policial será ejercida por un Comisario General Inspector de Orden y Seguridad.</p>			
<p>Artículo 165.- La Comisión Permanente de Estudios de Leyes y</p>	<p>Artículo 210°: El Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos es el organismo</p>	<p>SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO COSIDERANDO QUE</p>	<p>Artículo 210.- El Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>Reglamentos es el organismo que se encarga de la revisión, actualización de Leyes y reglamentos que regulan el funcionamiento institucional. Del estudio de Leyes, decretos, ordenanzas y otras disposiciones legales que relacionan con la función policial. Redacta y elabora proyectos de Leyes y reglamentos. Su organización y funcionamiento se regirán por reglamento. La Jefatura de la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos será ejercida por un Comisario Principal de Orden y Seguridad.</p>	<p>que se encarga de la revisión, actualización de los reglamentos que regulan el funcionamiento institucional y del estudio de Leyes, decretos, ordenanzas y otras disposiciones legales que se relacionan con la función policial. Su organización y funcionamiento se regirán por reglamento. La Jefatura del Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos será ejercida por un Oficial Jefe de la Especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones, con Título de Abogado.</p>	<p>COPELER PASA A DEPENDER DE LA SUBCOMANDANCIA.-</p>	<p>Reglamentos se encarga de la revisión, actualización de los reglamentos que regulan el funcionamiento institucional y del estudio de leyes, decretos, ordenanzas y otras disposiciones legales que se relacionan con la función policial. A solicitud del Ministro del Interior y de manera ad hoc, se pueden designar funcionarios del Ministerio del Interior o de otras instituciones para integrar el Departamento.</p> <p>Su organización y funcionamiento se rigen por el Reglamento. La jefatura del departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos es ejercida por un oficial jefe de la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones, con título de abogado.</p>
	<p>NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 216.- La Dirección de Enlace con el Congreso Nacional, es la Dirección encargada de representar y gestionar ante el Congreso Nacional, cuestiones de interés institucional. Además, será el encargado de supervisar y coordinar con todos los enlaces establecidos en esta ley. Será</p>	<p>NO CONTEMPLA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		<p>ejercida por un General Inspector, con Título de Abogado u otras ramas de ciencias sociales o políticas.</p> <p>Estará integrado:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento de Enlace con las Cámaras de Senadores y Diputados.2. Departamento de Enlaces y Cooperaciones Interinstitucionales.	
	<p>NO CONTEMPLA</p>	<p>Art. 217.- La Dirección de Tecnología de Información y Comunicación - TIC. POLNAC, es el órgano de la Policía Nacional encargado de diseñar, planificar, coordinar, administrar, incorporar, utilizar y evaluar las estrategias y acciones en materia de tecnologías de la información y comunicación, a fin de lograr un desarrollo tecnológico ordenado, integral, eficiente y acorde a las necesidades institucionales.</p> <p>Está conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento de Informática.	<p>NO CONTEMPLA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<ol style="list-style-type: none"> 2. Departamento de Tecnologías de Comunicación. 3. Departamento de Seguridad Informática y Ciberseguridad Institucional. 4. Departamento de Proyecto de Infraestructuras tecnológicas. 5. Departamento de Sistemas y redes. 6. Departamento de Capacitaciones. 7. Departamento de Asesoría Jurídica. 8. Sub Unidad de Administración y Finanzas 9. Gabinete. <p style="text-align: center;">No esta previsto en el texto original</p>	
<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LAS DIRECCIONES GENERALES</p> <p>Artículo 166.- Son Direcciones Generales: - La Dirección General de Orden y Seguridad;</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LAS DIRECCIONES GENERALES</p> <p>Artículo 211°: Serán Direcciones Generales: 1. Dirección General de Prevención y Seguridad. 2. Dirección General de Investigación Criminal.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y LAS <u>DIRECCIONES</u></p> <p>Artículo 218.- Son Direcciones Generales:</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LAS DIRECCIONES GENERALES</p> <p>Artículo 211°: Son Direcciones Generales: 1. Dirección General de Prevención y Seguridad;</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<ul style="list-style-type: none">- La Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza;- La Dirección General de Logística; y,- La Dirección General de Bienestar Policial.- Las Direcciones Generales serán ejercidas por Comisarios Generales Directores de Orden y Seguridad.	<ol style="list-style-type: none">3. Dirección General de Inteligencia Policial.4. Dirección General de Asuntos Internos.5. Dirección General de Talento Humano.6. Dirección General del Instituto de Educación Policial.7. Dirección General de Justicia Policial.8. Dirección General de Administración y Finanzas.9. Dirección General de Salud y Bienestar Policial.10. Dirección General de Comunicación Estratégica.11. Dirección General de Antinarcóticos. <p>Las Direcciones Generales de Prevención y Seguridad; Investigación Criminal; Inteligencia Policial; Asuntos Internos; Talento Humano, del Instituto Superior de Educación Policial y Dirección General de Comunicación Estratégica, serán ejercidas por Generales Directores de la especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.</p> <p>La Dirección General de Justicia Policial será ejercida por un General Director de la</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Dirección General de Talento Humano2. Dirección General de Prevención y Seguridad3. Dirección General de Investigación Criminal4. Dirección General de Justicia Policial5. Dirección General de Asuntos Internos6. Dirección General de Inteligencia Policial7. Dirección General de Instituto Superior de Educación Policial8. Dirección General de Administración y Finanzas9. Dirección General de Sanidad Policial.10. Dirección General contra el Crimen Organizado.	<ol style="list-style-type: none">2. Dirección General de Investigación Criminal;3. Dirección General de Inteligencia Policial;4. Dirección General de Asuntos Internos;5. Dirección General de Talento Humano;6. Dirección General del Instituto de Educación Policial;7. Dirección General de Justicia Policial;8. Dirección General de Administración y Finanzas;9. Dirección General de Salud y Bienestar Policial;10. Dirección General de Comunicación Estratégica;11. Dirección General de Antinarcóticos, y;12. Dirección General contra el Crimen Organizado.
---	--	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones con Título de Abogado.</p> <p>La Dirección General de Administración y Finanzas será ejercida por un General Director de la especialidad de Intendencia.</p> <p>La Dirección General de Sanidad Policial será ejercida por un General Director de Sanidad.</p>	<p>Las Direcciones Generales de Talento Humano, Prevención y Seguridad, Investigación Criminal; Inteligencia y del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), serán ejercidas por Generales Directores de la especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.</p> <p>Las Direcciones Generales de Justicia Policial y Asuntos Internos serán ejercidas por General Director de la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones con Título de Abogado.</p> <p>La Dirección General de Administración y Finanzas será ejercida por un General Director de la especialidad de Intendencia.</p> <p>La Dirección General de Sanidad Policial será ejercida por un General Director de Sanidad.</p>	
Artículo 167.- La Dirección General de Orden y Seguridad es el organismo	Artículo 212°: La Dirección General de Prevención y Seguridad es la responsable de	Artículo 219.- La Dirección General de Prevención y Seguridad es la responsable	Artículo 212°: La Dirección General de Prevención y Seguridad es responsable de organizar, planificar y

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>central encargado del cumplimiento de la finalidad fundamental de la Policía, conforme a la Constitución Nacional y las Leyes.</p> <p>Integran la Dirección General de Orden y Seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las Direcciones de Zonas Policiales;- La Dirección de Apoyos Técnicos; y,- La Dirección de Apoyo Táctico. <p>- Estas Direcciones serán ejercidas por un Oficial Superior con el grado de Comisario General Inspector de Orden y Seguridad. La Organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamento.</p>	<p>organizar, planificar y ejecutar la misión de la Policía Nacional en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, conforme a la Constitución Nacional y, a las Leyes. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias.2. Las Direcciones de Policía de Asunción, Departamentales y la Subunidad de Administración y Finanzas. Las Direcciones de Policía Departamentales integran: Dirección de Policía de Concepción, Dirección de Policía de San Pedro, Dirección de Policía de Cordillera, Dirección de Policía de Guairá, Dirección de Policía de Caaguazú, Dirección de Policía de Caazapá, Dirección de Policía de Itapúa, Dirección de Policía de Misiones, Dirección de Policía de Paraguari, Dirección de Policía de Alto Paraná, Dirección de Policía del Departamento Central, Dirección de Policía de Ñeembucú, Dirección de Policía de Amambay, Dirección de Policía de Canindeyú, Dirección de Policía de Presidente Hayes, Dirección de Policía de	<p>de organizar, planificar y ejecutar la misión de la Policía Nacional en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, conforme a la Constitución Nacional y las Leyes. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Dirección de Policía de Prevención de Asunción.2. Las Direcciones de Policía de Prevención Departamentales. La integran: Dirección de Policía de Prevención del I Departamento de Concepción, Dirección de Policía de Prevención del II Departamento de San Pedro, Dirección de Policía de Prevención del III Departamento de Cordillera, Dirección de Policía de Prevención del IV Departamento de Guairá, Dirección de Policía de Prevención del V Departamento de Caaguazú, Dirección de Policía de Prevención del VI Departamento de Caazapá, Dirección de Policía del VII	<p>ejecutar la misión de la Policía Nacional en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, conforme a la Constitución de la República y las leyes. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias;2. Las direcciones de Policía de Asunción, departamentales y la Subunidad de Administración y Finanzas. Las Direcciones de Policía Departamentales se integran de: Dirección de Policía de Concepción, Dirección de Policía de San Pedro, Dirección de Policía de Cordillera, Dirección de Policía de Guairá, Dirección de Policía de Caaguazú, Dirección de Policía de Caazapá, Dirección de Policía de Itapúa, Dirección de Policía de Misiones, Dirección de Policía de Paraguari, Dirección de Policía de Alto Paraná, Dirección de Policía
---	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	Alto Paraguay y Dirección de Policía de Boquerón.	Departamento de Itapúa, Dirección de Policía de Prevención del VIII Departamento de Misiones, Dirección de Policía de Prevención del IX Departamento de Paraguari, Dirección de Policía de Prevención del X Departamento de Alto Paraná, Dirección de Policía de Prevención del XI Departamento Central, Dirección de Policía de Prevención del XII Departamento de Ñeembucú, Dirección de Policía de Prevención del XIII Departamento de Amambay, Dirección de Policía de Prevención del XIV Departamento de Canindeyú, Dirección de Policía de Prevención del XV Departamento de Presidente Hayes, Dirección de Policía de Prevención del XVI Departamento de Alto Paraguay y	del Departamento Central, Dirección de Policía de Ñeembucú, Dirección de Policía de Amambay, Dirección de Policía de Canindeyú, Dirección de Policía de Presidente Hayes, Dirección de Policía de Alto Paraguay y Dirección de Policía de Boquerón.
--	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>3. La Dirección de Apoyo Táctico a la que se adscriben el Departamento de Planificación y Operaciones, la Subunidad de Administración y Finanzas, y Gabinete.</p> <p>Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de la especialidad de Prevención y Seguridad. Y las demás dependencias por Oficiales Jefes. La organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamento.</p> <p>La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias: es la responsable de planificar,</p>	<p>Dirección de Policía de Prevención del XVII Departamento de Boquerón.</p> <p>3. La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias.</p> <p>4. La Dirección de Operaciones Tácticas.</p> <p>5. Departamento de Planificación de Operaciones.</p> <p>6. Departamento de Operaciones Tácticas Motorizadas. (LINCE)</p> <p>7. Subunidad de Administración Financiera.</p> <p>8. Departamento de Logística</p> <p>9. Gabinete.</p> <p>10. Asesorías.</p> <p>Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de la especialidad de Prevención y</p>	<p>3. La Dirección de Apoyo Táctico a la que se adscriben el Departamento de Planificación y Operaciones, la Subunidad de Administración y Finanzas, y Gabinete.</p>
--	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>organizar, controlar y evaluar la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de emergencias que se reciben en la Policía Nacional, y orientan a cada uno de los componentes operativos del sistema. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento del Sistema 911,2. Departamentos de Bomberos,3. Subunidad de Administración y Finanzas y4. Gabinete. <p>La Jefatura del Departamento del Sistema 911 será ejercida por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales, expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y las demás dependencias por Oficiales Jefes de su Especialidad.</p>	<p>Seguridad, y las demás dependencias por Oficiales Jefes.</p>	<p>Las Direcciones son ejercidas por Generales Inspectores de la especialidad de Prevención y Seguridad. Y las demás dependencias por oficiales jefes. La organización y funcionamiento de las mismas se rigen por reglamento.</p> <p>La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias: es responsable de planificar, organizar, controlar y evaluar la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de emergencias que se reciben en la Policía Nacional, y orientan a cada uno de los componentes operativos del sistema.</p> <p>Trabaja de manera coordinada con la Dirección General del Sistema 911 del Ministerio del Interior y con las instituciones que conforman el Sistema</p> <p>La integran:</p>
--	--	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

			<p>- Los Centros Departamentales de Seguridad y Emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Departamentos de Bomberos. - Subunidad de Administración y Finanzas. Gabinete.
<p>Artículo 168.- Las Direcciones de Zonas Policiales son organismos que ejercen la jurisdicción y competencia en un espacio geográfico del territorio nacional y se organizan en Jefaturas de Policía de Departamentos.</p>			
<p>Artículo 169.- Las Jefaturas de Policía de Departamentos son las encargadas de planear, organizar, dirigir, controlar y ejecutar las actividades policiales referentes al Orden Público, la seguridad de las personas y sus bienes, la prevención e investigación de los delitos, turismo, protección ecológica, control en fronteras, las medidas tutelares aplicables al menor y demás faltas y contravenciones; asimismo, cooperan con organismos de otros Poderes del Estado e Instituciones que para el cumplimiento de sus fines</p>	<p>Artículo 213º: Las Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales serán ejercidas por Generales Inspectores egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con título de Magíster en Ciencias Policiales, expedido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), de la especialidad de Prevención y Seguridad y son los responsables de planificar, organizar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y obligaciones que competen a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, desarrollar la inteligencia y coordinar la investigación de los hechos punibles.</p>	<p>Artículo 220.- Las Direcciones de Policía de Prevención de Asunción y las Direcciones de Policía de Prevención Departamentales estarán integradas por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo Asesor 2. Departamento de Seguridad Ciudadana 3. Departamento de Inteligencia 4. Departamento de Seguridad de Eventos Deportivos y especiales 5. Departamento de Seguridad Turística 6. Departamento de Seguridad de Centros Educativos 7. Departamento de Estadística y Mapeo Criminal 	<p>Artículo 213.- Las Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales son responsables a nivel territorial de planificar, organizar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y obligaciones que competen a la Policía Nacional en la promoción de la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, coordinar con los departamentos de inteligencia departamentales el intercambio de información y la cooperación mutuas de manera oportuna y transparentes; la promoción de alianzas con los</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>requieran el apoyo de la fuerza pública que ejercen y representan.</p> <p>Las Jefaturas de Policías de Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de Orden y Seguridad.</p> <p>Se organizan en Comisarías, Sub-Comisarías, Destacamentos y Puestos Policiales; éstos se rigen por reglamento.</p>	<p>Representan al Comando Institucional en el espacio territorial de su competencia y jurisdicción, con facultades de efectuar coordinación con otros organismos públicos o privados que por sus actividades se vinculan al ejercicio de la función policial.</p> <p>Se organizan en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Departamento de Seguridad Ciudadana. 2. Departamento de Inteligencia. 3. Departamento Táctico. 4. Departamento de Seguridad de Eventos Deportivos y Especiales. 5. Departamento de Seguridad Turística. 6. Departamento de Seguridad Centros Educativos. 7. Departamento de Seguridad de Tránsito. 8. Subunidad de Administración y Finanzas. 9. Departamento de Logística. 10. Gabinete. <p>El Departamento de Seguridad Ciudadana se organiza en Comisarías, Subcomisarias, Puestos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 8. Departamento de Operaciones Tácticas 9. Departamento de Despacho de Casos de Violencia Intrafamiliar 10. Departamento de Unidad Motorizada. 11. Departamento de Logística 12. Asesoría Jurídica. 13. Centros de Entrenamiento Policiales 14. Sub Unidad de Administración y Finanzas. 15. Gabinete. <p>Los Departamentos serán ejercidos por Comisarios Principales egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con título de Magíster en Ciencias Policiales, en la especialidad de Prevención y Seguridad, de su especialidad</p>	<p>gobiernos departamentales y municipales, así mismo la investigación de hechos punibles con los departamentos de investigaciones departamentales y supervisar sus actuaciones.</p> <p>Representan al Comando Institucional en el espacio territorial de su competencia y jurisdicción, con facultades de efectuar coordinación con otros organismos públicos o privados que por sus actividades se vinculan al ejercicio de la función policial.</p> <p>Se organizan en:</p> <p>Departamento de Seguridad Ciudadana. Departamento de Inteligencia. Departamento Táctico. Departamento de Seguridad de Eventos Deportivos y Especiales. Departamento de Seguridad Turística. Departamento de Seguridad Centros Educativos. Departamento de Seguridad de Tránsito. Subunidad de Administración y Finanzas. Departamento de Logística. Gabinete.</p>
--	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>Policiales y Destacamentos, será ejercido por un Comisario Principal egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con título de Magíster en Ciencias Policiales, en la especialidad de Prevención y Seguridad. Las Jefaturas de los demás Departamentos serán ejercidas por Oficiales Jefes de su especialidad. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.</p>		<p>Departamento de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Familiar, Niños, Niñas y Adolescentes Departamento de Atención Especializada a Adolescentes en conflicto con la ley penal Departamento de Búsqueda y localización de personas El Departamento de Seguridad Ciudadana se organiza en Comisarías, Subcomisarias, Divisiones Especializadas, Puestos Policiales y Destacamentos, es ejercido por un comisario principal egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con título de magíster en Ciencias Policiales, en la especialidad de Orden y Seguridad. Las jefaturas de los demás departamentos son ejercidas por oficiales jefes de su especialidad. La organización y funcionamiento de las dependencias deben estar reglamentados.</p>
			<p>Art. 213.- bis Los gobiernos Departamentales y Municipales deben incorporar dentro de sus respectivos presupuestos las partidas</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

			presupuestarias para el apoyo territorial a las dependencias policiales. Los recursos presupuestarios asignados deben ser planificados de manera conjunta con la Dirección Departamental de la Policía Nacional
	NO CONTEMPLA	Artículo 221.- Los Centros de Entrenamiento Policiales, son los espacios físicos ubicados en las Direcciones Policiales, destinados para el entrenamiento físico, táctico, procedimental y análisis de riesgo. Su creación será dispuesta por resolución de la Comandancia. Los Directores realizarán relevamientos de las necesidades de entrenamiento y gestionarán con la Dirección General de Administración y Finanzas o extrainstitucionales recursos para el financiamiento de los mismos, y elevarán programas de evaluaciones, como mínimo semestralmente	NO CONTEMPLA
	NO CONTEMPLA	Artículo 222.- Las Direcciones Policiales, serán responsables de planificar, organizar, ejecutar y	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		evaluar, en forma mensual los programas de entrenamiento físico, táctico, procedimental y análisis de riesgo, a todo el personal a su cargo.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 223. La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias es la responsable de planificar, organizar, controlar y evaluar la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de emergencias que se reciben en la Policía Nacional, y orientan a cada uno de los componentes operativos del sistema. La integran: 1. Departamento Policial 911 de Asunción. 2. Departamento Policial 911 Departamentales. 3. Departamento de Bomberos 4. Sub Unidad de Administración y Finanzas. 5. Gabinete	NO CONTEMPLA
Artículo 170.- La Dirección de Apoyo Táctico es el organismo encargado de apoyar en las operaciones policiales a las distintas dependencias de la Policía	Artículo 214°: La Dirección de Apoyo Táctico es el organismo encargado de apoyar las operaciones tácticas de las dependencias de la Policía	Artículo 224.- La Dirección de Operaciones Tácticas es el organismo encargado de apoyar las operaciones tácticas de las dependencias de la Policía	Artículo 214.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Nacional, cuando la situación lo requiera.</p> <p>Los conforman:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Agrupación Especializada; - La Agrupación de Seguridad; - La Agrupación Bomberos; - La Agrupación Motorizada; - La Agrupación Montada; - La Agrupación de Protección Ecológica; y, - La Agrupación Fluvial y Aero Policial. <p>Las Jefaturas de las Agrupaciones que integran la Dirección de Apoyo Táctico serán ejercidas por Oficiales Superiores con el grado de Comisario Principal de Orden y Seguridad. La organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamento.</p>	<p>Nacional, cuando la situación lo requiera. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agrupación Especializada. 2. Agrupación de Seguridad. 3. Agrupación de Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE). 4. Agrupación Motorizada. 5. Agrupación Montada. 6. Agrupación de Protección Ecológica y Rural (APER). 7. Agrupación Aérea Policial. 8. Subunidad de Administración y Finanzas. 9. Gabinete. <p>Las Jefaturas de las Agrupaciones serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Prevención y Seguridad, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamentos.</p>	<p>Nacional, cuando la situación lo requiera. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agrupación Especializada. 2. Agrupación de Seguridad. 3. Agrupación de Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE). 4. Agrupación Motorizada. 5. Agrupación Montada. 6. Agrupación Aérea Policial 7. Agrupación Fluvial Policial. 8. Subunidad de Administración y Finanzas.. 9. Gabinete. <p>Las Jefaturas de las Agrupaciones serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Prevención y Seguridad, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales.</p>	
<p>Artículo 170.- La Dirección de Apoyo Técnico es el organismo encargado de planear, organizar y ejecutar el apoyo</p>	<p>Artículo 215°: La Dirección General de Investigación Criminal es el organismo responsable del cumplimiento de la misión</p>	<p>Artículo 225.- La Dirección General de Investigación Criminal es el organismo responsable del cumplimiento de la</p>	<p>Artículo 215°: La Dirección General de Investigación Criminal es responsable del cumplimiento de la misión institucional en el área de la</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>técnico científico a las funciones preventivas e investigativas de la Policía.</p> <p>Los componen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Departamento de Investigación de Delitos; - El Departamento de Identificaciones; - El Departamento de Interpol; - El Departamento Judicial; - El Departamento de Comunicaciones; - El Departamento de Informática; - El Departamento de Migraciones; - El Departamento de Narcóticos; y - El Departamento de Asuntos Familiares. <p>Las Jefaturas de los Departamentos que integran la Dirección de Apoyo Técnico, serán desempeñadas por Oficiales con el grado de Comisario Principal de Orden y Seguridad.</p>	<p>institucional en el área de la investigación de los hechos punibles, así como de la organización del servicio técnico – científico de la Institución, conforme a la Constitución Nacional y a las Leyes. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Dirección de Investigación de Hechos Punibles. 2. La Dirección de Hechos Punibles Económicos y Financieros. 	<p>misión institucional en el área de la investigación de los hechos punibles, así como de la organización del servicio técnico – científico de la Institución, conforme a la Constitución Nacional y a las Leyes.</p> <p>La misma debe mantener un trabajo permanente y coordinado el Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado y los fiscales adjuntos. Los espacios de coordinación técnica y operativa deben estar reglamentados.</p> <p>La integran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Dirección de Policía de Investigación de Asunción. 2. Las Direcciones de Policía de Investigaciones Departamentales que son: Dirección de Investigación de Concepción, Dirección de Investigación de San Pedro, Dirección de Investigación de Cordillera, Dirección de Investigación de Guairá, Dirección de Investigación de 	<p>investigación de los hechos punibles, así como de la organización del servicio técnico – científico de la Institución, conforme a la Constitución Nacional y a las Leyes.</p> <p>La misma debe mantener un trabajo permanente y coordinado el Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado y los fiscales adjuntos. Los espacios de coordinación técnica y operativa deben estar reglamentados.</p> <p>. La integran:</p> <p>La Dirección de Investigación de Hechos Punibles.</p> <p>La Dirección de Hechos Punibles Económicos y Financieros.</p> <p>La Dirección Científica y Técnica.</p> <p>Subunidad de Administración y Finanzas.</p> <p>Gabinete.</p> <p>Las Direcciones son ejercidas por Generales Inspectores de la especialidad de Investigaciones</p> <p>La Dirección de Investigación de Hechos Punibles es responsable de</p>
---	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>La organización y funcionamiento de estos Departamentos se regirán por sus reglamentos respectivos.</p>	<p>3. La Dirección Científica y Técnica. 4. Subunidad de Administración y Finanzas. 5. Gabinete.</p> <p>Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de la Especialidad de Investigaciones La Dirección de Investigación de Hechos Punibles es la responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes. La componen:</p> <p>1. Departamento Antisecuestro de Personas. 2. Departamento de Investigación de Homicidios. 3. Departamento de Investigaciones Departamentales.</p>	<p>Caaguazú, Dirección de Investigación de Caazapá, Dirección de Investigación de Itapúa, Dirección de Investigación de Misiones, Dirección de Investigación de Paraguari, Dirección de Investigación de Alto Paraná, Dirección de Investigación de Central, Dirección de Investigación de Ñeembucú, Dirección Investigación de Amambay, Dirección de Investigación de Canindeyú, Dirección de Investigación de Presidente Hayes, Dirección de Investigación de Alto Paraguay y Dirección de Investigación de Boquerón.</p> <p>3. Dirección contra el Crimen Organizado 4. Dirección contra Hechos Punibles Económicos y Financieros.</p>	<p>planificar, organizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes, bajo la coordinación con el Ministerio Público.</p> <p>La componen: Departamento Antisecuestro de Personas. Departamento de Investigación de Homicidios. Departamento de Investigaciones Departamentales. Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros. Departamento de Investigación de Trata de Personas. Departamento de Control de Desarmadores de Vehículos. Departamento de Lucha Contra el Abigeato. Subunidad de Administración y Finanzas Gabinete.</p> <p>Los Departamentos de Investigaciones Departamentales son dependencias conformadas por diferentes especialidades del área de investigación, que desempeñan sus</p>
--	---	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>4. Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros.</p> <p>5. Departamento de Investigación de Trata de Personas.</p> <p>6. Departamento de Control de Desarmadores de Vehículos.</p> <p>7. Departamento de Lucha Contra el Abigeato.</p> <p>8. Subunidad de Administración y Finanzas.</p> <p>9. Gabinete.</p> <p>Los Departamentos de Investigaciones Departamentales son dependencias conformadas por diferentes especialidades del área de investigación, que desempeñan sus funciones operativas en la jurisdicción territorial de las respectivas. Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales, en coordinación con estas. Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamento.</p>	<p>5. La Dirección Científica y Técnica.</p> <p>1. Dirección de Desarmaderos de Automotores (DISA.)</p> <p>1. Subunidad de Administración y Finanzas.</p> <p>0. Asesorías.</p> <p>1. Gabinete.</p> <p>Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de la Especialidad de Investigaciones.</p>	<p>funciones operativas en la jurisdicción territorial de las respectivas Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales, en coordinación con estas. Las mismas trabajan de manera coordinada con el Ministerio Público, a través de los fiscales adjuntos.</p> <p>Las Jefaturas de estos Departamentos son ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de magíster en Ciencias Policiales.</p> <p>La organización y funcionamiento de las dependencias serán reglamentadas.</p> <p>La Dirección Científica y Técnica es la encargada de planificar y ejecutar el apoyo técnico - científico, a las funciones preventivas e investigativas de la Policía Nacional.</p> <p>La componen: Departamento de Identificaciones.</p>
--	--	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>La Dirección Científica y Técnica es la encargada de planificar y ejecutar el apoyo técnico - científico, a las funciones preventivas e investigativas de la Policía Nacional. La componen:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento de Identificaciones.2. Departamento de INTERPOL.3. Departamento Judicial.4. Departamento de Criminalística.5. Departamento de Informática.6. Departamento de Registros Extranjeros.7. Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales.8. Departamento de Portación de Armas de Fuego.9. Subunidad de Administración y Finanzas.10. Gabinete <p>Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales.</p>		<p>Departamento de INTERPOL (“International Criminal Police Organization”).</p> <p>Departamento Judicial.</p> <p>Departamento de Criminalística.</p> <p>Departamento de Informática.</p> <p>Departamento de Registros Extranjeros.</p> <p>Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales.</p> <p>Departamento de Portación de Armas de Fuego.</p> <p>Subunidad de Administración y Finanzas.</p> <p>Gabinete</p> <p>Las jefaturas de estos departamentos son ejercidas por comisarios principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de magíster en Ciencias Policiales.</p> <p>La organización y funcionamiento de las dependencias deben estar reglamentados.</p> <p>La Dirección de los Hechos Punibles Económicos y Financieros es la responsable de planificar, organizar y supervisar el cumplimiento de las</p>
--	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.</p> <p>La Dirección de los Hechos Punibles Económicos y Financieros es la responsable de planificar, organizar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento Especializado Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.2. Departamento Especializado Contra la Violación de los Derechos Intelectuales.3. Departamento Especializado en la Investigación del Cibercrimen y los Hechos Punibles Informáticos.4. Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Financieros.5. Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Económicos.6. Departamento Especializado Contra la Falsificación de Documentos y Abuso de Documentos de Identidad.		<p>funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes. La integran:</p> <p>Departamento Especializado Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.</p> <p>Departamento Especializado Contra la Violación de los Derechos Intelectuales.</p> <p>Departamento Especializado en la Investigación del Cibercrimen y los Hechos Punibles Informáticos.</p> <p>Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Financieros.</p> <p>Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Económicos.</p> <p>Departamento Especializado Contra la Falsificación de Documentos y Abuso de Documentos de Identidad.</p> <p>Departamento Especializado en el Control de la Seguridad Bancaria y de Empresas Privadas.</p> <p>Subunidad de Administración y Finanzas.</p> <p>Gabinete.</p> <p>Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la</p>
--	--	--	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>7. Departamento Especializado en el Control de la Seguridad Bancaria y de Empresas Privadas.</p> <p>8. Subunidad de Administración y Finanzas.</p> <p>9. Gabinete.</p> <p>Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.</p>		<p>Escuela de Estrategia Policial, con el título de magíster en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las dependencias deben estar reglamentados.</p>
	<p>NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 226.- Las Direcciones de Policía de Investigación de Asunción y Departamentales son las responsables de planificar, organizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas a través de sus diferentes dependencias.</p> <p>Se organizan en:</p> <p>1. Departamento de Investigación de Área Urbana</p>	<p>NO CONTEMPLA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		<p>2. Departamento de Investigación del Área Rural</p> <p>3. Departamento de Logística.</p> <p>4. Gabinete.</p> <p>Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales.</p>	
	<p>NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 227.- La Dirección contra el Crimen Organizado, estará integrada por:</p> <p>Departamento Antisecuestro de Personas.</p> <p>Departamento contra el Crimen Organizado.</p> <p>Departamento de Investigación de Trata de Personas</p> <p>Departamento de Antinarcóticos</p> <p>Departamento Especializado de Investigación de Homicidios.</p> <p>Gabinete.</p>	<p>NO CONTEMPLA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		7. Asesoría.	
	NO CONTEMPLA	<p>Artículo 228.- La Dirección Científica y Técnica es la encargada de planificar y ejecutar el apoyo técnico - científico, a las funciones preventivas e investigativas de la Policía Nacional.</p> <p>La componen:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento de Identificaciones.2. Departamento de INTERPOL.3. Departamento Judicial.4. Departamento de Criminalística.5. Departamento de Registros de Extranjeros.6. Departamento de Portación de Armas de Fuego.7. Departamento de Lucha Contra el Abigeato.8. Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales.9. Sub Unidad de Administración de Finanzas.10. Departamento de Logística11. Gabinete	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales.	
	Artículo 216°: La Dirección General de Inteligencia Policial: es una dependencia especializada en reunir y procesar informaciones que permitan conocer la situación, actividades e intenciones de las organizaciones que puedan constituir amenaza contra la seguridad interna de la Nación, convertidas en inteligencia y proporcionar al Comando Institucional para la toma de decisiones. La integran: Dirección de Inteligencia Policial. Dirección de Contrainteligencia Policial. Departamento de Producción de Informaciones. Departamento de Análisis. Departamento de Contra Inteligencia. Subunidad de Administración y Finanzas.	Artículo 229.- La Dirección General de Inteligencia Policial es una dependencia especializada en reunir y procesar informaciones que permitan conocer la situación, actividades e intenciones de las organizaciones que puedan constituir amenaza contra la seguridad interna de la Nación, convertidas en inteligencia y proporcionar al Comando Institucional para la toma de decisiones. La integran: 1.Dirección de Inteligencia y Contrainteligencia Policial 2.Subunidad de Administración y Finanzas. 3. Asesorías 4. Gabinete.	Artículo 216.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>Gabinete.</p> <p>La Dirección de Inteligencia Policial la integran:</p> <p>Departamento de Producción de Informaciones. Departamento de Análisis. Departamento de Coordinaciones.</p> <p>Departamento de Inteligencia Penitenciaria.</p> <p>La Dirección de Contrainteligencia Policial lo integran:</p> <p>Departamento de Contrainteligencia. Departamento de Apoyo Técnico.</p> <p>Las Direcciones serán ejercidas por un General Inspector de la especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.</p>	<p>La Dirección de Inteligencia y Contrainteligencia Policial la integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento de Producción y Análisis de Informaciones.2. Departamento de Coordinación Interinstitucional.3. Departamento de Contrainteligencia.4. Departamento de Prevención e Investigación del Terrorismo.5. Departamento Técnico.6. Departamento de Información Predictiva y de georreferenciamiento. <p>Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de la especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.</p>	
--	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	Los Departamentos serán ejercidos por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial (ISEPOL), con el título de Magíster en Ciencias Policiales y las demás dependencias por Oficiales Jefes. Su organización y funcionamiento serán reglamentados.	Los Departamentos serán ejercidos por Comisarios Principales de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial (ISEPOL), con el título de Magíster en Ciencias Policiales y las demás dependencias por Oficiales Jefes.	
	Artículo 217°: La Dirección General de Talento Humano es la dependencia responsable sobre la política de incorporación, promoción, administración y destino del personal; de diseñar las políticas para el bienestar del personal y su familia, en materia de vivienda, recreación, asistencia social, estabilidad y condiciones adecuadas de trabajo. La integran: La Dirección de Gestión del Personal.	Artículo 230.- La Dirección General de Talento Humano es la dependencia responsable de la política de incorporación, administración y destino del personal; de diseñar las políticas para el bienestar del personal y su familia, en materia de vivienda, recreación, asistencia social, estabilidad, asistencia jurídica y condiciones adecuadas de trabajo. La integran:	Artículo 217.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>La Dirección de Bienestar Policial. La Subunidad de Administración y Finanzas.</p> <p>Las Direcciones serán ejercidas por un General Inspector de la especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.</p> <p>La Dirección de Gestión del Personal es la encargada de organizar, coordinar, seleccionar, administrar y capacitar los recursos humanos de la Institución.</p> <p>La integran:</p> <p>Departamento de Selección y Admisión. Departamento de Evaluación de Desempeño y Ascenso. Departamento de Capacitación y Desarrollo. Departamento de Administración de Personal. Departamento de Legajos.</p> <p>Las Jefaturas de las secciones serán ejercidas por Oficiales Jefes, y su organización y funcionamiento serán reglamentados.</p>	<p>Junta de Personal y Órgano de Revisión. Dirección de Gestión del Personal. Departamento de Bienestar del Personal Policial. Departamento de Asistencia Jurídica. Departamento de Acción Social y Asuntos Familiares. Departamento de Capellanía Católica. Departamento de Capellanía Evangélica. Subunidad de Administración y Finanzas. Asesorías. Gabinete.</p> <p>La Capellanía de la Iglesia Católica regirá sus funciones conforme a la Ley 2200/2003 y su Decreto reglamentario.</p> <p>Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de la</p>	
--	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>La Dirección de Bienestar Policial es la encargada de la búsqueda permanente de protección al personal policial y su familia, en lo referente a la vivienda, recreación, ayuda social, y otros, relativos al bienestar de los mismos.</p> <p>La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento de Vivienda.2. Departamento de Asistencia Jurídica.3. Departamento de Acción Social y Asuntos Familiares.4. Departamento de Capellanía Católica y Evangélica. <p>Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Oficiales Jefes, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), y su organización y funcionamiento serán reglamentados.</p>	especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 231.- La Dirección de Gestión del Personal es la encargada de organizar, coordinar, seleccionar, evaluar,	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<p>administrar y capacitar los recursos humanos de la Institución. La integran:</p> <ul style="list-style-type: none">Departamento de Selección y Admisión.Departamento de Evaluación de Desempeño y Ascenso.Departamento de Capacitación y Desarrollo.Departamento de Administración de Personal.Departamento de Legajos. <p>Asesoría Jurídica. Gabinete</p> <p>Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Oficiales Jefes, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).</p>	
	NO CONTEMPLA	<p>Artículo 232.- El Departamento de Bienestar del Personal Policial es el encargado de la búsqueda permanente de protección al personal policial y su</p>	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<p>familia, en lo referente a la vivienda, recreación, ayuda social, y otros, relativos al bienestar de los mismos. Para el cumplimiento de sus fines tendrá a su cargo la gestión de convenios y becas con entidades privadas y otras para la obtención de beneficios del personal policial y su familia. Lo integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. División de Asuntos Familiares2. División de Acción Social.3. División de Vivienda.4. División de Gestión de Convenios y becas. <p>Las Jefatura del Departamento será ejercida por un Oficial Jefe, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).</p>	
Artículo 172.- La Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y	Artículo 218°: La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial: es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas	Artículo 233.- La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial está encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación,	Artículo 218°: La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial está encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial.</p> <p>La Dirección del Colegio Superior de Policía será ejercida por un Comisario General Inspector de Orden y Seguridad; y la Dirección de los demás Institutos, por Oficiales Superiores de Orden y Seguridad.</p> <p>Integran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Colegio Superior de Policía. - Institutos de Perfeccionamiento: - La Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial; - La Escuela de Aplicación para Oficiales; - La Escuela de Especialización Profesional; y, - La Escuela de Aplicación para Sub Oficiales. - Institutos de Formación: - El Colegio de Policía; - La Escuela de Educación Física; 	<p>para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial, como Institución de Educación Superior reconocida por la Ley N° 2946/06 “QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. Se organiza de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo Asesor Superior. 2. Dirección de Postgrado. 3. Dirección de Grado. 4. Dirección de Pregrado. 5. Secretaría General. 6. Asesoría Técnica Pedagógica. 7. Departamento de Cultura y Becas. 8. Departamento de Estudio, Evaluación y Acreditación. 9. Centro de Investigación. 10. Centro de Recursos Didácticos. 11. Subunidad de Administración y Finanzas. 12. Gabinete. 	<p>especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural en seguridad ciudadana, con énfasis en el personal policial, como Institución de Educación Superior reconocida por la Ley N° 2946/06 “QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.</p> <p>La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial puede aliarse con otras instituciones para el desarrollo de ofertas educativas y la promoción de investigaciones en materia de Seguridad Ciudadana</p> <p>Se organiza de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo Asesor Superior. 2. Dirección de la Escuela de Estrategia y Programas de Postgrado. 3. Dirección de la Academia Nacional de Policía y Carreras de Grado. 4. Dirección del Colegio de Policía y de Cursos de Pregrado. 	<p>la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural en seguridad ciudadana, con énfasis en el personal policial, como Institución de Educación Superior reconocida por la Ley N° 2946/06 “QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.</p> <p>La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial puede aliarse con otras instituciones para el desarrollo de ofertas educativas y la promoción de investigaciones en materia de Seguridad Ciudadana</p> <p>Se organiza de la siguiente manera:</p> <p>Consejo Asesor Superior Dirección de Postgrado. Dirección de Grado. Dirección de Pregrado. Secretaría General. Asesoría Técnica Pedagógica. Departamento de Cultura y Becas. Departamento de Estudio, Evaluación y Acreditación. Centro de Investigación.</p>
--	---	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

<p>- La Escuela de Sub Oficiales; y, - La Banda de Músicos y Escuela de Aprendices.</p> <p>La organización y funcionamiento de los Institutos Policiales de Enseñanza se regirán por sus reglamentos y planes de estudio respectivos.</p>	<p>La Dirección de Postgrado y Capacitación. La conforman las siguientes Unidades Académicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela de Estrategia Policial. 2. Escuela de Administración y Asesoramiento Policial. 3. Escuela de Especialización Profesional. 4. Centro de Capacitaciones. <p>La Dirección de Grado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Academia Nacional de Policía “Gral. José E. Díaz”. 2. Instituto de Criminalística. 3. Escuela de Educación Física. 4. Escuela de Pilotos y Mecánicos. 5. Instituto de Idiomas. <p>La Dirección de Pregrado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:</p> <p>Colegio de Policía “Sargento Ayudante José Merlo Saravia”.</p> <p>Escuela de Capacitación para Suboficiales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. Secretaría General. 6. Unidad de Inteligencia. 7. Unidad de Admisión a programas, carreras y cursos. 8. Asesoría Técnica Pedagógica. 9. Departamento de Cultura y Becas. 10. Departamento de Estudio, Evaluación, homologación y Acreditación. 11. Centro de Investigación. 12. Centro de Recursos Didácticos. 13. Subunidad de Administración y Finanzas. 14. Gabinete. <p>La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, estará ejercida por un Oficial Superior, con el grado de General Director, con idoneidad en educación policial y título de postgrado.</p> <p>Las Direcciones de la Escuela de Estrategias y Programas de Postgrado; la Dirección de la Academia Nacional</p>	<p>Centro de Recursos Didácticos. Subunidad de Administración y Finanzas. Gabinete. El Consejo Asesor Superior está conformado por representantes del Ministerio del Interior, el Ministerio Público y la Policía Nacional.</p> <p>El Poder Ejecutivo debe reglamentar el número de integrantes y los requisitos para formar parte del Consejo Asesor.</p> <p>El Consejo está presidido por el Director General del Instituto Superior de Educación Policial, quien puede delegar dicha función a otros directores a su cargo.</p> <p>La Dirección de Postgrado y Capacitación. La conforman las siguientes Unidades Académicas: Escuela de Estrategia Policial. Escuela de Administración y Asesoramiento Policial. Escuela de Especialización Profesional. Centro de Capacitaciones. La Dirección de Grado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:</p>
---	---	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos “José Asunción Flores”</p> <p>Las Direcciones de Postgrado, Grado y Pregrado serán ejercidas por Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones.</p> <p>Las Jefaturas serán ejercidas por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales. Y las Unidades Académicas serán ejercidas por Oficiales Jefes de las mismas especialidades.</p> <p>La Dirección General del Instituto Superior de Educación Superior Policial (ISEPOL), podrá crear o suprimir Unidades Académicas, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a las disposiciones legales vigentes. Su organización y funcionamiento serán reglamentados.</p>	<p>de Policía y Carreras de Grado; y la Dirección del Colegio de Policía y Cursos de Pregrado; serán ejercidas por Oficiales Superiores con el grado de Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones, con idoneidad en el perfeccionamiento, formación y capacitación del personal policial, con título de postgrado.</p> <p>Las Jefaturas y las Unidades Académicas serán ejercidas por Comisarios Principales de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia</p>	<p>Academia Nacional de Policía “Gral. José E. Díaz”.</p> <p>Instituto de Criminalística.</p> <p>Instituto de Criminología</p> <p>Escuela de Educación Física.</p> <p>Escuela de Pilotos y Mecánicos.</p> <p>La Dirección de Pregrado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:</p> <p>Colegio de Policía “Sargento Ayudante José Merlo Saravia”.</p> <p>Escuela de Capacitación para Suboficiales.</p> <p>Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos “José Asunción Flores”</p> <p>Las direcciones de Postgrado, Grado y Pregrado serán ejercidas por generales inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones.</p> <p>Las jefaturas serán ejercidas por un comisario principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de magíster en Ciencias Policiales. Y las Unidades Académicas son ejercidas por Oficiales Jefes de las mismas especialidades; a excepción de la Asesoría Técnica Pedagógica, el Departamento de Cultura y Becas, el</p>
--	--	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		<p>Policial, con el título de Magíster en Ciencias Policiales.</p> <p>La Dirección General del Instituto Superior de Educación Superior Policial (ISEPOL), podrá crear o suprimir Unidades Académicas, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Departamento de Estudio, Evaluación y Acreditación. Centro de Investigaciones, el Centro de Recursos Didácticos y el Instituto de Criminología, los cuales pueden ser ejercidos por profesionales debidamente acreditados en la materia con conocimientos en el área de seguridad.</p> <p>La Dirección General del Instituto Superior de Educación Superior Policial (ISEPOL), puede crear o suprimir unidades académicas, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a las disposiciones legales vigentes.</p> <p>La oferta académica, los requisitos para el acceso y los currículos educativos de las distintas unidades académicas deben ser publicados en el portal institucional. El Ministerio del Interior puede proponer la creación de nuevas ofertas académicas, la cuales deben ser desarrolladas por el Consejo Asesor, debiendo ajustarse las mismas a los requerimientos legales en materia educativa</p>
--	--	--	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

			Su organización y funcionamiento deben estar reglamentados.
	<p>Artículo 219°: La Dirección General de Justicia Policial es el organismo que representa al Comando Institucional, en la aplicación de las Leyes y de los reglamentos que regulan las faltas disciplinarias a los deberes policiales; así como el responsable de velar que los miembros de la Policía Nacional actúen conforme a la Ley y a los reglamentos, en el cumplimiento de sus funciones. La integran:</p> <p style="padding-left: 40px;">Dirección de Ejecución Administrativa. Gabinete. Subunidad de Administración y Finanzas.</p> <p>La Dirección de Ejecución Administrativa es el órgano encargado de la gestión y de la ejecución de las sanciones establecidas en el régimen disciplinario de la Policía Nacional.</p> <p>Las Direcciones serán ejercidas por un General Inspector de la especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.</p>	<p>Artículo 234.- La Dirección General de Justicia Policial es el organismo que representa al Comando Institucional, para entender y aplicar las Leyes, los reglamentos que regulan las faltas disciplinarias a los deberes policiales; así como el responsable de velar que los miembros de la Policía Nacional actúen conforme a la Ley y a los reglamentos, en el cumplimiento de sus funciones. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dirección de Juzgados de Instrucción de Sumarios.2. Tribunales de Apelación3. Departamento de Asesoría Jurídica4. Departamento de Monitoreo de Sumarios y Enlace con el Poder Judicial.5. Departamento de Análisis socio-conductual.6. Departamento de Antecedentes, Estadísticas y Archivos.	Artículo 219.- SIN PROPUESTA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	La organización y funcionamiento serán conforme al reglamento.	7. Departamento de Ejecución de Sanciones Administrativas. 8. Subunidad de Administración y Finanzas. 9. Gabinete.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 235.- La Dirección de Juzgados de Instrucción de Sumarios es el órgano encargado de garantizar el debido proceso de la etapa de juzgamiento, supervisar el trabajo de los juzgados, así como la de adoptar las medidas para optimizar la gestión de los jueces de instrucción de sumarios, para el efecto deberá monitorear los expedientes de cada caso. La integran: 1. Los Juzgados de Instrucción de Sumarios. 2. Gabinete. La Dirección será ejercida por un General Inspector de la especialidad de Prevención y Seguridad o de	NO CONTEMPLA

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<p>Investigaciones con el título de Abogado y los Departamentos por un Oficial Jefe con el grado de Comisario Principal con el título de Abogado.</p>	
<p>Artículo 173.- La Dirección General de Logística es el organismo encargado de planear, dirigir, organizar y controlar los recursos materiales asignados a la Policía Nacional; realiza los procesos de adquisición de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Institución.</p> <p>Los componen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Dirección Administrativa. <p>Departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Talleres y Obras; - Construcciones; - Armamentos y Municiones; - Estadísticas; - Patrimonio; y, - Centro de Documentación e Información. 	<p>Artículo 220°: La Dirección General de Administración y Finanzas es la responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y control general de todas las actividades relacionadas a la administración y uso de los recursos económicos y financieros; percibir donaciones y recursos con fines determinados, contrataciones de bienes materiales y servicio, de conformidad con lo asignado a la Policía Nacional en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>La integran:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dirección de Logística y abastecimiento. Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones. Departamento de Contabilidad. Departamento de Patrimonio. Departamento de Presupuesto. Departamento de Rendición de Cuentas. 	<p>Artículo 236.- La Dirección General de Administración y Finanzas es la responsable de la dirección, planificación, organización, ejecución y control general de todas las actividades relacionadas a la administración y uso de los recursos económicos, financieros, contrataciones de bienes materiales y servicios, previo relevamiento de las necesidades de las dependencias, de conformidad con lo asignado a la Policía Nacional en el Presupuesto General de la Nación; así como de la percepción de donaciones y otros recursos con fines determinados.</p> <p>La integran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Logística y Abastecimiento 2. Departamento de Intendencia. 3. Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones. 	<p>Artículo 220°: La Dirección General de Administración y Finanzas es responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y control general de todas las actividades relacionadas a la administración y uso de los recursos económicos y financieros; percibir donaciones y recursos con fines determinados, contrataciones de bienes materiales y servicio, de conformidad con lo asignado a la Policía Nacional en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>La Planificación presupuestaria debe realizarse conforme a los lineamientos establecidos para la implementación de presupuesto por resultados. La Planificación presupuestaria debe considerar la descentralización operativa de la Policía Nacional.</p> <p>La integran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Logística y abastecimiento.

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	<p>Subunidades de Administración y Finanzas. Gabinete.</p> <p>Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Intendencia. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.</p> <p>La Dirección de Logística y Abastecimiento es la responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los servicios de apoyo de su competencia. Controla la calidad, así como la provisión en tiempo y forma de los insumos recibidos. La integran:</p> <p>Departamento de Intendencia. Departamento de Mantenimientos y Reparaciones. Departamento de Talleres y Obras. Departamento de Construcciones. Departamento de Armas y Municiones.</p>	<ol style="list-style-type: none">4. Departamento de Contabilidad.5. Departamento de Patrimonio.6. Departamento de Presupuesto.7. Departamento de Rendición de Cuentas.8. Subunidades de Administración y Finanzas.9. Asesorías10. Gabinete.	<ol style="list-style-type: none">2. Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones.3. Departamento de Contabilidad.4. Departamento de Patrimonio.5. Departamento de Presupuesto.6. Departamento de Rendición de Cuentas.7. Subunidades de Administración y Finanzas.8. Gabinete <p>Las jefaturas de los departamentos son ejercidas por comisarios principales de la especialidad de Intendencia. La organización y funcionamiento de las dependencias se rigen por reglamentos. La Dirección General de Administración y Finanzas trabaja en comunicación y coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.</p>
--	--	---	---

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 175.- La Dirección Administrativa será ejercida por un Comisario General Inspector de Intendencia y los Departamentos, por Oficiales Superiores. La organización y funcionamiento de los mismos se regirán por reglamento.</p>	<p>Departamento Agropecuario. Gabinete.</p> <p>La Dirección será ejercida por un General Inspector de la especialidad de Intendencia. Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Intendencia. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.</p>		
	<p style="text-align: center;">NO CONTEMPLA</p>	<p>Artículo 237.- La Dirección de Logística y Abastecimiento es la responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los servicios de apoyo de su competencia. Controla la calidad, así como la provisión en</p>	<p>Artículo 221.- La Dirección de Logística y Abastecimiento es responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los servicios de apoyo de su competencia. Controla la calidad, así como la provisión en tiempo y forma de los insumos recibidos.</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<p>tiempo y forma de los insumos recibidos.</p> <p>La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento de Intendencia.2. Departamento de Mantenimientos y Reparaciones.3. Departamento de Talleres y Obras.4. Departamento de Construcciones.5. Departamento de Armas y Municiones.6. Departamento Agropecuario.7. Gabinete. <p>La Dirección de Logística y Abastecimiento será ejercida por un General Inspector de la especialidad de Intendencia y las Jefaturas de los Departamentos, por Comisarios Principales de la especialidad de Intendencia</p>	<p>La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Departamento de Intendencia. de2. Departamento de Mantenimientos y Reparaciones. de y3. Departamento de Talleres y Obras.4. Departamento de Construcciones. de5. Departamento de Armas y Municiones.6. Departamento Agropecuario.7. Gabinete. <p>La Dirección <u>es</u> ejercida por un general inspector de la especialidad de Intendencia. Las jefaturas de los Departamentos <u>son</u> ejercidas por comisarios principales de la especialidad de Intendencia. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.</p>
--	--	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<p>Artículo 176.- La Dirección General de Bienestar Policial es el organismo que se encarga de la búsqueda permanente de protección al personal policial y su familia, en lo referente a salud, vivienda, recreación, ayuda social, educativa y otros, relativos al bienestar de los mismos.</p> <p>Los Departamentos que integran la Dirección General de Bienestar Policial serán ejercidos por Oficiales Superiores.</p> <p>Integran:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Departamento de Sanidad;- El Departamento de Vivienda;- Los Clubes Policiales;- El Departamento Financiero y Económico;- El Departamento de Asistencia Social;- El Departamento de Asistencia Jurídica;- El Departamento de Asistencia Educativa;- La Capellanía;	<p>Artículo 221°: La Dirección General de Salud y Bienestar Policial es el organismo encargado de la planificación, organización, funcionamiento y supervisión de la política de la asistencia a la salud del personal policial y su familia con derecho a pensión en todo el territorio nacional.</p> <p>La integran:</p> <p>La Dirección del Hospital Central de Policía “Doctor Rigoberto Caballero”.</p> <p>Hospitales Regionales.</p> <p>Centros asistenciales.</p> <p>Departamento de Planeación Estratégica.</p> <p>Departamento de Suministro.</p> <p>Departamento de Servicio Médico, Externo y Servicio Tercerizado.</p> <p>Departamento de Asistencia Social.</p> <p>Departamento de Junta de Reconocimiento Médico Policial.</p> <p>Unidad Operativa de Contrataciones.</p> <p>Gabinete.</p>	<p>Artículo 238.- La Dirección General de Sanidad Policial es el organismo encargado de la planificación, organización, funcionamiento y supervisión de la política de la asistencia a la salud del personal policial y su familia con derecho a pensión en todo el territorio nacional. La integran:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Dirección del Hospital Central de Policía “Rigoberto Caballero”.2. Hospitales Regionales.3. Departamento de Planeación Estratégica.4. Departamento de Suministro.5. Departamento de Servicio Médico, Externo y Servicio Tercerizado.6. Departamento de Asistencia Social.7. Departamento de Junta de Reconocimiento Médico Policial.8. Departamento de Atención Primaria de Salud.1. Departamento de Promoción de la Salud Mental y Abordaje de las Toxicomanías.	<p>Artículo 222.- La Dirección General de Sanidad Policial es el organismo encargado de la planificación, organización, funcionamiento y supervisión de la política de la asistencia a la salud del personal policial y su familia con derecho a pensión en todo el territorio nacional.</p> <p>La integran</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Dirección del Hospital Central de Policía “Rigoberto Caballero”.2. Hospitales Regionales.3. Centros asistenciales.4. Departamento de Planeación Estratégica.5. Departamento de Suministro.6. Departamento de Servicio Médico, Externo y Servicio Tercerizado.7. Departamento de Asistencia Social.8. Departamento de Junta de Reconocimiento Médico Policial.9. Departamento de Atención Primaria de Salud.10. Departamento de Promoción de la Salud Mental y Abordaje de las Toxicomanías.
---	---	---	--

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

<ul style="list-style-type: none"> - El Hogar de Reposo y de Menores; y, - La Junta de Reconocimiento Médico Policial. <p>La organización y funcionamiento de los Departamentos se regirán por reglamento</p>	<p>La Dirección del Hospital Central de Policía "Doctor Rigoberto Caballero", será ejercida por un General Inspector de Sanidad con título de médico y es el responsable de la supervisión general del servicio a la salud policial.</p> <p>Los demás Hospitales y Centros Asistenciales serán ejercidos por Oficiales Jefes de Sanidad, con postgrado en Administración Hospitalaria y/o Salud Pública, y los Departamentos por Oficiales Jefes de la Especialidad de Sanidad. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Departamento de Auditoría Interna. 3. Unidades de Salud Policial. 4. Unidad Operativa de Contrataciones. 5. Gabinete. <p>La Dirección del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", será ejercida por un General Inspector de Sanidad con título de médico y es el responsable de la supervisión general del servicio a la salud policial.</p> <p>Los demás Hospitales y Centros Asistenciales serán ejercidos por Oficiales Jefes de Sanidad, con postgrado en Administración Hospitalaria y/o Salud Pública, y los Departamentos por Oficiales Jefes de la Especialidad de Sanidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 11. Departamento de Auditoría Interna. 12. Unidades de Salud Policial. 13. Unidad Operativa de Contrataciones. 14. Gabinete. <p>La Dirección del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", será ejercida por un General Inspector de Sanidad con título de médico y es el responsable de la supervisión general del servicio a la salud policial.</p> <p>Los demás Hospitales y Centros Asistenciales serán ejercidos por Oficiales Jefes de Sanidad, con postgrado en Administración Hospitalaria y/o Salud Pública, y los Departamentos por Oficiales Jefes de la Especialidad de Sanidad.</p>
	<p>Artículo 222°: La Dirección General de Comunicación Estratégica es la responsable de transmitir las informaciones relacionadas al</p>	<p>SE SUGIERE SUPRIMIR ESTE ARTICULO; PORQUE DICHA</p>	<p>Artículo 223.- SIN PROPUESTA</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	desarrollo institucional, definiendo los respectivos protocolos de socialización interna y externa.	DEPENDENCIA INTEGRAL LA COMANDANCIA	
	Artículo 223°: La Dirección General de Antinarcóticos es la dependencia responsable del combate a la producción, comercialización, tráfico y demanda de estupefacientes y drogas peligrosas, así como fortalecer la prevención del consumo de éstas.	SE SUGIERE SUPRIMIR ESTE ARTICULO; PORQUE DICHA DEPENDENCIA INTEGRAL LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION CRIMINAL	ARTÍCULO 224.- SIN PROPUESTA
	NO CONTEMPLA	<u>TITULO XII</u> <u>DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OPERACIONES POLICIALES</u> <u>CAPÍTULO ÚNICO</u> Artículo 239.- Las operaciones, servicios y procedimientos ejecutados por la	<u>TITULO XII</u> <u>DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OPERACIONES POLICIALES</u> <u>CAPÍTULO ÚNICO</u>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		Policía Nacional, serán realizados conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, las leyes vigentes, los reglamentos y en el respeto a los Derechos Humanos reconocidos por el Estado Paraguayo.	Artículo 225.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA- MINISTERIO DEL INTERIOR
	NO CONTEMPLA	Artículo 240.- El uso de la fuerza pública será reglamentado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.	Artículo 223.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA- MINISTERIO DEL INTERIOR
	NO CONTEMPLA	Artículo 241.- El personal policial está autorizado al uso de esposas de seguridad, cintillos, inmovilizadores y elementos afines, necesarios para precautelar la seguridad del interviniente, de terceros, así como del prevenido, aprehendido y/o detenido.	Artículo 224.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA- MINISTERIO DEL INTERIOR
	NO CONTEMPLA	Artículo 242.- El personal policial designado para el apoyo a la custodia y transporte de detenidos y reos, controlará el cumplimiento de las formalidades exigidas, analizará y coordinará el itinerario y tomará las medidas de seguridad y protección de personas y vehículos, que estarán	Artículo 225.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA- MINISTERIO DEL INTERIOR

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		<p>equipados a tal efecto para el cumplimiento de su misión.</p> <p>El apoyo a la Institución encargada de la custodia y traslado de detenidos y reos será conforme a la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y logísticos, cuya ejecución será conforme a un Protocolo interinstitucional.</p>	
	NO CONTEMPLA	<p>Artículo 243.- Si durante el cumplimiento de la custodia y transporte de detenidos y reos ocurriere un evento, incidente o emergencia que pusiere en peligro la seguridad pública, se podrá solicitar auxilio o apoyo a todas las Instituciones del Estado, las cuales estarán obligadas a acudir y/o ceder lo solicitado en forma prioritaria.</p>	<p>Artículo 226.- Si durante el cumplimiento de la custodia y transporte de detenidos y reos ocurriera un evento, incidente o emergencia que pusiere en peligro la seguridad pública, se podrá <u>solicitar</u> auxilio o apoyo a todas las Instituciones del Estado, las cuales estarán obligadas a acudir y/o ceder lo solicitado en forma prioritaria.</p>
		<p>Artículo 244.- La Policía Nacional podrá aplicar medidas de prevención a las personas que realicen actos que sin constituir delitos o faltas pongan en peligro su vida e integridad física o la de terceros, debiéndose ajustar el procedimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional y</p>	<p>Artículo 227.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA- MINISTERIO DEL INTERIOR</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		las leyes vigentes, garantizando el respeto de los derechos humanos de los afectados.	
		Artículo 245.- ANTE LA RECIENTE COMISION DE DELITOS O EN CASOS DE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, Se podrán realizar inspecciones colectivas de personas o de vehículos con carácter preventivo, con exigencia de la presentación de los documentos particulares, como también realizar la revisión de los elementos que pueda contener o transportar, a fin de la prevención general del delito, o tenencia y el transporte de elementos peligrosos, ilícitos o prohibidos, que pueda eventualmente generar riesgos o ser utilizados para la comisión de hechos punible contra la vida, la integridad y la libertad de las personas.	Artículo 228.- Se pueden realizar inspecciones colectivas de personas o de vehículos con carácter preventivo, con exigencia de la presentación de los documentos particulares, como también realizar la revisión de los elementos que pueda contener o transportar, a fin de la prevención general del delito, o tenencia y el transporte de elementos peligrosos, ilícitos o prohibidos, que pueda eventualmente generar riesgos o ser utilizados para la comisión de hechos punible contra la vida, la integridad y la libertad de las personas.
	Artículo 224°: El Comandante de la Policía Nacional deberá elaborar el reglamento orgánico y funcional de cada una de las Direcciones Generales establecidas en esta Ley, que será	Artículo 246.- El Comandante de la Policía Nacional deberá elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional de cada una de las Direcciones Generales, Direcciones y Departamentos establecidos en esta Ley	Artículo 229.- El Comandante de la Policía Nacional deberá elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional de cada una de las Direcciones Generales, Direcciones y Departamentos establecidos en esta Ley

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	aprobado por decreto reglamentario del Ministro del Interior.		
TITULO XII DE LOS NOMBRAMIENTOS	TITULO XII DE LOS NOMBRAMIENTOS	TITULO XIII DE LOS NOMBRAMIENTOS	TITULO XIII DE LOS NOMBRAMIENTOS
CAPITULO UNICO	CAPITULO UNICO	CAPÍTULO ÚNICO	CAPITULO UNICO
<p>Artículo 177.- Serán nombrados por Decretos del Poder Ejecutivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Comandante de la Policía Nacional; - El Sub-Comandante de la Policía Nacional; - El Director de la Dirección Administrativa; - El Director de Justicia Policial y Miembros; - Los Integrantes del Departamento de Asistencia Jurídica; - Los Asesores Jurídicos; - Los Profesores de los Institutos Policiales de Enseñanza; y, - Los Alumnos de los Institutos de Formación Policial. 	<p>Artículo 225°: Serán nombrados por decreto del Poder Ejecutivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Comandante de la Policía Nacional. 2. El Subcomandante de la Policía Nacional. 	<p>Artículo 247.- Serán nombrados por decreto del Poder Ejecutivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Comandante de la Policía Nacional. 2. El Subcomandante de la Policía Nacional. 3. El Director General de Justicia Policial y miembros del Tribunal de Apelación y Juzgados de Instrucción de Sumarios. 4. El Director General de Asuntos Internos y los Fiscales de Sumarios. 5. El Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas. 6. Los Integrantes del Departamento de Asistencia Jurídica. 	<p>Artículo 230.- Serán nombrados por decreto del Poder Ejecutivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Comandante de la Policía Nacional. 2. El Subcomandante de la Policía Nacional. 3. El Director General de Justicia Policial y miembros del Tribunal de Apelación y Juzgados de Instrucción de Sumarios. 4. El Director General de Asuntos Internos y los Fiscales de Sumarios. 5. El Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas.

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

		7. Los Asesores Jurídicos. 8. Los Docentes del Instituto Superior de Educación Policial. 9. Los Alumnos de los Institutos de Formación Policial.	6. Los Integrantes del Departamento de Asistencia Jurídica. 7. Los Asesores Jurídicos. 8. Los Docentes del Instituto Superior de Educación Policial. 9. Los Alumnos de los Institutos de Formación Policial.
Artículo 178.- Los demás cargos serán desempeñados por Oficiales nombrados por Comandante de la Policía Nacional.	Artículo 226°: Los demás cargos serán desempeñados por Oficiales nombrados por el Ministro del Interior a propuesta del Comandante de la Policía Nacional.	Artículo 248.- Los demás cargos serán desempeñados por Oficiales nombrados por el Comandante de la Policía Nacional, conforme al procedimiento previsto en esta Ley.	Artículo 231.- Los demás cargos serán desempeñados por Oficiales nombrados por el Comandante de la Policía Nacional, conforme al procedimiento previsto en esta Ley.

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	<p style="text-align: center;">TITULO XIII DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES CAPITULO UNICO</p>	<p style="text-align: center;">TITULO XIV DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES CAPÍTULO ÚNICO</p>	<p style="text-align: center;">TITULO XIV DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES CAPITULO UNICO</p>
	<p>Artículo 227°: El personal del escalafón femenino tendrá normas especiales de sus funciones en el reglamento.</p>	<p>Artículo 249.- El personal del escalafón femenino tendrá normas especiales de sus funciones en el reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 232.- SIN PROPUESTA</p>
	<p>Artículo 228°: Los egresados de la Escuela de Aprendices Músicos son equiparados a los Sub Oficiales egresados de la Escuela de Sub Oficiales.</p>	<p>Artículo 250.- Los egresados de la Escuela de Aprendices Músicos son equiparados a los Suboficiales Ayudantes egresados del Colegio de Suboficiales.</p>	<p>Artículo 233.- Los egresados de la Escuela de Aprendices Músicos son equiparados a los Suboficiales Ayudantes egresados del Colegio de Suboficiales.</p>
	<p>Artículo 229°: El nombramiento del Comandante de la Policía Nacional conlleva el grado de General Comandante.</p>	<p>Artículo 251.- El nombramiento del Comandante de la Policía Nacional conlleva el grado de General Comandante de la Policía Nacional. En el mismo sentido, el nombramiento como Subcomandante y Director General conlleva el grado de General Director de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 234.- El nombramiento del Comandante de la Policía Nacional conlleva el grado de General Comandante de la Policía Nacional. En el mismo sentido, el nombramiento como Subcomandante y Director General conlleva el grado de General Director de la Policía Nacional.</p>
	<p>Artículo 230°: Los Oficiales y Sub Oficiales en situación de retiro de la Policía de la Capital pasan a integrar el Cuadro de la Reserva de la Policía Nacional y gozan de los mismos derechos y obligaciones que esta Ley determina para los retirados y pensionados de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 252.- Los Oficiales y Sub Oficiales en situación de retiro de la Policía de la Capital pasan a integrar el Cuadro de la Reserva de la Policía Nacional y gozan de los mismos derechos y obligaciones que esta Ley determina para los retirados y pensionados de la Policía Nacional.</p>	<p>Artículo 235.- Los Oficiales y Sub Oficiales en situación de retiro de la Policía de la Capital pasan a integrar el Cuadro de la Reserva de la Policía Nacional y gozan de los mismos derechos y obligaciones que esta Ley determina para los retirados y pensionados de la Policía Nacional.</p>

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	Artículo 231°: Son actos de servicios los prestados por el personal policial en el ejercicio activo de sus funciones.	Artículo 253.- Son actos de servicios los prestados por el personal policial en el ejercicio activo de sus funciones.	Artículo 236.- Son actos de servicios los prestados por el personal policial en el ejercicio activo de sus funciones.
	Artículo 232°: Para la aplicación de esta Ley, se entenderán por accidentes, lesiones y enfermedades, contraídos en actos de servicio, aquellos que sufre el personal en el desempeño de sus funciones, y que fueran producidos como consecuencia del cumplimiento de los deberes policiales. Asimismo, las lesiones sufridas por accidente en el trayecto de ida y regreso entre su domicilio y el lugar donde desempeña sus funciones.	Artículo 254.- Para la aplicación de esta Ley, se entenderán por accidentes, lesiones y enfermedades, contraídos en actos de servicio, aquellos que sufre el personal en el desempeño de sus funciones, y que fueran producidos como consecuencia del cumplimiento de los deberes policiales. Asimismo, las lesiones sufridas por accidente en el trayecto de ida y regreso entre su domicilio y el lugar donde desempeña sus funciones.	Artículo 237.- Para la aplicación de esta Ley, se entenderán por accidentes, lesiones y enfermedades, contraídos en actos de servicio, aquellos que sufre el personal en el desempeño de sus funciones, y que fueran producidos como consecuencia del cumplimiento de los deberes policiales. Asimismo, las lesiones sufridas por accidente en el trayecto de ida y regreso entre su domicilio y el lugar donde desempeña sus funciones.
	Artículo 233°: A los efectos de esta Ley, son considerados sinónimos los términos Retirados y Jubilados.	Artículo 255.- A los efectos de esta Ley, son considerados sinónimos los términos Retirados y Jubilados.	Artículo 238.- SIN PROPUESTA
	Artículo 234°: Denomínense dependencias a los efectos de esta Ley, a todos los organismos componentes de la Policía Nacional.	Artículo 256.- Denomínense dependencias a los efectos de esta Ley, a todos los organismos componentes de la Policía Nacional	Artículo 239.- IDEM
	NO CONTEMPLA	Artículo 257.- Los miembros de la Policía Nacional, cumplirán y harán cumplir las disposiciones de la presente ley, además	Artículo 240.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA-MINISTERIO DEL INTERIOR

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

		tomarán todas las medidas idóneas para evitar su incumplimiento.	
	NO CONTEMPLA	Artículo 258.- El personal policial, que en ejercicio de sus funciones legales fuera amenazado o agredido física y verbalmente, será considerado como una injuria, lesión y maltrato configurado agravante en el proceso. Además de ser considerado una acción de agresión ilegítima de parte del atacante.	Artículo 241.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA-MINISTERIO DEL INTERIOR
	NO CONTEMPLA	Artículo 259.- Será considerada información reservada aquellas relativas a las dependencias policiales que se ocupan de tareas de inteligencia, como así también las encargadas en la lucha contra el narcotráfico, crimen organizado y grupos armados.	Artículo 242.- Será considerada información reservada aquellas relativas a las dependencias policiales que se ocupan de tareas de inteligencia, como así también las encargadas en la lucha contra el narcotráfico Y crimen organizado (...).
	Artículo 235°: Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, se aplicarán a los actos administrativos y resoluciones de la Policía Nacional las disposiciones de la Ley del Estatuto del Funcionario Público y contra aquellas se podrá interponer la acción contenciosa administrativa ante el Tribunal de Cuentas.	Artículo 260.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, se podrá interponer la acción contenciosa administrativa ante el Tribunal de Cuentas contra los actos administrativos y resoluciones de la Policía Nacional.	Artículo 243.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, se podrá interponer la acción contenciosa administrativa ante el Tribunal de Cuentas contra los actos administrativos y resoluciones de la Policía Nacional.

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	NO CONTEMPLA	Artículo 261.- La Policía Nacional podrá intervenir en carácter de coadyuvante con la Procuraduría General de la República en los juicios que le afecte.	Artículo 244.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA-MINISTERIO DEL INTERIOR
	Artículo 236°: Autorízase a la Policía Nacional a percibir aranceles, como recursos propios, en concepto de expedición de cédula de identidad, pasaporte, antecedentes policiales, antecedentes para extranjeros, certificado de Interpol, pericias criminalísticas, certificado de vida y residencia, certificado de no poseer sumarios, carné de portación de armas, certificados y demás trámites académicos, donaciones y recursos con fines determinados, y otros, de conformidad con la reglamentación a ser dictada.	Artículo 262.- Autorízase a la Policía Nacional a percibir tasas o aranceles, como recursos propios, en concepto de expedición de cédula de identidad, pasaporte, antecedentes policiales, antecedentes para extranjeros, certificado de Interpol, pericias criminalísticas, certificado de vida y residencia, certificado de no poseer sumarios, carné de portación de armas, certificados y demás trámites académicos, donaciones y recursos con fines determinados, y otros, de conformidad con la reglamentación a ser dictada.	Artículo 245.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA-MINISTERIO DEL INTERIOR.

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

	TITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS CAPÍTULO ÚNICO	TITULO XV DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS CAPÍTULO ÚNICO	TITULO XV DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS CAPÍTULO ÚNICO
	Artículo 237°: Deróguese la Ley 222/93 “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”, la Ley 5757/13 “QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 222/93 “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL” y la Ley 5505/15 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 222/93 “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”.	Artículo 263.- Deróguese la Ley 222/93 “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”, la Ley 5757/16 “QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 222/93 “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL” y y la Ley 5505/15 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 222/93 “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”.	Artículo 246.- ÍDEM
	Artículo 238°: La presente Ley entrará a regir un (1) año después de su promulgación, tiempo durante el cual la Policía Nacional deberá ajustar su organización interna a los efectos de su efectivo cumplimiento.	Artículo 264.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación, estableciéndose el plazo de un (1) año para que la Policía Nacional realice los ajustes de su organización interna a los efectos de su efectivo cumplimiento	Artículo 247.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA-MINISTERIO DEL INTERIOR
	Artículo 239°: A partir de la presente Ley se incluirá el otorgamiento de becas de estudio para formación superior en estudios de postgrado, para oficiales de la Policía Nacional, con capacidad	Artículo 265.- A partir de la presente Ley se incluirá el otorgamiento de becas de estudio para formación superior en estudios de postgrado (...), conforme lo	Artículo 248.- ÍDEM PROPUESTA SENADOR ZAVALA-MINISTERIO DEL INTERIOR

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	académica comprobada, que sean seleccionados en centros de estudios internacionales de reconocida reputación académica, conforme lo dispone el art. 12 núm. 1 inc. f) de la Ley 4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma para hacer posible su implementación.	dispone el art. 12 núm. 1 inc. f) de la Ley 4758/12 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma para hacer posible su implementación.	
	Artículo 240°: A partir de la presente Ley se incluirá a los oficiales y los suboficiales de la Policía Nacional entre los beneficiarios de los cursos y participar de los programas de promoción profesional del Servicio Nacional de Promoción Profesional dispuestos por Ley 253/71 y Ley N° 1265/87. El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma para hacer posible su implementación.	Artículo 266.- A partir de la presente Ley se incluirá a los oficiales y los suboficiales de la Policía Nacional entre los beneficiarios de los curso y participar de los programas de promoción profesional del Servicio Nacional de Promoción Profesional dispuestos por Ley 253/71 y Ley N° 1265/87. El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma para hacer posible su implementación.	Artículo 249.- IDEM
	Artículo 241°: El Poder Ejecutivo asignará los recursos humanos y financieros necesarios a la Dirección General de Talento Humano de la	Artículo 267.- El Poder Ejecutivo asignará los recursos humanos y financieros necesarios a la Policía Nacional para hacer	Artículo 250.- IDEM

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	Policía Nacional para hacer posible la implementación de la presente ley.	posible la implementación de la presente ley.	
	Artículo 242°: La Policía Nacional, con el apoyo y la supervisión del Ministerio del Interior, presentará un plan para modernizar la Dirección General de Talento Humano con el objetivo implementar la presente norma, en particular, en aquellos aspectos relativos a la gestión de personal. Dicho plan deberá ser presentado ante el Congreso en un periodo no mayor a los 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley y debería tener una duración no superior a un año de forma que después de este periodo las normas de gestión de personal incluidas en esta ley sean plenamente implementadas.	Artículo 268.- El Comandante de la Policía Nacional presentará al Poder Ejecutivo un plan para modernizar las dependencias establecidas en esta Ley, en especial, las Direcciones Generales, con el objetivo de implementar la presente norma, en particular, en aquellos aspectos relativos a la gestión de personal, de investigación administrativa, de aplicación de sanción y gestión recursos administrativos. Dicho plan deberá ser presentado al Poder Ejecutivo en un período no mayor a los 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley y debería tener una duración no superior a un año de forma que después de este periodo las normas de gestión de personal incluidas en esta ley sean plenamente implementadas.	Artículo 251.- El Comandante de la Policía Nacional presentará al Poder Ejecutivo un plan para modernizar las dependencias establecidas en esta Ley, en especial, las Direcciones Generales, con el objetivo de implementar la presente norma, en particular, en aquellos aspectos relativos a la gestión de personal, de investigación administrativa, de aplicación de sanción y gestión recursos administrativos. Dicho plan deberá ser presentado al Poder Ejecutivo en un período no mayor a los 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley y debería tener una duración no superior a un año de forma que después de este periodo las normas de gestión de personal incluidas en esta ley sean plenamente implementadas.
	Artículo 243°: La Policía Nacional elaborará un catálogo de cargos de la institución policial que	Artículo 269.- La Policía Nacional elaborará un catálogo de cargos en un	Artículo 252.- La Policía Nacional tiene a su cargo elaborar un catálogo de cargos en un periodo no superior a

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

	deberá ser aprobado por el Ministro del Interior en un periodo no superior a 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente norma.	periodo no superior a un año a partir de la entrada en vigor de la presente norma.	un año a partir de la entrada en vigor de la presente norma.
	Artículo 244°: En ningún caso, la implementación de los presentes ajustes a la gestión de personal de la Policía Nacional podrá representar una reducción en el salario y las prestaciones sociales que recibían sus miembros con anterioridad a su entrada en vigor.	Artículo 270.- En ningún caso, la implementación de los presentes ajustes a la gestión del personal de la Policía Nacional podrá representar una reducción en el salario y las prestaciones sociales que recibían sus miembros con anterioridad a su entrada en vigor.	Artículo 253.- IDEM
	Artículo 245°: El Ministerio del Interior establecerá en un plazo no superior a tres meses una comisión “ad hoc” integrada por 2 Oficiales designados por el Comandante de la Policía Nacional, 2 funcionarios del Ministerio del Interior designados por el Ministro del Interior y 2 Jueces de reconocido prestigio designados por el poder judicial para revisar y actualizar el reglamento disciplinario de la Policía. El nuevo reglamento disciplinario deberá ser presentado para su aprobación en un plazo no superior a un año a partir del inicio de los trabajos de la mencionada comisión.	SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO	SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO
	Artículo 246°: De forma	Artículo 271.- De forma	Artículo 254.- De forma

OBS: LO QUE SE ENCUENTRA PINTADO EN AMARILLO ES LO QUE EL SENADOR FIDEL ZAVALA ACEPTA DE LA PROPUESTA DE LA SENADORA DESIRÉ MASI Y DESDE EL ART 164 PINTADO EN GRIS OSCURO PROCEDIMIENTO SUMARIAL DR. JCL.